TOMO XLIII — Montevideo, Lunes 15 de Mayo de 1916 — Núm. 3110

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Acéptase el temperamento adoptado por la Comisión pericial que se designó para intervenir en la entrega de los uniformes contratados con los señores Alvarez Lista H.os.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Vistos estos antecedentes relativos á la provisión del vestuario de invierno (año 1916) para las policías de los Departamentos de Campaña;

Resultando: 1.o Que habiéndose adjudicado á los señores Alvarez Lista Hnos., por resolución de 3 de Noviembre del año próximo pasado, la confección de los referidos uniformes; y habiéndose designado una Comisión pericial encargada de intervenir en el acto de la entrega del vestuario, ésta se ha expedido manifestando: A) Que el paño empleado en las casaquillas y pantalones largos difiere entre sí en el color, habiendo alguno de éstos de varios tonos en una misma pieza; B) Que los capotes son también de varios tonos, siendo el paño empleado en la confección de parte de ellos más inferior que la muestra, y existiendo alguno con piezas visibles de distinto color de paño que el empleado en el resto del capote; C) Que los pantalones de montar que corresponden juntos con las blusas al uniforme rural, son de distinto color que éstas; D) Que en los ponchos se nota también que el paño empleado es de un color más claro que el de la muestra presentada por los contratistas; E) Que los botones empleados en todos los uniformes (salvo los de los ponchos) son de calidad inferior á los de las muestras respectivas; 2.o Que la susodicha Comisión es de parecer que no habiendo sido entregados los uniformes en las condiciones de recibo, se devuelvan á los contratistas, para que los repongan en debida forma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.o del pliego de condiciones, todas aquellas piezas en que el color del paño, difiera del de la muestra presentada, ó que siendo igual tengan piezas visibles de distinto color; así como también todos los capotes que aun cuando fueren del paño del mismo color de la muestra, sean inferiores en su calidad, y obligándose á la vez á los contratistas á que cambien los botones en toda la confección (á excepción de los de los ponchos), por ser dichos botones de calidad más inferior que la de las muestras respectivas;

Atento á lo solicitado por la Fiscalía é Inspección General de Policías.

SE RESUELVE:

1.o Aceptar el temperamento adoptado por la Comisión pericial designada á objeto de intervenir en el acto de la entrega de la provisión de los uniformes contratada con los señores Alvarez Lista Hermanos.

2.o Designar á uno de los sastres de los talleres de la Intendencia del Ejército y Armada y otro del taller de sastrería de la Cárcel Penitenciaria, á fin de que aparten la ropa que de conformidad con lo establecido en el artículo 9.o del pliego de condiciones deberá ser devuelta á los contratistas para que la repongan en debida forma.

3.o Comuníquese y vuelva á la Fiscalía é Inspección General de Policías.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Resolución. Autoriza á la Jefatura Política de Montevideo á fin de adquirir los artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno, destinados al personal subalterno de la misma.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 10 de 1916.

Vistos estos antecedentes relativos á la provisión de telas, forros y demás accesorios destinados á la confección de uniformes de invierno para el personal subalterno de la Jefatura Política de Montevideo;

Resultando: 1.o Que habiéndose llamado á licitación para la provisión de la referencia, se presentaron como proponentes los señores Salvo, Campomar y Cía., Comaschi, Castro y Cía. y Staudt y Cía.; 2.o Que la Comisión designada por la Jefatura Política de Montevideo, después de estudiar las propuestas de los artículos presentados, aconseja la adquisición de los ofrecidos por las casas que menciona en su informe de fojas 14,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar á la Jefatura Política de Montevideo para adquirir de la casa Comaschi y Cía. 619.45 metros de cretona, á ciento sesenta y cinco milésimos el metro ($ 0.165); 179.48 metros de sarga negra, á cuarenta y ocho centésimos el metro ($ 0.48); 895.58 metros de taloneta, á tres centésimos el metro ($ 0.03); 40.40 metros de algodón en rama, á un peso veinte centésimos la pieza ($ 1.20); 14.290 botones de presión para pantalones, á ochenta centésimos la gruesa ($ 0.80); 18.734 botones de hueso blanco, á un peso el mazo ($ 1.00); 28.110 botones de hueso negro, á veinticinco centésimos la caja de ocho docenas ($ 0.25); 1.319 hebillas, á treinta y cinco centésimos la caja de ocho docenas ($ 0.35); 8.546 broches de collarín, á cuarenta y cinco centésimos la gruesa ($ 0.45); de los señores Staudt: 488.42 metros de percalina negra, á diez y siete centésimos el metro ($ 0.17); 2.504.04 metros de entretela, á diez y nueve centésimos el metro ($ 0.19), y 1.060.46 metros de raso negro, á cincuenta y siete centésimos el metro ($ 0.57); de los señores Salvo, Campomar y Cía.: 2.541.21 metros de percalina rayada, á veintidós centésimos el metro ($ 0.22); 609.50 metros de lienzo, á diez centésimos el metro ($ 0.10); 2.007 broches de pretina, á treinta y ocho centésimos la gruesa ($ 0.38).

2.o Los proponentes deberán ajustarse á todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego que sirvió de base al llamado á licitación respectivo.

3.o La Jefatura Política de Montevideo queda autorizada para adquirir al precio que resulte más ventajoso los demás efectos que fueron motivo de la licitación y para los cuales no ha habido proponentes, debiendo oportunamente elevar las cuentas, á fin de disponer su pago.

3.o Comuníquese y vuelva á la Jefatura Política de Montevideo.

Rúbrica del señor Presidente.
PABLO VARZI (hijo).

Ministerio de Industrias

Decreto. Acuérdase licencia por el término de un mes, al Oficial Mayor del Ministerio, doctor Justino Jiménez de Aréchaga.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1916.

(Carpeta número 711|1916).

Vista la solicitud de licencia que por el término de un mes y por motivos de salud

presenta el señor Oficial Mayor de este Ministerio, doctor Justino Jiménez de Aréchaga,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acuérdase con goce de sueldo la licencia solicitada y desígnase interinamente para subrogarlo al Oficial 1.o don Carlos Mandillo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declara infectado por el carbunclo bacteridiano el establecimiento del señor Remigio Sena, ubicado en la 11.ª sección judicial del Departamento de Durazno.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

(Carpeta número 700|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Remigio Sena, situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Remigio Sena, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, á los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Levántase el aislamiento decretado contra varios establecimientos ubicados en la zona del Cuareim y Blanqueada en el Departamento de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

(Carpeta número 282|1916).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos de los señores Víctor Frada, Viuda de Cortabitarte, Pablo Samosal, José Tadeo, Inocencio Gutiérrez, Bernardo Rodella, Bernardino Flor, Rito Silva, Francisco Márquez, Pedro Regantini, Luis Carbini, Urbano Santana, José Benítez, Custodio Morosi, José Consiglio, Pascual Nostroni, Agustín Dacal, Santiago Dacal, José Frada, José Beninca, Cresseri Hnos., Lorenzo Maciera, Anastasio Núñez, Eusebio Ramos, Venancio Machado, Anastación Jardín, Viuda Núñez, Marcos Márquez, Martín Dermit, Teodoro Coronel, Valeriano Darrosa, Eleuterio Márquez, Juan Etchiriborba, Lino Díaz, Juan Marciano, Generoso López, Gregorio Borba, José Carbadlo, Firmo Pereyra, Barros Hermanos, Clementino Sosa, Juan A. Díaz, Teodoro Darrosa, Cándido Giménez, Sixto Bastos, Amaro Marteluna, Alfredo Jardín, Aurelio Bertín, Miguel Correa, Eusebio Bernaola, Victoriano González, Procopio Da Rosa, Pedro Flores, Sixto Morales, Constancia Rober, Angel Pechala, Hildebrando Tadeo, Pascual Villalba, Martiniano Jiménez, Sucesión Galli, Tomás Friuza, Benicio Desiderio, Emilio B. Elizalde, Andrés Nazabal, Urbano Cuña, Nicanor Ballestero, Rafael Del Lago, Lorenzo Pilatti, Custodio Suárez, Sucesión Pasamoni, Saturnino Soria, Juan Roca, Telesforo Silveira, Manuel Galarza, Antonio Beninca, José María Goñi, Domingo Storti, Lodi Primo, Natalio Predi, Josefa Bonilla, Esteban Del Lago, José Gutiérrez y José Malaquia, ubicados en las zonas del Cuareim y Blanqueada en el Departamento de Artigas, que fueron declarados infectados por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de Febrero próximo pasado; y

Considerando lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra los establecimientos á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación—Nota de la Junta Electoral de Tacuarembó solicitando liquidación de sueldos del auxiliar de esa Secretaría. Nota de la Jefatura de Rivera comunicando que la Administración de Rentas ha depositado el 30 o|o del impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando que ha nombrado guardahilos de la red telefónica policial. Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres comunicando el nombramiento de sargento de la 3.a sección. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que ha nombrado escribiente de la 6.a sección. Expediente de la Jefatura Política de Rocha relativo á una solicitud del señor Bonino Castillo sobre aumento de precio en cada ración del rancho que suministra á los presos.

—A la Jefatura Política de San José—Su expediente solicitando autorización para tomar animales á pastoreo en el campo que posee en Arazatí.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura Política de Rocha relativa al mal estado de la línea telefónica establecida entre esa Jefatura y la comisaría de Garzón.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Marcos Ocampo Moreira sobre jubilación.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha sido detenido John Morgan.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Florida comunicando el fallecimiento del teniente 2.o Estanislao Izquierdo.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando un mapa de ese Departamento.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura Política de Florida solicitando autorización para adquirir avena. Expediente relativo á la provisión de cascos de verano para las policías urbanas de campaña. Información sumaria instruída para esclarecer procederes de la guardia del Regimiento 10 de Caballería destacada en Tacuarembó, Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Montevideo—Nota del Ministerio de Hacienda comunicando que ha obtenido su jubilación el señor Cándido Gallán. Nota de la Jefatura Política de Paysandú solicitando la provisión de sellos de goma, etc., para el servicio de la Oficina de Identificación Dactiloscópica. Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre confección de uniformes para oficiales inspectores y escribientes de esa repartición.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Ignacio San Martín sobre pensión.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 2.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Industrias — Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en la 7.a sección del Departamento de Colonia.

—A la Jefatura Política de San José—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en Guaycurú.

—Se manda archivar—Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de varios penados.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expedientes de jubilación de Juliana González de Leal, Isabel Veloz Fería, Teresa Lanza, María J. Varela, Victoria Llano de Llano, Angela Boetti de Satragno, Joaquín Mestre y Juan B. Ganicoits. Expediente sobre privilegio "Ciertas nuevas y útiles mejoras en máquinas para escribir cheques", de los señores Libano M. Tood y Charles G. Tiefel, de Estados Unidos de América.

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre privilegio "Garicano", específico para exteinguir langostas", del señor Francisco Garicano.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con las observaciones formuladas por el contratista de las obras de refacción y reparación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 4 del Salto. Idem ídem con las obras de reparación que demanda el edificio ocupado por la escuela rural número 50 de "La Laguna", Departamento de Colonia.

—A la Contaduría General de la Nación — Rendición de cuentas por el mes de Abril próximo pasado del Instituto de Ciegos "General Artigas".

—Se desestima la propuesta del señor Alberto Gonçalvez ofreciendo en venta

una obra pictórica del pintor nacional Juan M. Blanes.

—A la Universidad — Antecedentes de los Liceos de Enseñanza Secundaria de Minas y Cerro Largo sobre división de varias clases en grupos.

—Al Ministerio del Interior — Antecedentes del Juez Departamental de Cerro Largo solicitando copia del decreto de 18 de Octubre de 1883 sobre límites de la 6.a sección de ese Departamento. Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relacionado con una menor detenida por las autoridades del Departamento de Minas. Denuncia de don Arturo Nava acerca de irregularidades en el Registro de Traslaciones de Dominio.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Nota del ex subinspector de escuelas del Salto señor Blas Genovese solicitando abono de sueldos. Antecedentes sobre pago de alquileres de la casa-habitación de la maestra de la escuela rural número 32 de San José señorita Julia Aneiros.

—A la Contaduría General del Estado — Planilla del producido por la Oficina de Tasación de Costas de 2.o turno en la primera quincena de Abril último. Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria solicitando remisión de los antecedentes relativos á reclamación de haberes formulada por la maestra de la escuela rural número 28 de Montevideo. Nota adjuntando la planilla de inversión del presupuesto de este Ministerio por el mes de Abril último. Nota del Ministerio remitiendo comprobantes de la inversión de $ 15.00, producido del importe de 28 varillas de bronce vendidas al doctor J. Travieso por resolución del señor Ministro.

—Se autoriza á la Secretaría del Ministerio para mandar confeccionar seis uniformes con gorra al precio de $ 20.00 para los porteros de este Ministerio.

—Se previene al señor Agente Fiscal de Artigas, avisándose á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, que no debe abandonar el desempeño de sus funciones sin antes haber obtenido la licencia respectiva.

—No se hace lugar, avisándose, á la gestión de la señora Josefa A. de Ferreira, solicitando becas en el Instituto Normal de Señoritas á favor de sus hijas Rosa y María.

—Se concede por motivos de salud un mes de licencia al conserje de las oficinas de la Comisión de Instrucción Primaria de Rivera Gumersindo Jacques.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Antecedentes iniciados por la misma solicitando autorización para gestionar judicialmente la entrega del legado dejado por el señor Carlos Sanguinetti.

—Oportunamente se resolverá en la gestión de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria solicitando creación del cargo de ecónomo del laboratorio de química y preparador de los cursos de preparatorios, y en la gestión de la Facultad de Ingeniería solicitando la creación del cargo de oficial 1.o para la misma.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Archivo General pasan los planos de mensura de los campos de propiedad de la sucesión de Eladia Barrios de Martínez, ubicados en el Departamento de Rocha.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente sobre obras en el edificio de la Dirección de Impuestos Directos.

—A la Comisión Fiscalizadora del Ferrocarril de Durazno á Trinidad pasa el resumen del tráfico habido en esa línea en el mes de Abril próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una circular del Banco de Seguros del Estado sobre seguro de automóviles.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección de Arquitectura sobre diversos arreglos que es necesario efectuar por los talleres de esa Dirección.

—Al Archivo General pasan los planos presentados por mensuras judiciales efectuados en el mes de Abril próximo pasado.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Estado Mayor del Ejército, 3.a División—Comunica que habiéndose terminado la construcción de los tres depósitos de dinamita en los Polvorines Nacionales solicita se le indique á qué persona ó institución deben ser entregados.—Correspónde se entreguen al Arsenal de Guerra.—Devuélvase.

2—Estado Mayor del Ejército—Solicita se dicte una resolución haciendo saber al jefe del Batallón de Ingenieros número 1 que el nombramiento de maestro de instrucción primaria para dicho cuerpo tiene carácter de honorario, por resultar excedente.—Como se solicita, hasta tanto se produzca una vacante entre el personal presupuestado en que deberá proponérsele para la efectividad.—Devuélvase.

3—Sociedad Anónima "Pescadora Argentina"—Solicita patente de nacionalidad para la barca "Dora".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—José R. Barbot y Arturo Durante—Solicitan cambio de nombre para el vapor "Paraná", por el de "Zulma" y uso del pabellón nacional.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Estado Mayor del Ejército—Comunica que fué puesto á disposición de la justicia civil el soldado Juan García, del Batallón 9.o de Infantería.—Pase á la Contaduría General.

6—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del teniente 2.o Estanislao Izquierdo.—Pase á la Contaduría General.

7—Juan Pairó, ex soldado — Solicita premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

8—Manuel Pasqualetti y Salvador Granata—Ofrecen en venta una pintura para aplicarse sobre chapas de hierro galvanizado para resguardar las construcciones del calor y la humedad, á la que le dan el nombre de "Glaciallina".—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Elvira Araújo de Méndez, pensionista—Solicita licencia.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

10—Regimiento 11 de Caballería—Solicita premio de constancia de segunda clase para el cabo Genaro Camarote.—Informe la Contaduría General.

11—Estado Mayor del Ejército—Fallecimiento del sargento mayor Santiago Barceló.—Pase á la Contaduría General y comuníquese.

12—Williams y Cía.—Solicitan abanderamiento definitivo para el vapor "Begoña número 1".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

13—Angelina Bermúdez, pensionista—Solicita un duplicado de cédula.—Informe la Contaduría General.

14—Eduardo Larrosa, ex soldado—Solicita su inclusión en listas del Paraguay.—Vista al señor Fiscal Militar.

15—Flora Rosano, pensionista—Solicita liquidación de pensiones atrasadas.—Informe la Contaduría General.

16—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegios de paquete para el vapor griego "Panaghis Drakatos".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

17—Teniente 2.o Gabriel Insiburo—Solicita liquidación de medios sueldos.—Informe la Contaduría General.

18—Menores Tolosa, hijas de sargento mayor—Solicitan pensión.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Fausto Díaz, ex soldado con premio de constancia—Solicita mayor premio.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

20—María Gómez de Lafone, pensionista—Pide abono de la pensión de Enero de este año.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Jefatura Política de Paysandú — Solicita se le provea de dragonas de cuero, tiros de sables, espolines, cadenillas, etc.—Con lo informado, al Ministerio del Interior.

22—Jefatura Política del Salto—Eleva la cuenta por servicios fúnebres prestados al capitán Martín Martínez.—Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Wilson, Sons y Cía.—Solicitan privilegio de paquete para el vapor danés "B. M. Dalgas".—Informe la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos.

24—Vidal y Battestin—Solicitan traspaso de privilegio de paquete para el vapor argentino "Malvinas". — Informe la sección respectiva.

25—Comandancia de Marina — Eleva copia de los certificados del Registro de matrícula de embarcaciones menores.—A la Dirección de la Armada.

26—Josefa María López, hija de capitán—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Informe la Contaduría General del Estado.

27—Crucero "Uruguay"—Remite muestra de carga de proyección de cartucho.—A la Oficina de su procedencia.

28—Petrona S. de Ferreyra, viuda de capitán—Solicita cédula y pensión.—A la Secretaría para que la interesada indique el lugar de su residencia.

29—Receptoría de Aduana del Salto—Solicita 2.500 tiros á bala y cambio de dos rémingtons por carabinas.—Con lo informado por el Arsenal de Guerra vuelva al Ministerio de Hacienda para que manifieste su conformidad.

30—Liquidación por diez pesos (pesos 10.00), perteneciente al Regimiento de Caballería número 3 importe de servicio fúnebre.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

31—Liquidación por seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), perteneciente al Regimiento de Caballería número 11, importe de servicio fúnebre.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

32—Liquidación por ciento un pesos cincuenta centésimos ($ 101.50), perteneciente á la señora Josefina Panario de Maeso, importe de servicio fúnebre prestado á su señor esposo.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

33—Liquidación por nueve pesos cincuenta centésimos ($ 9.50), perteneciente á la Jefatura Política de Colonia, importe de servicio fúnebre.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

34—Liquidación por doscientos treinta y ocho pesos cincuenta centésimos (pesos 238.50), perteneciente á la Compañía Nacional de Carruajes, importe de servicio fúnebre.—Al Ministerio de Hacienda para su pago.

35—Dirección de la Armada—Solicita que los clases de la Armada que quieran presentarse á concurso para llenar una vacante de contestable torpedista puedan concurrir á las clases que dicta la Escuela Militar y Naval.—Concedido.

36—Doctor José V. Cayol—Solicita licencia.—Concedida.

37—Intendencia General del Ejército y

Armada—Expediente relacionado con el llamado á licitación pública para el abastecimiento de alfalfa verde en atados.—Corresponde á la Intendencia del Ejército y Armada, al efectuar el llamado á licitación para aprovisionamiento de alfalfa verde, establezca el peso aproximado de los atados.—Devuélvase.

38—Antonio Piaggio — Permiso para desembarcar é introducir á depósito 13 cajones de cartuchos cargados. — Concedido.

39—Williams y Cía.—Permiso para desembarcar é introducir á depósito 25 cajones de cartuchos cargados.—Concedido.

40—Regimiento de Artillería número 1—Comunica que ha quedado reparada la parte de galería de la plaza de armas del cuartel.—Vuelva al Ministerio de Obras Públicas para la prosecución de las obras.

41—Arsenal de Guerra — Transformación de los carros Bange Piffard para transporte de munición de armas portátiles.—A Secretaría para que agregue antecedentes.

42—Dirección de la Armada—Confección de uniformes para la Armada.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que lo agregue á sus antecedentes.

43—Storace y Cía.—Solicitud para que se les reciba la cantidad de 32.000 kilos de yerba para las cantinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

44—Inés Jaques de Ramírez—Solicita la baja del soldado José P. Verde, del Regimiento 12 de Caballería. — Archívese, sin perjuicio de enterar á la interesada.

45—Salvo, Campomar y Cía.—Ofrecen 4.000 metros de paño para uniformes de oficiales.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada.

46—Arsenal de Guerra—Solicita se le entreguen los modelos para frenos destinados á la caballada del Ejército. — Diríjase nota, avisándose que se encuentra en poder del Estado Mayor del Ejército.

47—Rafael Cafferata—Ofrece en venta 20.000 toneladas de leña de quebracho colorado.—A la Intendencia General del Ejército y la Armada para que informe.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANÓNIMAS

FUNDAMENTOS DEL PROYECTO DE LEY REMITIDO Á LA ASAMBLEA GENERAL RELATIVO Á LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS MISMAS.

Nuestra legislación comercial, siguiendo la ruta trazada por los códigos que la inspiraron, consagra el principio de la previa autorización por las autoridades del Estado para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas como personas jurídicas capaces de derechos y obligaciones que nacen de la administración y representación de los bienes de una colectividad anónima. Esa autorización se hace desprender del cumplimiento de ciertos requisitos, previos unos y posteriores otros, relativos á la observancia de preceptos legales que regulan su constitución y funcionamiento. Es obvio, pues, que correlativamente el Poder Ejecutivo, como encargado de velar por el fiel cumplimiento de las leyes, vigile y fiscalice los actos de esas instituciones, colocándose dentro de ciertos límites que hagan compatible su misión con los principios de libertad de comercio consagrados también por nuestra legislación vigente.

Con referencia á tales deberes del Poder Ejecutivo, en un sugerente y meditado informe producido por el Procurador General de la Nación de la República Argentina, y cuyas conclusiones fueron aceptadas por el Ministerio de Justicia de aquel país, se decía: "Por haber descuidado esos deberes, ha presenciado el país el funcionamiento de sociedades sin capital ni crédito, incapacitadas en especulaciones violatorias de sus propios estatutos y de las leyes primordiales de orden público. viciadas hasta por administraciones desmoralizadas, todo ello con perjuicio de los intereses generales del país y mengua de su crédito", y agregaba como corolario de esto: "Si el Cuerpo de Inspectores hubiera existido entonces, ni tales hechos hubiéranse producido, ni las sociedades legítimamente existentes y honestamente administradas hubieran tenido que sufrir el perjuicio reflejado aún sobre ellas. procedente del malestar general".

En varias ocasiones tuvo oportunidad el Poder Ejecutivo de exponer esa doctrina, que llegó á encarnarse en uno de los "considerandos" en que se funda el decreto de 10 de Marzo de 1915 creando la Inspección General de Hacienda, pero este organismo, moderno entre nosotros, no ha podido, debido á la falta de una ley que reglamente expresamente ese servicio, ni aún iniciar esa tan delicada como importantísima misión que se le confiara por el citado decreto.

Bien es cierto que el mal señalado por nuestros vecinos no ha asumido, felizmente, entre nosotros, los extremos de gravedad que fluyen del párrafo transcripto, sin que ello importe decir que no hayamos también presenciado el funcionamiento irregular de sociedades defectuosamente constituídas, que llegado el caso de hacer palpables los beneficios que prometieran á los accionistas ó asociados, han defraudado lamentablemente las esperanzas que aquéllos habían depositado en ellas ó se han visto obligadas á su liquidación en momentos críticos, comprometiendo ó agravando la situación de otras instituciones ó terceros en épocas de dificultades económicas.

No pretende la Inspección que con la sanción del proyecto adjunto llegue á garantirse de un modo absoluto el funcionamiento regular de esa clase de sociedades, pero sí considera fundadamente que con la implantación de las medidas propuestas habremos dado un gran paso en el sentido de la protección de los intereses públicos comprometidos en el funcionamiento de las Sociedades Anónimas.

El artículo 2.o del proyecto establece, complementando las disposiciones concordantes de nuestro Código de Comercio, las condiciones que deben cumplir las Sociedades Anónimas para obtener personería jurídica, constituyéndose así definitivamente sobre bases serias. No cree la Inspección tener que insistir sobre la importancia que revisten las formalidades que deben rodear los actos constitutivos de las sociedades por acciones; sobre este punto todas las legislaciones modernas se han preocupado con especial interés. Sin embargo, considera conveniente entrar en algunas consideraciones al respecto.

Nuestro Código de Comercio establece muy someramente los requisitos esenciales que deben llenar las sociedades por acciones para obtener la autorización que se expresa en su artículo 405, y la ley de 2 de Junio de 1893 determina en su artículo 4.o que el Poder Ejecutivo, al conceder la autorización prescripta por el citado artículo 405, señalará un término prudencial dentro del cual deban verificarse las condiciones exigidas en los incisos del artículo 3.o de la ley citada, que se refieren á la suscripción mínima de un veinte por ciento del capital autorizado y realización, por lo menos, de un veinticinco por ciento de ese veinte por ciento de capital suscripto.

Resulta, como se ve, de estas disposiciones vigentes, que los estatutos sociales que el Poder Ejecutivo autoriza, y que son los confeccionados por los iniciadores, pueden no llegar á constituir, como debiera ser, el reflejo expreso de la voluntad de la mayoría de los accionistas, desde el momento que éstos no han podido discutirlos en asamblea general, por cuanto habrán entrado á formar parte de la sociedad dentro del término que determine el Poder Ejecutivo al concederles su autorización, y por consiguiente, no intervendrán en el más importante de los actos de la sociedad, precisamente aquellos que la han de constituir en definitiva. De ahí el fundamento que ha determinado la exigencia del inciso A del artículo 2.o del proyecto formulado.

Con respecto al capital inicial de las sociedades por acciones, la ley citada de 2 de Junio de 1893, sobre liquidación de las mismas, determina, como ya se ha dicho, que el capital suscripto debe alcanzar, á lo menos, el 20 o|o del capital autorizado y que ese capital suscripto debe cubrirse con dinero efectivo hasta un mínimo de 25 o|o.

El Código de Comercio Argentino determina que el capital social, ó su primera serie que no baje de un veinte por ciento, esté íntegramente suscripto, y que los accionistas hayan abonado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, etc. Comentando los efectos de esta disposición, — que es criticada por el tratadista doctor Lisandro Segovia, y que en el fondo poco difiere de la contenida en la citada ley de 2 de Junio, — decía el doctor Belaustegui en un mensaje que como Ministro de Justicia de la República Argentina enviaba en 1898 al Congreso de aquella Nación, coincidiendo en sus apreciaciones con las de aquel otro jurisconsulto, que "es así cómo han podido constituirse en los últimos años Compañías de Seguros con capitales realizados de veinte mil y hasta de cuatro mil pesos moneda nacional, correspondientes á la primera cuota del diez por ciento sobre la vigésima parte de capitales autorizados de un millón y ochocientos mil pesos respectivamente, cifras estas últimas que están muy lejos de representar la responsabilidad efectiva de los accionistas, suscriptores de doscientos mil y cuarenta mil pesos según el caso, pero que los administradores hacen figurar en los avisos y prospectos para obtener del público un crédito que no guarda relación con la importancia de la sociedad". "Por otra parte, continuaba, el aliciente de los provechosos dividendos augurados por los fundadores incita al público á suscribir acciones. Como es pequeño el desembolso que se exige á los accionistas, éstos suscriben un capital de cierta importancia y se resignan á perder la escasa cantidad que han pagado en dinero efectivo, si la empresa no responde á las esperanzas que despertó, porque en cambio, si el éxito la favorece, adquieren derecho á usufructuar ó negociar en las ventajosas condiciones que ofrece la especulación". "Así se explica, se agregaba en el referido documento, que llegado para la sociedad el caso forzoso de liquidación, queden burlados los acreedores, que tendrán que iniciar, para cobrar sus respectivos créditos, cien demandas distintas contra accionistas en su mayoría insolventes".

Es así que atendiendo á esas atinadas observaciones, aplicables á nuestra legislación concordante, el inciso B del artículo 2.o del proyecto establece, siguiendo las disposiciones de la ley francesa de 1867 y de la ley alemana del año 1884, la condición de haberse suscripto la totalidad del capital autorizado y la obliga-

ción por parte de los accionistas de haber pagado, como mínimum, el veinticinco por ciento del importe de cada acción.

La comprobación del cumplimiento de ese requisito se obtiene mediante la exigencia determinada por el inciso C del mismo artículo 2.o, la que, completada con la disposición del artículo 7.o, tiende á hacer efectivas las responsabilidades de los fundadores ó administradores señaladas en el artículo 5.o de la mencionada ley de 2 de Junio de 1893.

La publicidad de los balances periódicos, de las memorias relativas á la marcha de los negocios sociales y de los demás documentos á que obligan las disposiciones contenidas en el proyecto acompañado, es de importancia suma para el conocimiento que del estado económico de la sociedad deben poseer los terceros que contraten con ella y hasta para los propios accionistas. Así lo reconocen sin discrepancia las legislaciones modernas de todos los países al establecer en sus disposiciones sobre la materia esa obligatoriedad primordial.

A obtener un mayor grado de perfección en la fórmula á que deben sujetarse esos balances tiende el requisito de su visación por la Inspección General de Hacienda, á la vez que al establecimiento de ciertas reglas fijas y generales compatibles con la diversidad de operaciones de las sociedades anónimas, en forma de determinar el valor asignado á los varios factores que componen el activo y pasivo.

La obligatoriedad de la concurrencia de los Inspectores á las asambleas de accionistas que se celebren está justificada por la utilidad que el conocimiento de las discusiones y resoluciones de éstas han de darles para el mejor desempeño de sus funciones de vigilancia, y el citado doctor Belaustegui, fundamentando análoga disposición ante el Congreso argentino en 1898, decía al respecto que desde el año 1894 los Inspectores asistían á las asambleas de las sociedades, y podría citar más de un caso en que ha sido expresamente requerida su intervención, que tales resultados satisfactorics decidieron al Poder Ejecutivo de aquel país á consagrarlo así en el artículo 11 de su decreto de 30 de Abril de 1897.

Fuera de esas medidas de previsión y vigilancia, el proyecto determina los casos en que los funcionarios del Estado encargados de esa misión podrán inspeccionar las sociedades. Las disposiciones que al respecto se establecen son concordantes con las que rigen en la República Argentina, las cuales á su vez han sido inspiradas por las leyes inglesas.

En este último país el Consejo de Comercio (Board of Trade), oficina creada en el año 1866, puede nombrar uno ó más Inspectores con el fin de examinar los negocios de la sociedad, siempre que tratándose de una sociedad bancaria por acciones lo soliciten accionistas que representen la tercera parte del capital; en otras sociedades por acciones, en virtud del pedido de miembros que representen la quinta parte del capital, y por último, en cualquier otra clase de sociedades no divididas por acciones, á solicitud de la quinta parte de los miembros inscriptos.

Las disposiciones del Código de Comercio argentino llegan, sin embargo, más allá cuando se trata de sociedades anónimas que exploten concesiones hechas por autoridades ó gocen de cualquier privilegio. El artículo 342 de dicho Código determina que ellas podrán ser fiscalizadas por agentes de las autoridades respectivas, remunerados por las sociedades, aunque en el título constitutivo no se establezca expresamente tal fiscalización, y hasta que podrán asistir á todas las sesiones del Directorio y de la Asamblea General y hacer constar en las actas sus reclamaciones para los efectos consiguientes.

El artículo 18 del proyecto sólo se limita á establecer más precisamente la intervención que los Inspectores dependientes del Ministerio de Hacienda deberán tener en las instituciones ó empresas comerciales administradas por el Estado, aclarando así disposiciones vigentes contenidas en las leyes relativas á las Usinas Eléctricas del Estado y Ferrocarril y Tranvía del Norte.

La organización propuesta condice, por lo demás, exactamente con la que le señala á esa oficina la autorizada palabra del profesor de contabilidad administrativa de nuestra Escuela Superior de Comercio, el contador don Francisco Palomino Zipitría, en sus recientes "Apuntes" para el curso que dicta, donde expresa, refiriéndose á ella: "Por estas razones, nosotros crearíamos este servicio especial y autónomo, dependiente directamente del Ministerio de Hacienda, con lo cual se completaría la organización financiera administrativa que hemos concebido para nuestro país: el Ministro Director de Finanzas y Tesoro se desempeña en esto con el auxilio de la Contaduría General, teniendo á otro lado la caja del Tesoro Público, que ejecuta sus órdenes, y ejerciendo la vigilancia que respecto del cumplimiento de esas órdenes dadas en los respectivos decretos y de la ejecución de las leyes, decretos é instrucciones financieras tiene la Inspección General de Contabilidad"...

"Aunque salgamos de la regla general, creemos que la Inspección de Hacienda podría tener á su cargo un cometido muy importante, aunque no relacionado directamente con la Hacienda Pública. Ese cometido podría ser el de examinar los libros y fiscalizar la marcha y operaciones de las sociedades anónimas autorizadas por el Estado, servicio público cuya necesidad se hace sentir cada día más para evitar las defraudaciones de los modestos colocadores de ahorros que son á menudo explotados haciéndoseles entrar, con promesas halagadoras y al amparo de la personería jurídica dada por el Estado, en sociedades que á veces resultan formas especiales y legalizadas de la estafa al público, de lo cual hablamos por ciertos antecedentes que hemos recogido en nuestra práctica profesional y que nos autorizan para creer que se impone la necesidad de que el Estado intervenga eficazmente en la gestión de las asociaciones á que da vida jurídica."

Para mayor abundamiento, y antes de terminar, se me ha de permitir que una vez más transcriba los siguientes párrafos de un mensaje que el entonces Presidente de la República Argentina, doctor Luis Sáenz Peña, enviaba en 1894 al Congreso de aquella Nación por intermedio del Ministerio á cargo del doctor José V. Zapata, párrafos que informan elocuentemente de los resultados obtenidos en aquella República por medios análogos á los que esta Inspección tiene el honor de proponer por el proyecto adjunto. Decía el referido mensaje: "Apenas dictado aquel decreto (se refiere al de 22 de Setiembre de 1891 nombrando una Comisión para examinar el estado de las asociaciones con carácter de persona jurídica existentes entonces en Buenos Aires), y la Comisión nombrada comenzó á desempeñar sus funciones, un buen número de las sociedades que se encontraban en condiciones irregulares se liquidaron de hecho, desapareciendo hasta las oficinas que tenían abiertas al público; otras se apresuraron á entrar en liquidación regular; algunas ajustaron estrictamente sus procedimientos á las leyes y estatutos que las regían, y las demás, cuyos procedimientos siempre fueron correctos y honrados, manifestaron sin inconveniente á la Comisión las condiciones favorables de su existencia. Halagado el Poder Ejecutivo con los buenos resultados obtenidos, pues había evitado en gran parte la continuación de abusos que tanto han comprometido el crédito del país, y sin más que ejercitar la alta facultad que corresponde al Poder Público de vigilar las sociedades anónimas en salvaguardia del crédito de la Nación, de los intereses sociales ó de las leyes vigentes, dictó posteriormente otros decretos ampliando las facultades de la Comisión y su personal". Y concluía diciendo: "Es excusado manifestar que en el tiempo transcurrido desde que se dictaron aquellos decretos el Poder Ejecutivo sólo ha tenido motivos para felicitarse de haber tomado medidas semejantes".

Montevideo, 28 de Abril de 1916.

E. Givogre.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO LUIS BARROS, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE ARTILLERÍA N.º 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Luis Barros, perteneciente al Regimiento de Artillería número 1, acusado por el señor Fiscal coronel graduado don Juan J. Debali del delito de deserción, por lo que solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria, del cuartel que ocupa la unidad á que pertenece, el día 2 de Febrero próximo pasado, y vencida, no se presentó al punto de su destino, siendo aprehendido por la policía de la Villa de las Piedras el día 7 y restituído al cuartel (fojas 1, 2, 5 vuelta á 7 vuelta, 8 á 10, etc.);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945 del Código Militar, asistiéndole las atenuantes 13 y 19 del artículo 752; Que la afirmación del reo de haberse presentado espontáneamente, denunciándose como desertor, á un agente de policía, no ha sido destruída legalmente en autos, circunstancia que alega la defensa en favor de su patrocinado para ponerlo al amparo de lo que dispone el artículo 952 del Código citado, y justo es reconocerlo, por cuanto el recaudo de fojas 16 no llena las condiciones exigidas por la ley; Que, por otra parte, existe conveniencia para el orden del Ejército en llevar al ánimo de la tropa el convencimiento de que al desertor presentado se le aplica una pena mucho menor á la del que es aprehendido perseverando en su delincuencia;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción co-

metida por el prevenido con la prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DE JOSÉ SORIA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Mayo 12 de 1916.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á José Soria, por muerte de Manuel Pérez;

Atento lo solicitado por el señor Fiscal del Crimen de primer turno en su acusación, en la que pide se imponga al prevenido la pena de tres años de penitenciaría; lo sostenido por la defensa, que impetra la absolución de su patrocinado, y lo establecido en el precedente veredicto, que dice así: "Que está probado: Primero: Que el dos de Diciembre de mil novecientos quince, en el Carmelo (Departamento de Colonia), y en el comercio de Francisco Pisciottano, se encontraron el prevenido José M. Soria y Manuel Pérez, ambos ebrios y viejos conocidos, donde tuvieron unas palabras enojosas entre sí, pero no adquiriendo la discusión mayor importancia; Segundo: Que Soria se dirigió en seguida hacia su carro, y tras él Pérez, con una vara liviana y larga en la mano, aplicándole con ella á aquél un golpe en la cabeza, seguido de otros varios, á los que contestó Soria sacando el cuchillo que tenía, é infiriendo á su atacante, durante el desarrollo de la lucha, cinco lesiones, tres en el pecho, una de ellas grave, otra en la región lumbar y una en el cuello, mortal por haber seccionado la carótida y parte de la yugular derecha, herida esta última que, por su abundante hemorragia, produjo la muerte casi inmediata de Pérez; Tercero: Que Soria en seguida se fué en su carro á presentarse preso, confesando el hecho; y Cuarto: Que ha tenido anterior buena conducta"; y

Considerando: Que el conjunto de las anteriores proposiciones, y especialmente lo consignado en la segunda, demuestra que el encausado procedió en condiciones de exceso de legítima defensa. La circunstancia de haber inferido cinco heridas al muerto, principalmente una de ellas en la región lumbar é inmediata á la columna vertebral (certificado médico de fojas 3), y dos de las otras graves, evidencia palmariamente ese exceso en la actitud de Soria;

En una lucha frente á frente, como la desarrollada, es imposible herir de un puntazo al contrario, sobre la columna vertebral. Ello debió, por necesidad física, ocurrir ó bien mientras Pérez estaba caído ó daba la espalda á Soria, y cualquiera de estos supuestos, incontrovertibles en sí mismos, indican de por sí solos, —aun prescindiendo del número y gravedad de las demás heridas,—que hubo exceso evidente en aquella actitud;

Considerando: Que aceptar como explicación de ese exceso la ebriedad de Soria, sería darle á esta circunstancia un valor doble, pues también debe serle computada como atenuante, desde que, en realidad, ella ha sido la única causa de que un hombre bueno y de edad, en que ya las pasiones están aplacadas, produjera la muerte de un semejante;

Considerando: Que la conclusión á qué arriba el acusador público sobre la cuantía de la pena aplicable, es exacta, partiendo del punto de vista de que, en consonancia con lo antes dicho, sobre la manera de ocurrir los hechos característicos del exceso en la legítima defensa, no deben rebajarse más de dos grados;

Otros dos grados deben ser rebajados por lo aceptado en las tercera y cuarta proposiciones;

Atento lo dispuesto en los artículos 317, 331 (inciso 3.o), 18 (números 6.o y 9.o), 35, 36, 37, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código Penal;

Por ello, fallo: Condenando á José Soria á la pena de tres años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y siendo de su cargo las prestaciones legales.

Ejecutoriada, cúmplase, liquídese la pena, háganse las comunicaciones correspondientes y previa consulta á la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 13 de Mayo de 1916

Trámite — Vicente Vidal con la Empresa "La Transatlántica". Una causa por homicidio, recurso de casación. Edmundo Konisck con Carolina Mistler, divorcio, queja.

Interlocutorias — Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Celestino Zabaté, cobro de pesos. Vicente L. Guerrero con Bonifacio Maciel, cumplimiento de contrato.

Administrativo — Exhorto del Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina en una causa por defraudación. Idem del Juez Letrado Departamental de Soriano á las autoridades argentinas en juicio por quiebra fraudulenta. Certificado de revisación del protocolo del escribano Pablo Lavagnini. Antecedentes relativos á la exoneración de varios jurados en materia criminal. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Expedientes entrados—Administrativos, 7. En consulta, 12. Relaciones quincenales, 55. Oficios librados, 27. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 26.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Suc. de Bernarda Arrien de Howard. Pedro Orguet (hijo), auxiliatoria de pobreza. Francisco Espina; concurso. Musci con Villegas. Lorenzo Legnani y otro con Pereda Anacleta. Luis Vallejo con Constante Cornellio.

Administrativas—Dos notas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Sucesión Eduardo Mac-Eachen. Sucesión Francisco Cambajal. Sucesión José Rocha. Ciudadanía Luis Massa. Sucesión Vicente Crisistelli. Testamentaría Juan Arroqui, Andrés y Juan Bautista Arroqui. Sucesión Antonio Muiño. Tomás Bañales contra José Rama. Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López y Cía. Sucesión Julio Villegas. Banco de Crédito contra Rosendo Martínez. Sucesión León Alfredo Blois. Ciudadanía Salvador Príncipe. Sucesión Gregoria Tijera de Rovado. Concurso Juan J. Aguilera. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Ciudadanía Vicente Mari Juan. Storace y Cía. contra Joaquín Almeida. Sucesión Cayetano Rivera y Bernarda Rodríguez de Rivera. Sucesión Eduardo García. Benito Segovia contra Joaquín L. de Meneses. Sucesión Ana Demuro de Devossi. Sucesión Juan Lizaso contra Froilán González. Sucesión Vicente Peluffo. Testamentaría Critsián Flesch. Sucesión Angela Reggio de Olloniego. Banco de Crédito contra Natalia Schivo de Verdié. Sucesión Eduardo Chucarro. Alberto Calero contra Secundino Eguren. Juan Méndez Díaz con el Banco de Londres y Río de la Plata. Blanca Schivo de Sanguinetti contra Manuel B. Comesaña.

Definitivas — Cayetano Anastasía contra Norberto Piñeyro. Juan Landó, solicita auxiliatoria de pobreza.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite—Manuel San Martín y otros con José M.a San Martín. Suc. de Pascual Arló. Suc. de Tomás González Preza. Suc. de Antonio Silva. O. Crispo Acosta con Ernesto Magnani. María G. Medina. Benerando Fraga con Pedro Tomás. Suc. de Mariana Barabrerú. Consolación Abella (2). Milhas y Compañía. César J. Caprile con Víctor J. Portugal. Ricardo Acosta con Julio Herrera y Obes. Test. de Josefa San Martín de San Martín, incidente. Test. de Jesús González. Ramón Rivera con Juan M.a Lago y otro. Suc. Guillermo Coelho, incidente. Suc. de José Tálice, incidente. Osvaldo de Dovitis. Luis Contardi. Manuel F. González.

Definitivas—Ana M. de Repetto. Strauch y Cía. con Luis A. Bianchi. Ramón Pérez.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 13

Trámite—Suc. Amalia Celestina Péndola de Metz Green. Suc. Luis Scarone. Test. José R. Mestre. Suc. Venancia Aguilar de Peluffo. Test. José Maggi. Suc. Francisca Claramunt Riba de Solé. Intestado Concepción Silveira. Sucs. Lúcas Lecocq y otro. Suc. Lucía Arteaga de Castellanos. Suc. Santiago A. Simonelli. Suc. Ambrosio Rotondo. Suc. José M. Esquibel. Suc. Ana D. de Canosa (2). Suc. Paul Welken. Juana V. de Parpagnoli y otros con Antonia Cicco de Curbelo. Anselmo B. Errecart. Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno. Florencia Maldonado. Carlos M. González, incapaz. Gasparina Acosta, incapaz. Sixta D. Pino de Zuasnábar. Rómulo L. Aicardi con Carlos Iglesias. José Pérez. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con José Nandín. Ernesto y Elías Rivara con la sucesión de Catalina V. de Fernández. Agustín Delfino y otro con Augusto Romero Mello. José Viana. Carlos Suárez. Félix Sarasola y otro con Luis Fonte. Juana González de Ferrera. Banco Italiano del Uruguay con Bautista Frassinelli. Máximo Tajes con Ascensión Saint de la Peña de Tajes. Banco Italiano del Uruguay con Concepción A. Curbelo y otro. Banco

de Préstamos Inmobiliarios con Miguel Tancredi. Cleotilde Diavila. Juan Andrés Oherviere. Vicente Rodríguez con sucesión José Nicolari. Luis L. Melogno y otro con la sucesión Carlos M. Gerona. Benito Delfino con María Wells de Salabert. Antonio González. Pedro Amerio con sucesión Eugenio Correa. Carlos Frigerio y otro con Marcelino Mañez Gil. Ana M. Repetto de Giamelli con Juan Luis Preti. Suc. María Luisa Elvira E. de Oliver. Manuel Urquiola. Test. Eusebia Montero de Ruiz. Sucs. Julio Costa y otros. Juan Bonomi. Test. Juan B. Santero y suc. Catalina R. de Santero.

Intelocutorias—Suc. Teresa Gandolfo de Negro. Suc. Bernarda Arrien de Howard. José C. Sánchez con Angel V. Gaborit. Suc. Teresa Rappeto de Grena. Sucs. Félix Delfino y otra. Suc. Joaquina Cueto de Janes.

Definitivas — Suc. Juan V. Martinotti, Guillermo Dihl.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 13

Trámite —Dirección General de Aduanas contra Honorio Soveral y Lorenzo Diogo. Raymundo B. de Peñafort (hijo) contra el Estado (incidente por costas). Leopoldo Migone, denuncia defraudación de derechos fiscales. La Dirección de Impuestos Internos contra la firma comercial «P. Carvalho y Compañía». El Fisco con Juan Casumiro da Silva. Ernesto Lecoinne, denuncia mina en Maldonado. The Pam American Trascontinental R. Company contra Tomasa Estévez y Francisco Silveyra, por expropiación de un predio para la vía férrea. Vicente Novoa y otros denuncian mina de turba en Maldonado. La Dirección General de Aduanas contra la Viuda de Fernández. El Fisco contra los señores Belmunt, Golorons y Compañía. La Aduana de Montevideo contra la firma «J. N. Rossi y Compañía». El Estado contra los señores Sosa y Pons en su carácter de Agentes de la barca italiana «Giusepe D'Abundio».

Interlocutoria—La Aduana de Montevideo contra los señores propietarios de una partida de tabaco detenida en Cerro Largo. Carlos E. Macoll contra el Estado.

Definitiva—La Dirección General de Aduana contra los señores Willians y Compañía.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 13

Trámite — Adrián Petracchi contra Banco Popular del Uruguay. Oficio del Registro Público de Comercio de Paysandú. Antonio Llambías de Olivar, concordato judicial. José Antonio Gayol, matrícula de comerciante. Manuel Bravo contra Manuel Cambeiro. Rafael Carlesi, concordato extrajudicial. Ramón Otero, concordato judicial. Juan R. Sardá y Cía., concordato extrajudicial. Eulalio Vergara, matrícula de comerciante. Luciano Suanes, concordato extrajudicial. Juan Rúa y otro contra Manuel Rozadas y Vidal. Francisco Dellacá contra Antonio Baccino. Banco Español del Río de la Plata contra *Pedro Morás. Carlos* Bellmunt Golorons contra Pose y Varela. Ruiz Hnos., concordato judicial. Elster Chemical Laboratory, matrículo de comerciantes. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. contra Francisco Garrone. Manuel Barreiro, auxiliatoria de pobreza.

Interlocutorias—Enrique Acquarone contra Federico Ferolla. J. A. Ferrero contra Fernández y Cía. Roberto P. de los Campos, concordato extrajudicial. Agustín Varela con Yannicelli. Hijos de G. A. Gamberoni con Luis Durañona. Tercería Enrique C. Lagos autos Perussét y Didisheim contra C. Schubert y otro. J. Félix Castillo, concordato extrajudicial.

Definitivas — Cranwell, Barozzi y Cía., matrícula de comerciantes.

Libros rubricados.— Banco Mercantil, 10. Carrau y Cía., 6. Luis San Martín, 5. Trabucchi y Cía., 3. Ferrocarril del Estado y Tranvía del Norte, 8. Pedro Ferrés, 7. Compañía de Aguas Corrientes, 12.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 13

Trámite — Zavirner y Dahlmann con Naum Nemerovsky. José Campomar solicitando se notifique á Antonio Jaume una cesión de crédito. Regusci y Voulminot con Juan y José Palau. Roberto Natalini con Pedro Goggia. Banco de Crédito con Riccardo D. Urioste y Olegario L. Píriz. Pesquera y Cía. con Santiago Lavignase. Juan Rolfo con Amérito Risso. Juan Rolfo con Américo Risso y Antonio Cabral. Alberto Pérez, denunciando la desaparición de los comerciantes Alfredo Souto y Cía. Juan Rolfo con Américo Risso y Alfredo Risso. Juan Rolfo con Américo Risso. Banco de la República con Juana Goldaraz de Sánchez. Benito Maglio con Miguel Anidape. Manuel Cañizas con Pedro Erasmo Callorda. José Navone con Calixto Martínez Buela, Juan Rolfo con Américo Risso y Eduardo Vero. Constante Cornellio, concordato preventivo extrajudicial. Ignacio C. Rosso con Constante Cornellio. Antonio Casciani en autos Banco de Crédito con Jesús Calvette y Luis Pusillo. Casimiro Cruz, solicitando la quiebra de Constante Cornellio. Razetti Hnos. con Ramón Canals. Tomás Faccio, concordato preventivo extrajudicial. Luis Billa con Juan F. Piqué. Sexto Bonomi, solicitando se haga una notificación á Isabelino Mesones. Banco de Crédito con Cristina Villar, Francisco Alberti, José García y Félix E. Shanon. Movimiento Administrativo de 1916. F. Rocco y Cía. con José Novell. J. Granara y Cía. con Dodero Hnos. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Natalia Alvarez de Souza con Sociedad «La Mutua», rescisión de contrato é indemnización de daños y perjuicios. Antonio Vivo y Cía. con Bernardo Aguerre. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Manuel Soneira (hijo).

Definitivas — Trabucati y Cía. con Estanislao Valdez. Ramón B. Alonso con Máximo Lens.

Matrícula — Ernesto Puig.

Libros rubricados — Alvarez y Amado, 5. Juan Susena y Cía., 1. Ferratti y Cía., 1.

Enrique Sasso, Actuario adjunto.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Alvariza Joaquina, sucesión. Sanguinetti Carlos contra Juan Rey, desalojo. Ferrer Nicanor contra Rafaela J. Sosa, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Cubiló Justo contra el propietario ó propietarios del solar número 32 en los Pocitos, cobro de medianería. Dante Dalera José contra José Martínez, cobro de pesos. Caviglia y Hnos. contra Catalina Celia de Olascoaga, reconocimiento de firma. Benítez María, auxiliatoria de pobreza. Vileriño Benito contra Domingo Aislazú, cobro de pesos. Masagués Delgado Margarita, por retiro de una imaginaria. Gómez Federico contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, daños y perjuicios. Piatramarchi Alejandro contra María Luisa Sanguinetti, divorcio. Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones solicitando se haga la rectificación de partidas de doña Petrona Pallejo. Lavagna Francisco contra Guillermina María Baeza, matrimonio. Cánepa de Cueno Rosa, venia. Vallarino Lázaro contra María Siri, divorcio. Durán Juan contra Lino Andreschelli, cobro de pesos. Galcerán Petrona Amabila contra Ricardo, César Roldós, divorcio. Allinghenn Juan contra José Casaco Corti, ejecución de hipoteca. Trompisno Rita, suc. Bandel Rosario contra Patricio S. Báez, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Mariño José contra Alfredo Mariño y otros, desalojo. Minatelli Andrés, ciudadanía. Guido Bonifacio, ciudadanía. Barco José, ciudadanía. Iglesias Manuel, ciudadanía. Dorta Manuel, ciudadanía. Crespo Antonio, ciudadanía. Gómez Severino, ciudadanía. Silva Gilberto, ciudadanía. Bastroini Antonio, ciudadanía. Ferreira Antonio, ciudadanía. Arosa Francisco, ciudadanía. E. Rinaldi Vicente, ciudadanía. Vilariño Manuel, ciudadanía. Pazo Manuel, ciudadanía. Michelena Joaquín, ciudadanía. Gil José, ciudadanía. Barbieri Luis, ciudadanía. Crespo Antonio, ciudadanía. Pérez Cortés, ciudadanía. Figueiro José, ciudadanía.

Definitivas—Soto José, ciudadanía. Juan Vicente, ciudadanía. Cota Angel, ciudadanía. Guena Pedro, ciudadanía.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 13 de Mayo de 1916.—Horas: 17

Fuerte descenso de la presión atmosférica. La temperatura se mantiene alta. Máximas y mínimas registradas: Punta del Este, 19 y 12; Rocha, 20 y 10; Melo, 26 y 10; Rivera, 29 y 13; Paso de los Toros, 25 y 12; y Fray Bentos 25 y 14. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Sur al Este en la parte central de la República, suaves del Norte en la costa del Atlántico, parte Este y Norte del país y del Este en el Uruguay. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 549 kilómetros. La nebulosidad aumenta lentamente. Lluvias y manifestaciones eléctricas en Rivera, habiendo caído tres litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura inferior á su nivel medio. Brumas en la costa.

Barómetro: 753.55.

Temperatura: Normal 24°90, á la intemperie 24°50; máxima 25°90, á la intemperie (sol) 28°30; mínima 14°00, á la intemperie 13°20.

Viento N. O., 38 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 13 y 30.

Tensión del vapor de agua: 14.20. Humedad relativa: 61.

—Aguas del antepuerto:

Salsedumbre, gramos por litro: 6.18.

Altura de las aguas: 0m.80 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo, con vientos fuertes del Sur.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 13 de Mayo de 1916

7.000 pesos, 12 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 8 por ciento anual.
6.000 pesos, 10 por ciento anual.
1.200 pesos, 12 por ciento anual.
16.000 pesos, 6 por ciento anual.
2.252 pesos, 8 por ciento anual.
5.500 pesos, 10 por ciento anual.
1.500 pesos, 10 por ciento anual.
60.000 pesos, 7 por ciento anual.
6.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 11 de Mayo de 1916

4.503 pesos, campo en la zona 9.a de Rivera, Puntas de Yaguarí, 106 hectáreas.

8.370 pesos, casa en la calle Carapé, 428 metros.

1.183 pesos, casa en la calle Cufré, 570 metros.

1.305 pesos, terreno en la calle General Luna entre Williman y Luis de la Torre, Punta Carretas, 522 metros.

2.500 pesos, casa en la calle Zamora, Barrio Flor de Maroñas, 742 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 13 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1 000	para el 15 de Mayo.	100 40

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 15 de Mayo.	63 —
3.290	ídem ídem	63 —
	Deuda Interior 1915	
5.000	para el 15 de Mayo	100 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.300	para el 15 de Mayo.	91 —
4.000	ídem ídem	91 —
	Títulos Hipotecarios serie P	
3.400	para el 15 de Mayo	91 20
5.000	para fin de Junio.	91 70
1.000	ídem ídem	91 70
	Títulos Hipotecarios serie Q	
5.000	para fin de Junio..	91 70
2.000	para el 15 de Mayo.	91 20
5 000	para fin de Junio.	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
5.000	ídem ídem	91 70
1.000	para el 15 de Mayo.	91 20
1.500	ídem ídem	91 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 13 de Mayo de 1916

Luis Bianchi, italiano, 56 años, viudo, Cebollatí 1638.

Salvador Manchez, oriental, 22 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Vicenta Canacedo de Varela, española, 82 años, viuda, Hospital Maciel.

Eulalio Reyes, oriental, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Juan Bautista Enatchou, francés, 78 años, casado, Hocquart 1736.

Josefa Martí, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Delia David, oriental, 3 días, Casa de la Maternidad.

Benita Romero, oriental, 17 años, Hospital Pereira-Rossell.

Roque Varela, oriental, 55 años, casado, Charrúa 1826.

Juan García, oriental, 55 años, viudo, Salsipuedes 1185.

Rómulo J. Olivera, oriental, 28 días, San Félix 11.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

26.a REUNION ORDINARIA

Celebrada el día 12 de Mayo de 1916

PRESIDE
EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1—A las 16 y 25 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Varela Acevedo, Stirling, Repetto, Aguirre y González, Sosa, Martínez y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Paullier, Arena, Freire, Manini Ríos, Vidal, Albín, Ramasso, Soca, Suárez y Astigarraga.

Con licencia, el señor senador Gallinal.

Señor Presidente—Está abierto el acto.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que exonera de impuestos al jugo de uva."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica al Honorable Senado haber enviado á la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo las remitidas por el Poder Ejecutivo correspondientes al ejercicio 1914-15."

—Téngase presente.

"Virginia V. de Paunero solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Josefa G. de Cancela solicita pronto despacho de su anterior solicitud."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Hacienda informa en el proyecto sobre derecho de análisis á impuesto á los artículos de perfumería."

—Repártase.

"El señor senador por Tacuarembó, doctor Antonio María Rodríguez, presenta un proyecto de ley sobre interpretación del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904."

—A la Comisión de Legislación.

Señor Presidente — El asunto relativo al señor don Ricardo Sierra, que se encontraba en las carpetas de la Comisión de Legislación, la Mesa lo destina á la Comisión de Peticiones.

Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

35.a SESION ORDINARIA

MAYO 13 DE 1916

PRESIDE
EL Dr. FLORENCIO ARAGON Y ETCHART
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
1—Por el señor representante don Orlando Pedragosa Sierra prohibiendo la realización de colectas populares.
2—Por los señores representantes doctores Florencio Aragón y Etchart y Atilio Narancio, ampliando la ley que creó el impuesto general municipal para campaña.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

5—Pensiones á la vejez. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 13 del mes de Mayo de 1916, siendo las 16 horas, entran á la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alburquerque, Almada, Andreoli, Antuña, Arias, Aubriot, Barbato, Beltrán, Blanco Acevedo, Bruno, Colistro, Cortinas, Dieste, Etchevest, Ferrer Olais, García, Gilbert, Iglesias, Infantozzi, Maldonado, Martínez García, Martínez (don Martín C.), Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Oliver, Olivera, O'Neill, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Pérez, Piovene, Pittaluga, Ponce de León, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Risso, Rodríguez Larreta, Saldaña, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schincá, Semblat, Simón, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Vázquez Acevedo, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 54.

Ausentes:

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Barboza, Buero, Canessa, Carvallido, Espalter, Fernández Ríos, Gallinal, Martínez (don Justino), Martínez Thedy, Miranda (don Ambrosio S.), Narancio, Paullier (don Federico), Ramírez y Varela.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Bélinzon, Berro, Crovetto, Doria, Enciso, Gutiérrez, Herrera, Hontou, Huertas Berro, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Mendívil, Mezzera, Negro, Oribe, Rodríguez, Rossi, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El señor Carlos Guido y la señora Luisa Carensi de Alemán solicitan aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Varios jubilados de la Nación solicitan despacho de su petitorio anterior sobre derogación del impuesto de 10 o|o que grava sus pensiones."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese la realización de las llamadas colectas populares, con excepción de aquellas que efectúa la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis".

Art. 2.o Prohíbese también á los individuos de traje talar ó particulares, que invocan la representación de instituciones religiosas, la demanda de limosnas, dádivas ó suscripciones, ya lo hagan en la vía pública, en los domicilios particulares, y en los establecimientos públicos, cualquiera sea su género, excepto en aquellos expresamente consagrados á los distintos cultos religiosos.

Art. 3.o Las violaciones de esta ley serán penadas con veinticinco pesos de multa ó prisión equivalente, la primera vez, y en los casos de reincidencia con cincuenta pesos de multa ó prisión equivalente.

Art. 4.o Cométese á la policía la fiscalización del cumplimiento de esta ley y los Jueces de Paz conocerán de los juicios á que den lugar las violaciones de la misma.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Mayo de 1916.

Orlando Pedragosa Sierra.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Hace algunos años la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis" creó en nuestro medio un eficaz y novedoso método de atracción pecuniaria con fines de profilaxis pública. Ese método, denominados colectas populares, aseguró á aquella entidad una campaña victoriosa, sólo atenuada en los últimos tiempos por la emulación activa que despertara en otras agrupaciones ya organizadas ó que surgieron posteriormente.

La "competencia" filantrópica desarrollada en su máximo, dió formas á un espectáculo y concepto de la caridad sui generis, contra lo que va directamente este proyecto.

Si han sucedido de ese modo las colectas públicas con pequeñas intermitencias, apenas las que señalan fechas religiosas ó arbitrarias conmemoraciones decretadas por núcleos de particulares, y hasta ahora no son visibles los beneficios que de ellas se desprenden para la clase creciente siempre de los desheredados.

No es con exterioridades ruidosas como se realizan ideales caritativos. No es con comparsas pintorescas precedidas por estandartes plenos de colores y leyendas, asaltando peatones, introduciéndose en las casas de comercio, ó en las oficinas públicas, en actitud vocinglera é imperiosa, como se procura la franca limosna. El efec-

to de esta conducta repetida con insistencia, ha sido el desnaturalizar la filantropía, tornándola impopular, colocándola ya en el ridículo como en la repulsa, y obligando á reacciones, que, en definitiva, van en perjuicio directo de los pobres.

No siempre tienen, tampoco, una finalidad genuinamente filantrópica esas requisas de dinero. Ha entrado en el comentario general, traducido en protestas, algunas colectas que al amparo de lemas altruístas, casi abstractos, no han tenido otro origen que la concreta misión de proteger establecimientos industriales dirigidos por sacerdotes. Agréguese á esto el abuso ya secular que implica por las visitas de las casas de familia de individuos con traje talar, que se dicen de todas las órdenes y cofradías, demandando socorros para realizar misiones, para la pompa de sus templos, para imaginarias empresas religiosas...

No discute el autor de este proyecto la intención generosa que puede intervenir en esa acción de las damas que impetran el óbolo por medio de las colectas. Pero sí es preciso reconocer que esta forma de beneficencia no ha consagrado, hasta ahora, ningún bien positivo. No se conocen sus frutos, la población ignora, en la mayor parte de los casos, cuál es la aplicación de los recursos, en qué sentido se orientan las fabulosas sumas recogidas. Y no nos precipitamos al afirmar que esta modalidad de socorro, podría degenerar alguna vez en especulaciones netamente personales, en flagrantes inclinaciones á la inmoralidad. Hechos de esa naturaleza se han producido en Buenos Aires, conocidos después de categóricas denuncias de la prensa.

En nuestro ambiente son muchas las asociaciones que, sin los medios extremos de requisa callejera, han hecho irradiar el bien entre el pauperismo. Modelo de organizaciones es la Cristóbal Colón, silenciosa y fructífera en el desarrollo de sus actividades fecundas. Lo es "Entre Nous", premiando la virtud de ignoradas obreras, en actos sociales de atracción sugestiva. Y lo son muchas otras que aplican sus energías filantrópicas en órbitas distintas, pero sin el recurso del lábaro, ni ese afán andariego que se gastan en las colectas populares.

Excéptúo de la prohibición á la "Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", creadora del método. A ello me inducen razones especiales de oportunidad y por considerar que este organismo tiene una misión seria y proficua que desarrollar en el país. Pero me inclino decididamente á que ella pase á depender del Estado, desde que corresponde á la jurisdicción de nuestra Asistencia Pública todos los servicios que, como los de la Liga, tienen el carácter de profilaxis pública.

Orlando Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes doctores Florencio Aragón y Etchart y Atilio Narancio presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el último apartado del artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916, que creó el Impuesto General Municipal para los Departamentos del litoral é interior, en la forma siguiente:

"En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó por focos de intensidad luminosa media hemisférica de 600 bujías decimales, el Impuesto General será aumentado en un 25 por ciento de la cantidad que deba abonarse."

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Atilio Narancio, diputado por Montevideo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que presentamos á la consideración de la Honorable Cámara tiende á salvar una deficiencia de la ley de 14 de Enero del corriente año, relativa á la nueva percepción de impuestos municipales, en la parte que se refiere al aumento del tributo exigido cuando el alumbrado público es de una naturaleza determinada.

Por aquel proyecto de ley, como recordará la Honorable Cámara, se prescribió que los predios ó casas de comercio é industria que beneficiaran de un alumbrado público superior en intensidad al de las lamparillas eléctricas, satisfarían un impuesto mayor representado por el recargo de un veinticinco por ciento del Impuesto General que debe abonarse. La referencia que hizo la ley con este propósito fué al sistema de los arcos voltaicos, por ser esta la luz de mayor potencia más generalizada en el alumbrado municipal. Pero ha resultado en la práctica que esta enumeración es deficiente para la aplicación equitativa del impuesto, pues muchas ciudades de la República, si bien tienen las ventajas de una iluminación más intensa que la común de las lamparillas, el sistema adoptado no es precisamente el de los arcos voltaicos y sí de otra clase de luz que tiene, no obstante, la misma intensidad luminosa que aquéllos, bien sea por medio de lámparas de nitrógeno, gas acetileno, etc. Luego, pues, ajustándose á los términos estrictos de la ley, los predios y demás que tuvieran el servicio de alumbrado público más ventajoso, no siendo de arcos voltaicos, estarían exentos del aumento, contrariándose evidentemente los propósitos del legislador, cuya intención fué que se adoptara el Impuesto General al servicio que se recibiera y no que se equiparara ante las cargas ó contribuyentes que reciban beneficios desiguales, porque se quebrantarían los principios de justicia que inspiró la ley referenciada.

Para eliminar esta diferencia de la ley hemos creído necesario y oportuno ampliarla con el proyecto adjunto, que autoriza el aumento del veinticinco por ciento cuando el alumbrado público, sea cual fuera la naturaleza generadora de él, tenga una intensidad luminosa mínima de 600 bujías, que es la mínima que corresponde también á los arcos voltaicos.

Por las razones expuestas, no trepidamos en creer que la Honorable Cámara prestará su aprobación á este proyecto.

Montevideo, Mayo 13 de 1916.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú. — Atilio Narancio."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Salgado** — Figura en la orden del día, señor Presidente, el proyecto del Poder Ejecutivo sobre infracciones á las leyes de horario obrero y de accidentes del trabajo. La sanción de este proyecto es urgente, porque en la práctica no ha sido posible hacer efectivas las multas que establecen esas dos leyes, porque en las mismas no se indican los procedimientos que deben seguirse para su aplicación. De manera que ocurre que en la práctica la ley no se cumple. Dada, pues, esa urgencia, haría moción para que el indicado asunto se tratara en la sesión del sábado próximo, en primer término y en ambas discusiones, siempre que para entonces se hubiera terminado con el proyecto sobre Prenda Agraria, y en caso contrario, para que sea tratado una vez terminada la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Alburquerque — La moción del señor diputado Salgado lleva la condición de que se haya terminado con el asunto relativo á la Prenda Agraria, lo que hace indispensable que también se vote preferencia para dicho proyecto.

Por este motivo hago moción para que el martes próximo, y en las sesiones subsiguientes, después de oídas las explicaciones del señor Minitro de Hacienda, se trate el asunto de Prenda Agraria, porque el motivo por el cual se retiró de la orden del día este proyecto fué que el señor diputado Oribe tenía que ausentarse y deseaba tomar parte en la discusión del asunto, habiéndome dicho el señor Presidente de esta Honorable Cámara que el martes próximo sería puesto en la orden del día, así que...

Señor Presidente — Exactamente, señor diputado.

Señor Alburquerque — ... al fijarse la preferencia no se haría más que darle carácter á lo que se ha hablado extrajudicialmente con el señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa tiene la intención de colocar el asunto relativo á la Prenda Agraria en primer término en la sesión del martes, debiendo oirse primeramente las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Señor Infantozzi — Yo pediría al distinguido colega doctor Alburquerque que si el asunto de las Pensiones á la Vejez no se terminara hoy,—yo creo que se terminará,—pero si no se terminara, quedaría muy poco, rogaría al señor diputado Alburquerque que aceptase la enmienda de que el proyecto de Prenda Agraria se trate inmediatamente después de sancionado el proyecto de Pensiones á la Vejez.

Señor Alburquerque — Con sumo gusto, señor Presidente, acepto.

Señor Presidente — El señor diputado Salgado, acepta la modificación propuesta á su moción?

Señor Salgado — Perfectamente: que se coloque en segundo término, después del proyecto de Pensiones á la Vejez, el asunto relativo á Prenda Agraria, y después el referente á las infracciones de las leyes sobre horario obrero y accidentes del trabajo.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Salgado con las modificaciones propuestas.

Si se trata el asunto á que se ha referido con esas condiciones, en la sesión del sábado próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Voy á pedir una preferencia que, seguramente, será aceptada por la Honorable Cámara. Se trata de un asunto que no absorberá más tiempo en su sanción que el necesario para leer el proyecto: es el referente á los recursos necesarios para arbitrar las becas de los estudiantes liceales.

Por una omisión de la ley de creación de liceos, á pesar de haberse establecido en su artículo 10.o que los estudiantes

que terminen sus cursos completos en ciertas condiciones tendrán derecho á continuar sus estudios preparatorios aquí, en Montevideo, becados por el Estado, en la ley esa no se fijaron los recursos, y el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta que el año universitario ya se ha iniciado y que hay muchos estudiantes que se perjudican por no disponer de recursos propios ni se les ha concedido beca, ha remitido un proyecto á la Cámara, que ya se informó favorablemente por la Comisión de Instrucción Pública y está el repartido, por el que se destinan treinta pesos para cada estudiante liceal en condiciones de becados, que, como lo dice el Poder Ejecutivo, serán veinte, poco más ó menos.

Así es que pediría que se le diera la preferencia á tan urgente y sencillo asunto para tratarse hoy si hubiera "quorum" máximo ó sino en primer término en la sesión del martes próximo.

Señor Presidente—No se puede para el martes, señor diputado, porque están previamente los asuntos referentes á pensiones para la vejez y prenda agraria.

Señor Ferrer Olais—Es un asunto que no puede demorarse; es tan sencillo que bastará la lectura del proyecto, cuyo texto es "Destínanse treinta pesos para cada una de las becas liceales".

Señor Presidente—Si la Honorable Cámara reconsidera por dos terceras partes de votos lo que acaba de votar, la Mesa no tiene inconveniente.

Señor Ferrer Olais—No es prudente ni razonable esperar á la conclusión de asuntos tan complicados, á debatirse, tal vez, en varias sesiones, para dar lugar, recién, al cumplimiento de una promesa legal perentoria que no debiera admitir ni un día más de demora, como las becas aludidas.

Señor Presidente — El señor diputado tiene que pedir la reconsideración de las mociones anteriormente votadas.

Señor Ferrer Olais—Pido la reconsideración, pues el proyecto á que me refiero sólo ocupará breves minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Alburquerque—Yo me voy á oponer, señor Presidente, pues no es posible, después de haber votado una moción de preferencia, votar á renglón seguido otra preferencia á la ya resuelta.

Señor Ferrer Olais—Eso lo resolverá la Cámara, señor diputado Alburquerque.

Señor Alburquerque—De todos modos, dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Ferrer Olais—Se trata de un proyecto que no requerirá su discusión nada más que el tiempo necesario para leer cuatro líneas, que no admite dilación alguna. Es de lamentar que haya un solo diputado que se oponga, dada su índole simpática y justísima.

Señor Presidente—Se va á votar una moción previa, de reconsideración, y el señor diputado está entrando al fondo del asunto.

Si se reconsideran las mociones votadas anteriormente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión la moción del señor Ferrer Olais, que consiste en que se coloque en primer término en la sesión del martes próximo...

Señor Ferrer Olais—Si hay "quorum" máximo, en la sesión de hoy.

Señor Presidente — ... ó si hubiere "quorum" máximo, en la sesión de hoy.

Señor Andreoli—O sino, ¿en qué sitio?

Señor Presidente—En primer término en la sesión del martes.

Señor Infantozzi—Después de oídas las explicaciones del señor Ministro de Hacienda.

Señor Andreoli—¡Ah, bien!

Señor Presidente—¿Antes de oir al señor Ministro, señor diputado Ferrer Olais?

Señor Ferrer Olais—Señor Presidente: ese asunto ni al señor Ministro ni ha nadie le restará más de unos minutos.

Señor Presidente—Entonces, ¿quiere el señor diputado concretar su moción?

Señor Ferrer Olais—Mociono en este sentido: que si hubiere "quorum" máximo, se trate hoy; de lo contrario, en primer término en la sesión del martes próximo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Ferrer Olais.

Si se trata el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais en la sesión de hoy, en caso de que haya "quorum" máximo; de lo contrario, en la sesión del martes próximo, en primer término, y con preferencia á las explicaciones del señor Ministro.

Señor Bruno—¿Con preferencia á las explicaciones, no.

Señor Presidente — La moción es así, señor diputado; de manera que la Mesa no la puede modificar...

Señor Bruno—¿Con preferencia á las explicaciones?

Señor Presidente—Esa ha sido la idea del señor diputado Ferrer Olais.

Señor Bruno—Reglamentariamente, las explicaciones del señor Ministro son previas, me parece.

Señor Presidente—La Mesa entiende lo mismo que el señor diputado, que las explicaciones del señor Ministro deben ser previas...

Señor Ferrer Olais—No insisto; no es inconveniente insalvable que se trate después de las explicaciones del señor Ministro.

Señor Presidente—Se va á votar, con la modificación aceptada por el señor diputado Ferrer Olais, la moción ya propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

5—La constituye, en primer término, el proyecto de Pensiones á la Vejez. Habían quedado pendientes de discusión los artículos 1.o de la Comisión y el sustitutivo del señor Andreoli.

Léanse.

(Se lee):

"Artículo 1.o (De la Comisión). Toda persona llegada á los 65 años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión mínima de 72 pesos anuales."

"Artículo 1.o (Del proyecto sustitutivo del señor diputado Andreoli). Toda persona llegada á los 65 años, ó á cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho á recibir del Estado una pensión de 144 pesos anuales."

Señor García—Al dejar la palabra en la sesión anterior en que se trató este asunto, había puesto de manifiesto, señor Presidente, los serios inconvenientes de orden económico que obstaculizan la sanción de leyes de esta naturaleza; las crecidas erogaciones que importan esos servicios, su crecimiento continuo, y las sorpresas que da la ley cuando se llega al terreno de la práctica.

Concretadas estas generalidades al caso nuestro, expuse la suma que á mi juicio deberíamos emplear nosotros aquí en el Uruguay, así que se sancione la ley; me referí á la situación económica que atravesamos, tan poco propicia para exigir al país un nuevo y crecido impuesto.

Dije, además, que deberíamos de tener muy especialmente en cuenta la situación económica, ya que el peso mayor del nuevo impuesto á crearse va á caer principalmente sobre las clases pobres, duramente castigadas en estos momentos por la carestía, cada día mayor, de la vida, y la falta de trabajo.

A mi juicio, señor Presidente, este es uno de los rasgos poco simpáticos del proyecto de ley, ó más bien dicho, del sistema financiero en que se basa el proyecto de ley de pensiones á la vejez que está en discusión, y voy á entrar ahora de lleno á la crítica de ese sistema.

El tema de las pensiones á la vejez ha sido uno de los temas predilectos que más apasionaron en estos últimos tiempos á los periodistas, publicistas, políticos, etcétera.

La bibliografía es muy abundante. Mares de tinta se han hecho correr; cientos de proyectos se han presentado. Puede decirse que ese derroche de teoría ha estado en relación directa con las dificultades, muchas veces insalvables, con que la realidad se ha opuesto á que se concrete en hechos positivos pensamiento tan generoso. Y si en teoría ha sido ampliamente discutido el tema, en la práctica muchos han sido los caminos tentados sin éxito, muchos los fracasos sufridos, muchas las esperanzas defraudadas.

Sin embargo, de ese conjunto de fórmulas teóricas y de ese buen caudal de experiencia alguna lección se ha recogido, pudiéndose decir ya, con la limitación que impone tan delicada materia, que si en lo que se refiere al mecanismo financiero de las pensiones á la vejez no se ha encontrado aún una fórmula definitiva, un sistema único, se conocen algunas fórmulas y algunos sistemas cuyo éxito las imponen á nuestra consideración.

Voy á mencionar en cuatro palabras esos sistemas, obligado á ello por la necesidad de destacar los rasgos que caracterizan al sistema que se quiere implantar por la ley que vamos á dictar nosotros.

La técnica — llamémosla así — de las pensiones obreras se reduce (y en esto están de acuerdo todos los autores) á tres sistemas. Para algunos, sólo existen dos, traducidos en dos leyes tipos: la de Inglaterra y la de Francia.

Estos sistemas, en síntesis, se definen por los siguientes principios generales:

El Estado, sin exigirle nada al asegurado, toma á su cargo el servicio de las pensiones á la vejez. El Estado obliga al interesado á asegurarse; le fija la cuota que debe pagar y le señala la pensión que debe recibir; obliga al patrón á contribuir con una cuota para el fondo de esas pensiones, y el Estado se obliga también á una fuerte contribución.

Otro sistema es el de que el Estado decide ayudar á aquellos que han empezado por ayudarse por sí mismos, es decir, subvencionando á sociedades de socorros mutuos, cajas é instituciones análogas, que toman á su cargo el servicio de las pensiones á la vejez.

Es cuerdo, es sensato, es prudente no apartarse de estos caminos ya conocidos, de estos sistemas ya experimentados, pues si bien la experiencia es siempre muy buena consejera, lo es con mayor razón en esta materia, ya que el mecanismo financiero de los seguros á la vejez es sumamente complicado y muy dado á proporcionar las más desagradables sorpresas.

En estas cuestiones de seguros, para tener la garantía absoluta sobre sus resultados, es necesario respetar y someterse al principio matemático que exige para cada asegurado la constitución de un capital suficiente para que en el monto deseado produzca una renta igual al monto de la pensión que se quiere servir.

Es cuando exigencias de otro orden,—entre las cuales se puede contar el afán de decretar con apuro estas pensiones á la vejez, sin tener en cuenta las vallas

que oponen el ambiente social y la incapacidad económica á su sanción y otros que sería largo enumerar,—es en ese caso, digo, que surgen las dificultades y es necesario recurrir á la imaginación ó á la fantasía, para suplir con expedientes la ausencia de un plan ó de un sistema racional, científico y matemático. De ahí la razón de muchos fracasos y de muchas tentativas dolorosas.

Si no se procede con tino, si se quieren tentar nuevos procedimientos, si se tiene la vanidad de sostener que un producto de la fantasía ó de la imaginación puede suplir en estas cuestiones á un producto de la realidad ó de la experiencia, no es injusto afirmar, señor Presidente, que se entrega al albur y á la aventura un proyecto de ley como este de pensiones á la vejez, y que esa ley, en vez de darnos frutos de bendición y de amor, fomente esa excitación rebelde que queremos calmar con unos cuantos kilates de aparatosa justicia social.—(No apoyados).

El Poder Ejecutivo en su mensaje, la Comisión de Trabajo en su informe, los señores miembros de la mayoría en los discursos que han pronunciado, se descubren respetuosamente ante la experiencia y le rinden los honores debidos. Sin embargo, el sistema financiero que se aconseja para esta ley es tan absolutamente nuevo, tan escencialmente modernista, tan original, que no se conoce ni se practica en ninguna parte del mundo.

Nada tiene que ver, y sus puntos de contacto son muy leves, con los sistemas ya conocidos. Es un producto exclusivo de la ciencia oficial financiera del Uruguay, que valiéndome de una palabra muy en boga, podría calificar de inquietista, y á la que yo, señor Presidente, considero inquietante, porque una vez más se va á entregar al pueblo del Uruguay para ser laboratorio experimental de leyes que en otras partes, vencidas las dificultades propias de toda iniciativa, se están llevando á la práctica con todo éxito.

Señor Mibelli—Sin embargo, muchos de esos proyectos y leyes han fracasado, precisamente por no imponerse el sistema obligatorio.

Italia, por ejemplo, y también entre ellos Bélgica y muchos otros.

Señor García—¿El señor diputado dice que han fracasado en Italia...

Señor Mibelli—Con toda seguridad.

Señor García—... y en Bélgica porque esas pensiones tenían por base un sistema financiero igual al que se proyecta en esta ley?

Señor Mibelli—Igual al que acaba de esbozar el señor diputado.

Señor García—No he esbozado absolutamente ningún sistema. Es una equivocación del señor diputado.

Señor Infantozzi—Es un sistema completamente distinto.

Señor García—Lo que yo he hecho es mencionar los sistemas que han tenido éxito en otros países, precisamente para destacar las características del sistema que estoy criticando.

Señor Mibelli—¿Y cuál es el sistema de los países que ha enunciado?

Señor García—Discúlpeme, pero el señor diputado no me ha oído.

Señor Mibelli—Yo creí haber oído eso. Tal vez no he podido comprenderlo bien, porque ha sido tan difuso el señor diputado que no ha podido llegar hasta aquí su conclusión.

Señor García—El señor diputado está divagando, está fuera del debate, y está diciendo cosas á que no me he referido.

Señor Mibelli—Me parece que no. Bueno, señor diputado: yo hago la afirmación de que el sistema financiero, tal como se aconseja en el Uruguay, tiene una ventaja superior á todos los que se han realizado hasta ahora. Me parece que en Italia, que ha sido uno de los países que han resuelto el problema en una forma dudosa, ha fracasado y en Bélgica y en Dinamarca, precisamente, por no hacer impositiva la contribución de todos.

Señor García—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, porque veo que el señor diputado está completamente fuera de este punto del debate. Está en otras cuestiones ajenas en absoluto á este asunto.

Señor Mibelli—Estoy en el debate, señor diputado.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García y se ruega á los señores diputados que lo respeten en el uso de ella.

Señor García — Bien es cierto que el Poder Ejecutivo, con una modestia que le honra, declara que en lo que se refiere al sistema financiero de este proyecto de ley cree haber encontrado — y son sus palabras textuales — "el medio más eficaz y práctico de constituir el fondo de las pensiones á la vejez". Considera sin duda el Poder Ejecutivo que el empírico procedimiento tributario de la capitación en un país como el nuestro, donde los núcleos mayores de población se encuentran en campos dilatados sin vías de comunicación y donde la indiferencia fiscal deja filtrar crecidos tributos, es el medio más eficaz y fácil de procurarse recursos; como considera que el medio más eficaz y práctico de constituir un fondo de pensiones es no tenerlo, repartiendo anualmente la suma que se percibe con tal objeto.

Dos son los fundamentos sobre los cuales descansa el sistema financiero de esta ley de pensiones á la vejez: el de la capitación en lo que se refiere á procurarse fondos para su servicio y en el de la repartición en lo que atañe á su finalidad.

Pues bien, señor Presidente; ni el procedimiento de la capitación ni el procedimiento de la repartición en la forma simplista que se aconsejan en este proyecto de ley se encuentran ni se conocen en ninguna de las leyes dictadas hasta ahora.

El procedimiento tributario de la capitación, esa contribución por cabeza, abolida de todos los regímenes fiscales por considerarla injusta, arbitraria, irritante y de difícil recaudación, tiene en este caso los caracteres típicos que han obligado á su repudio, — y voy á demostrarlo.

En efecto, señor Presidente, el fundamento de esta ley, el fundamento moral, es la obligación que la sociedad tiene de proporcionar amparo y protección á aquellos que le han ofrecido el caudal pleno de sus energías y sus esfuerzos, — concepto moderno y hasta un tanto ampuloso, si se quiere, de la sencilla fórmula que ya se proclamó á mediados del siglo diez y nueve, en que Engell Dolfus decía, con toda certeza, que "el patrón debe al obrero algo más que su salario". Ese "algo más" que el patrón, la sociedad, el Estado debe al obrero es principalmente un amparo para los últimos años de su vida.

Pues bien, por este sistema de capitación será el obrero el que principalmente va á pagar su pensión; será con el dinero que se extraiga de su bolsillo — generalmente limpio — que se va á asegurar esa protección y ese amparo que la sociedad le debe.

Pero no es esta la sola razón que hace impracticable el sistema de la capitación para esta ley de pensiones á la vejez. Este sistema presenta además una injusticia tan irritante como esta: el industrial, el comerciante, el patrón, los que más directamente se han aprovechado del músculo y del cerebro del obrero, los que más directamente han recibido el producto de su esfuerzo, contribuirán con una cuota igual que la de ese factor que se quiere proteger y también con una cuota igual contribuirán para obra tan caritativa el pudiente, el rico, ya encumbrado y digeriendo tranquilamente el producto ó buena parte del producto del trabajo que otros han realizado.

Si no existiera otra razón, me parece más que suficiente la que acabo de mencionar para hacer desaparecer de esta ley el sistema tributario de la capitación.

El conservador más recalcitrante tiene que sentirse sublevado ante este espectáculo: para costear una mínima retribución al hombre que ha entregado á la sociedad el caudal pleno de sus energías, contribuye con veinte centésimos el pobre y con veinte centésimos el rico. Considero, señor Presidente, que si el conservador más recalcitrante debe sentirse sublevado ante la aplicación del sistema tributario de la capitación para una ley de pensiones á la vejez, es natural que me asombre y que me pasme cuando veo que los que lo aconsejan para que se lleve á la práctica sean los hombres dirigentes de esta situación, quienes, en su fervor por las clases pobres, han llegado — como muy pintorescamente lo denunció el doctor Herrera — á la incandescencia y que, en su furor por el reparto de las riquezas adquiridas, suelen llevar el sistema de los impuestos proporcionales y progresivos, bajo cuyo régimen se orientan nuestras finanzas, hasta llegar á los excesos ácratas.

Mucho más podría argüir respecto á los diversos aspectos de esta ley, desfavorable para el proletariado. Pero este sistema tributario de la capitación, escogido para el servicio de una ley de pensiones á la vejez, tan reñido con el principio moral que lo inspira, en abierta y franca oposición con las ideas que sostiene la mayoría de la Cámara en materia fiscal, es un absurdo de tal calibre que eclipsa á todos los absurdos que pudieran surgir de un estudio minucioso de cada una de las disposiciones de esta ley.

Señor Infantozzi—No apoyado.

Señor García—El otro fundamento del sistema financiero en que se apoya esta ley es el de la repartición, opuesto—según lo dice el Poder Ejecutivo—al sistema de la capitalización. No tengo noticia de que se practique en ninguna otra parte: constituye otra novedad; y si bien la experiencia nada nos puede adelantar al respecto, es bueno saber lo que nos dicen los tratadistas, que son los únicos que en el campo de la discusión lo han tomado en cuenta, y, á decir verdad, señor Presidente, tampoco he encontrado en ningún tratado opiniones concretas sobre este sistema de repartición que se quiere implantar entre nosotros.

Pero, si no he encontrado la explicación de ese sistema, he encontrado la explicación de otros al que se asemeja el nuestro, y dentro de esas explicaciones he optado por la que da Gide, cuya opinión es tan llevada y traída con complacencia en esta Cámara.

Dice Gide, después de referirse al sistema de la capitalización para constituir el fondo de las pensiones á la vejez, hablando del sistema de la repartición:

"En el sentido de la repartición, las cargas, insignificantes al principio, aumentarían poco á poco con el tiempo y llegarían á sobrepasar las cargas resultantes del sistema de la capitalización, por la razón de que no se tendría, para compensarlas, dentro de cierta medida, los recursos creados por los intereses capitalizados de los depósitos acumulados durante una generación. Así es que, de acuerdo con los cálculos de M. Marie, la cotización fija necesaria en el sistema de la capitalización, para asegurar una pensión de 360 francos (unos 72 pesos, la misma pensión que vamos á dar en nuestro país) á la edad de 60 años, sería invariablemente de 41 francos: la cotización variable para obtener el mismo resultado, en el sistema de la repartición, sería de "cero", en la iniciación, para elevarse á un máximo de 110 francos en la época en que

la rotación de las generaciones fuese normal.

"No tenemos por qué discutir aquí las ventajas ó los inconvenientes comparados de estos dos sistemas. El de la capitalización es el generalmente recomendado como el más justo y que la ley impone como régimen á las asociaciones privadas."

El sistema de la repartición que Gide trata así, tiene, sin embargo, una ventaja sobre el nuestro, y es de que se basa en un principio matemático que es necesario respetar.

Puede oponerse, ciertamente, en el terreno de la teoría, porque ninguna ley ha tentado de llevarlo á la práctica, al sistema de la capitalización. El nuestro no es un sistema, aunque el Poder Ejecutivo lo diga y le oponga al método de la capitalización, pues no responde á ninguna base científica y desconoce, en absoluto, principios matemáticos que no se pueden despreciar sin correr graves peligros en estas cuestiones.

Es un arbitrio, un expediente, un medio de decretar las pensiones á la vejez, á tambor batiente, teniendo solamente en cuenta el beneficio que ellas puedan dispensar en el presente y de inmediato, y con una despreocupación evidente por el futuro.

Múltiples reflexiones surgen de este propósito del Poder Ejecutivo, pero prefiero callarlas por no molestar más á la Cámara.

Por otra parte, lo dicho basta y sobra para tener la impresión de que el sistema que sirve de base para este proyecto de ley de Pensiones á la Vejez no tiene una base seria.

Señor Mibelli — Según el señor diputado.

Señor García—No es el sistema científico de la repartición aconsejado por Gide; no es el sistema de la capitalización practicado con éxito en todas partes; no es el sistema de la subvención, no es siquiera el procedimiento generoso del Estado tomando á su cargo el pago de las pensiones á la vejez: es un procedimiento, repito, tan nuevo, tan original, tan modernista, que no se conoce ni se practica en ninguna parte del mundo y que, definido con precisión, bien podemos decir que se reduce á hacer una colecta entre todos los habitantes del país para repartir su producto anualmente entre los ciudadanos que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad. Es eso á lo que el Poder Ejecutivo llama el medio más eficaz y práctico de constituir los fondos de previsión á la vejez.

Entrar á hacer comparaciones, á apreciar detalladamente este sistema, basado simplemente en el acierto de la ciencia oficial, desconocido y no practicado en ninguna parte del mundo, sería penetrar en una discusión teórica difícil y embrollada, más propia del ambiente de la Comisión de Trabajo que de esta Cámara.

Sin embargo, se puede adelantar, porque todo lo hace presumir así, que si se mantiene el sistema de la capitalización y de repartición en la forma que se aconseja, si no se tienen en cuenta las observaciones formuladas, este proyecto de ley tendrá que ser objeto de inmediatas y radicales reformas, si es que se quiere que las promesas dadas á la vejez sin amparo no sean vanas y se cumplan regularmente.

Ya que el sistema en que se basa tiene todas las características de un terreno movedizo é inseguro, en el cual es muy temerario arriesgarse, y no los de un piso firme, que inspire absoluta confianza...

Señor Cortinas — Y, además, hay un proyecto de un señor diputado de la mayoría contra las colectas.

Señor Infantozzi—Esto no es una colecta.

Señor Ponce de León—Es una colecta obligatoria.

Señor García—A otro punto debo referirme antes de concluir.

Esta ley ha querido ser demasiado extensa en sus beneficios, olvidando que cuanto mayor sea el radio á que se quiera extender, el amparo más se reduce. No voy á criticarla por eso, pero en su afán, ha llegado hasta la injusticia y hasta el agravio del principio moral que la inspira.

Esta ley, señor Presidente, como lo han manifestado claramente los señores diputados de la mayoría en sus discursos, es de premio para los que han luchado en la vida, para los que han aportado á la sociedad sus energías y sus esfuerzos...

Señor Infantozzi—O no han aportado nada.

Señor García—Señor diputado: yo podría citarle sus palabras textualmente de la versión taquigráfica, y vería que ha dicho, más ó menos, las palabras que estoy diciendo.

De manera que, en el caso, lo estoy reproduciendo.

Señor Infantozzi—Hay algunos que no han aportado nada, también. No es un premio en todos los casos.

Señor García—Está estrechamente unido el concepto utilitario, si es que esto puede existir, tratándose de mínimas retribuciones,—existe un concepto superior, de orden moral, que coloca á los ancianos con goce de pensión en un alto rango democrático.

Es un factor útil á la sociedad, á quien la sociedad le está hondamente reconocida.

Sin embargo, no sucederá eso si se aprueba este proyecto de ley en la forma que lo aconseja la Comisión de Trabajo y aconsejado también por el Poder Ejecutivo. No se hacen distingos de ninguna clase: se colocan en el mismo plano al hombre serio, previsor, ordenado, que ha constituído hogar, que tiene mujer é hijos, que se ha concretado á una vida de labor perseverante, junto á los que por su mala cabeza, por la falta de dominio sobre sí mismos, no solamente no han rendido fruto alguno, sino que han sido una carga constante para la sociedad.

Señor Mibelli—Pero tienen iguales derechos.

Señor García—Se desvirtúa así el principio de la moral que inspira estas leyes, principio concretado en pocas palabras en la divisa que ha servido en muchos países para llegar á leyes de esta naturaleza y que encierra en su leyenda el proceso de la legislación social en esta parte: á los previsores, las manos llenas!

No existe ninguna ley en la que no se establezcan diferencias ó distingos entre un factor y el otro; en todas ellas se establecen condiciones de cierto orden moral, que impiden el goce de la pensión á aquellos que no la merecen.

Por no citar otras, citaré las disposiciones de Nueva Zelandia, que casi se hallan en las demás leyes de los Estados. "Para tener derecho á la pensión en aquellos países es necesario entre otras cosas, "no haber estado condenado á cinco años ó más de prisión por pena infamante, no haber abandonado á su esposa ó á sus hijos, haber observado buenas costumbres, llevado una vida correcta. Si un pensionado sufre una condena por ebriedad ó por delitos comunes se le puede privar de la pensión."

Disposiciones de esta clase, comunes, como he dicho, á todas las legislaciones sobre la materia, no existen en esta ley que vamos á dictar ahora.

Señor Maldonado—Si hay un mérito indiscutible en este proyecto de ley y que el señor diputado está combatiendo, es precisamente el diferenciarse en ese punto á los demás.

Señor García—Vaya una diferencia!

Señor Maldonado—Se trata nada más, que de una simple pensión á la vejez, sin hacer distingos...

Señor Cortinas—Es que se deben hacer distingos.

Señor Maldonado—... No, señor diputado, no. No debe tenerse en cuenta si han observado ó no buenas costumbres los ancianos de sesenta y cinco años de edad. Lo único que debe tenerse en cuenta es si están en la indigencia. Esa es, precisamente, la humanidad de este proyecto de ley.

Señor García—Entonces desaparece en absoluto el principio moral que inspira esta ley.

Señor Maldonado—Todo lo contrario; y parece mentira que en el seno de esta Cámara haya un diputado que combata este proyecto de ley basándose en la ausencia de tales distingos odiosos...

Señor Cortinas—Eso es efectismo puro!

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado García.

Señor Maldonado—... Que se levante una sola voz contra todo sentimiento de humanidad...

Señor Infantozzi — Dejarlo sin comer porque se ha separado de su mujer!

Señor García—Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Orden, señores diputados. El señor diputado García admitió la interrupción, de manera que la Mesa no lo puede amparar en el uso de la palabra. Se ruega, pues, á los señores diputados que no interrumpan al orador, pues ha pedido se le ampare en el uso de la palabra.

Señor García—El señor Maldonado se indigna y se asombra de que en esta Cámara haya un diputado que en una ley de pensiones á la vejez, quiera establecer el distingo que acabo de hacer; sin embargo, el señor diputado Maldonado, no sé lo que debería hacer si supiera que todos los diputados que han hablado de este asunto, pertenecientes á la mayoría, han establecido las mismas diferencias...

Señor Maldonado—No, señor.

Varios señores diputados — No puede ser.

Señor Mibelli—No apoyado.

Señor García—... y se han referido concretamente á que esta ley es ley de premio para los que han trabajado, para los que han llevado una vida honesta y honrada; y si el señor diputado me obliga, tendré que leer la versión íntegra de los discursos que se han pronunciado.

Señor Maldonado—Lea el señor diputado simplemente el título del proyecto, y verá que es un proyecto de pensiones á la vejez, nada más, sin poner en discusión los méritos de ninguna persona.

Señor García—El señor diputado me va á obligar á que lea á la Cámara todos los discursos que han pronunciado los miembros de la mayoría.

Señor Maldonado—Si el proyecto de ley no lo establece, qué me importa á mí...

Señor García—Pero es esa la interpretación que le han dado.

Señor Presidente—En esta forma no se puede llevar el debate, señores diputados. No se puede hacer uso de la palabra sin solicitarla previamente de la Mesa.

Señor Infantozzi — Por mi parte, declaro que ninguno de los diputados de la mayoría hizo distingos con respecto á la conducta de los habientes á la pensión. El único que habló de premios, por diferencia de conducta, y hasta por diferencia de gremio, fué el señor diputado Andreoli.

Señor Andreoli — No, señor. No era opinión propia, era la opinión de la Comisión, y le voy á leer al señor diputado el artículo donde la propia Comisión y el propio Poder Ejecutivo hacen diferencias respecto de las pensiones.

Señor Cortinas — ¡Si no puede ser de otro modo!

Señor Andreoli — En el segundo párrafo del artículo 5.o...

Señor Presidente — Señor diputado Andreoli: no se puede interrumpir al orador, señor diputado.

Señor Andreoli — Me la había permitido el señor diputado García.

En el segundo párrafo del artículo 5.o, y voy á dar lectura de él, para que se vea que es la Comisión la que hace las diferencias, se dice: "para los que no tengan derecho á pensión por circunstancias fortuitas regirá el servicio general de la Asistencia Pública".

Señor Maldonado — Y ¿qué interpretación le da? — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados. La Mesa no puede amparar al señor diputado García en el uso de la palabra si el señor diputado permite las interrupciones.

Señor García — Yo no las permito; se las han tomado.

Señor Maldonado — El señor diputado Andreoli...

Señor Presidente—Señor diputado Maldonado: no puede hacer uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa. El señor diputado García ha pedido por tres veces que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor García — He dicho, señor Presidente, que había que asombrarse de que no fuera un diputado solo, sino que fueran cuatro ó cinco, todos los que han intervenido en este debate, los que han hecho declaraciones idénticas á las que acabo de hacer, y tengo aquí el "Diario Oficial", y voy á leerlas.

El señor diputado Paullier, cuyo espíritu amplio no puede discutirse, y cuya adhesión á todas estas cuestiones tampoco admite discusión, ha dicho en su discurso: "Esta ley, que nada tiene de socialista, que puede apoyarse en un principio profundamente individualista, porque no es más que una ley de premio al mérito, es una ley que viene á recompensar al hombre que ha trabajado durante toda su vida.

"Hay más, señor Presidente. A mi juicio, señor Presidente, esta ley hasta importa una cuestión de honor, una verdadera cuestión de honor para la sociedad, que por medio de esta sanción legislativa declara que no puede permitir el desdoro de que los padres y los abuelos pobres caigan en la desconsideración y en la indigencia que arrastra lamentablemente la materia en el preciso momento en que cada uno de ellos, por haber trabajado intelectualmente, ó por haber trabajado materialmente, por haber fundado una familia, por haber defendido á su patria, grande ó pequeña, cada uno de ellos, ha levantado una verdadera pirámide moral."

Señor Maldonado — Lo felicito al señor diputado por la interpretación que da á ese pasaje del discurso.

Señor Vecino — ¿Dónde están las categorías?

Señor Maldonado — ¿Dónde están las categorías? ¿Dónde están los excluídos?

Señor García — Son los fundamentos de la ley.

Señor Presidente — Señores diputados: un debate serio no puede llevarse en esta forma. Los señores diputados Maldonado y Vecino podrán contestar después. Por prescripción reglamentaria, la Mesa tiene que amparar la voz de un diputado.

Señor Maldonado — El señor diputado García no ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Ha pedido por tres veces.

Señor Maldonado — No he oído.

Señor Presidente—¡Cómo no va á oir, señor diputado!.

Señor Maldonado — Son interrupciones necesarias, señor Presidente.

Señor Presidente—Señor diputado García: ¿no ha pedido por dos ó tres veces que se le amparara en el uso de la palabra?

Señor García—Por cinco!

Señor Presidente — Perfectamente. Si no se hace caso á la Mesa, levantará la sesión. Asunto serio como éste, no puede llevarse en forma dialogada.

Tiene la palabra el señor diputado García.

Señor García — Disposiciones de esta clase, á que me he referido, señor Presidente, comunes á todas las leyes hijas de la experiencia, de esa misma experiencia que han dicho los señores diputados de la mayoría que es necesario tener en cuenta, no están en esta ley que vamos á votar ahora, y yo creo que la debemos incluir sin temor alguno, y con la seguridad de que hacemos una obra buena. No quiere esto decir,—como parece desprenderse de la forma violenta en que me interrumpen los señores diputados de la mayoría, que se excecre á aquéllos que por su mala conducta se han hecho indignos de recibir una pensión de vejez; para ellos los servicios de nuestra Asistencia Pública,—bastante amplios y bastante generosos, superiores á los que les podríamos prestar nosotros,—si en medio de su disipación y de su desorden les damos un motivo más, un pretexto para arrastrar una vida que no supieron ó no quisieron vivir dignamente!

Señor Vecino —. Es una persecución odiosa!...

Señor Cortinas—No es odiosa. Es raro que haya diputados de la mayoría que no quieran que las leyes tengan un fundamento moral!...

Señor Presidente—No puede interrumpir, señor diputado Cortinas.

Señor García—¡Es no fomentar el vicio!

Dos palabras finales.

A esta ley se le ha querido dar entre nosotros una marcada tendencia de carácter político.

Declaro sinceramente que he procurado sustraerme á semejante sugestión. Considero que las ideas de humanitarismo y de justicia que ella encarna, no pueden encerrarse dentro de las estrecheces de una fórmula de explotación política pasajera.—(¡Muy bien!).

Señor Barabato—No apoyado.

Señor García—Considero también, señor Presidente, que si estas leyes alguna satisfacción producen y algún honor reflejan, es la de demostrarnos que la lucha por la vida,—valga la frase de Bourgeois,—se transforma en "la asociación para la vida", realzándonos á todos en la práctica de un concepto superior de solidaridad que abraza, en un propósito de fraterna convivencia, á todos los seres de la tierra, sin exclusión de dogmas ni de programas, valgan las propias palabras del mensaje del Poder Ejecutivo, que yo considero sinceras.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Dieste—El incidente á que ha dado lugar la última parte del discurso del señor García, ocasionado por la afirmación de que se desnaturalizaba el fundamento moral de esta ley en el proyecto del Poder Ejecutivo, una vez que se establecía un tributo por capitación en vez de tener una forma más bien de tributación facultativa, y un sistema de reparto, en vez de un sistema de capitalización, entiendo que no tenía razón de ser.

En Inglaterra, donde rige un sistema de repartición,—al contrario de lo que parece afirmaba el señor García,—el monto de las pensiones está á cargo de rentas generales. Allí tampoco funciona, pues, el sistema de capitalización. Sistema de capitalización que no podría fundarse sin cotizaciones.

Si al señor García no le parece bien el sistema financiero de reparto y de capitación, en su defecto debió sustituirlo por otro. El de capitalización, si le parece mejor, que está vigente en Alemania desde la ley del 89, sistema alemán que ha sido reproducido en Francia. Este sistema de capitalización; que parece merecer la simpatía del señor diputado García, tendría que fundarse de todas maneras en una forma de contribución, de la que sólo se podía eximir al elemento trabajador haciendo que esta contribución recayera sobre la propiedad, fuera en la renta ó sobre la propiedad territorial. Por ejemplo: el sistema anterior al vigente en Inglaterra desde la ley de 1908, sistema cuya primera ley data de la época de la reina Isabel, se basaba en una tributación sobre la propiedad rural exclusivamente, y el producto se empleaba en la fundación de asilos y en asistencia, que alternativamente se daba en dichos asilos ó á domicilio.

De todas maneras, en Alemania funciona el sistema de capitalización y contribuyen los obreros y patrones en una proporción parecida á la que establece en uno de sus artículos el proyecto del Ejecutivo, con la intervención subsidiaria del Estado.

De manera que no hay sino elegir entre los dos sistemas, sea el de capitalización, el cual supone capitación forzosamente, ya que se apoya en el ahorro del obrero, en la contribución del patrón y en la intervención del Estado; y el sistema inglés, que también se basará en contribución, y no por esto sobre "colecta", aunque yo creo que se habló aquí de colecta, en sentido figurado.

En cuanto á encontrar el sistema del Poder Ejecutivo de una originalidad extraña, afectado de mobismo, ó una invención de fantasía, sería desconocer la materia. El proyecto del Poder Ejecutivo tiene precisamente una fisonomía ecléctica, que el menos enterado de estas cuestiones, el que les haya pasado la vista, nada más, ve que tiene afinidad con el sistema inglés y con el sistema alemán. Aunque no use el sistema de capitalizaciones, sin embargo tiene afinidad con el sistema alemán en cuanto á recurrir á imponer al obrero una cotización, al patrón otra y al subsidio del Estado. Tiene afinidad con el sistema alemán al establecer cierta obligatoriedad. El sistema alemán también la establece, imponiendo un término de mil doscientas semanas, unos veinticinco años, durante los cuales tiene que cotizar el obrero, sin lo cual no hay derecho á pensión; el sistema francés establece treinta años como necesarios para el derecho de retiro; el proyecto del Poder Ejecutivo igualmente establece esta obligatoriedad. No se trata, por lo tanto, de un sistema original; de lo que se trata, precisamente, es de establecer, eliminando los inconvenientes de todos estos sistemas, el más adecuado á nuestro medio. Uno de los inconvenientes más grandes del sistema de capitalización, es cuánto alejaría la efectividad de esta ley el largo plazo en que podría realizarse. Todavía en Francia, por ejemplo, si se cubren las pensiones, es con rentas provisionales, no es con el producto de las finanzas propias de la institución; en Alemania sí, porque está funcionando desde hace mucho tiempo, desde 1889; tiene miles de millones, no sólo por concepto de esta caja de pensiones, sino por la de accidentes de trabajo y la de enfermedad. Otro inconveniente también del sistema de capitalización, y que ha sido opuesto por los partidarios de la escuela liberal que tanto abundan en la minoría, es que esta cotización del obrero puede producir una renta que una vez extinguido el usufructuario funda un capital que no es para él, que lo habrá sencillamente regalado...

En cuanto á establecer un fundamento moral para la asignación de las pensiones, debe tenerse en cuenta que si es cierto que la ley inglesa lo establece, no lo practica.

Por otra parte, habría dos maneras de

apreciar este fundamento moral: uno, que tiene relación directa con la índole de la ley, que sería la moralidad de previsión; esta es la que atiende el proyecto del Poder Ejecutivo; porque el que no haya suscripto durante treinta años la cuota reglamentaria, no tiene derecho al retiro, á la pensión. Por lo tanto, en el proyecto del Poder Ejecutivo se tiene en cuenta la verdadera moralidad esencial de esta ley, ó sea, la moralidad de previsión.

Las otras moralidades, yo creo que no se pueden tener en cuenta, sino, tampoco podrían funcionar otras leyes ya sancionadas y de una moralidad aceptada comunmente, sin reparos, como los que se han hecho ahora. Por ejemplo, las leyes de asistencia; es decir: que si un anciano se hubiera fracturado una pierna, si su moralidad no hubiese sido buena, si fuera borracho, no se le debería curar la pierna. Esto, me parece un disparate.—(¡Muy bien!).

La moralidad de la ley de asistencia es eso, precisamente: asistir al desgraciado sin tener en cuenta principios de otra moralidad.

La moralidad propia de estas leyes es del carácter que establece el proyecto: de previsión. El que contribuya al fondo de pensiones tiene derecho á una pensión, y esta moral la salva el proyecto: la otra no se puede tener en cuenta.

Señor Simón—Ante la desgracia, no debe haber diferencias.—(Apoyados).

Señor Dieste—Naturalmente.

Yo creo que los ancianos, por el mismo hecho de ser ancianos, están redimidos de todas las faltas que pudieron haber cometido en los buenos años.

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Simón—"Todos somos iguales ante la muerte", decía el poeta.

Señor Infantozzi—Y la pobreza.

Señor Simón—Y ante la pobreza y la vejez.

Señor Ministro—He oído el discurso del señor diputado García, impugnando en general los principios en que se funda el proyecto del Poder Ejecutivo sobre Pensiones á la Vejez. Lo ha calificado de proyecto anticientífico, ha criticado el régimen de capitación aplicado al impuesto, y, por otras muchas razones que cree, á su juicio, fundadas, parece que está dispuesto á no prestarle su voto; pero tampoco propone nada en sustitución.

Yo debo decir, señor Presidente, en primer término, que la fórmula financiera de este proyecto tiene fundamento perfectamente científico. En cuanto á que no sea parecido á las leyes que rigen en otros países...

Señor Simón — Eso puede ser un mérito.—(Apoyados).

Señor Ministro—... debo significar, señor Presidente, que siempre que se remite por el Poder Ejecutivo algún proyecto á las Honorables Cámaras hay que esperar de la impugnación de los opositores dos caminos: si el proyecto es semejante al de algún otro país, lo van á combatir porque dicen que es imitación servil de lo que pasa en otras partes...

Señor García—No es cierto, señor Ministro: hace pocos días, precisamente, se ha alabado la conducta del señor Ministro de Industrias, doctor Amézaga, por haber formulado un proyecto de ley de Prenda Agraria, calcado casi del proyecto argentino.

Señor Ministro — Permítame: reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente—Señor diputado García: el señor Ministro ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor García—Es que el señor Ministro está diciendo cosas que no son exactas.

Señor Pelayo—También las ha dicho el señor diputado todas las veces que ha querido.

Señor Ministro—No digo cosas que no son exactas, señor Presidente, por cuanto puedo recurrir á la historia documentada de los anales de esta Honorable Cámara y probarles á todos los que se interesen en ello, que es así...

Señor Bruno—Esa es la verdad verdadera.

Señor Barbato—Sistemáticamente se ha hecho.

Señor Ministro—... que cuando se han presentado proyectos con alguna semejanza á otros ó á leyes de otros países, se nos ha atacado diciendo que son imitaciones de leyes extranjeras, y cuando no se parecen á las de otros países, se les impugna porque no se parecen...

Señor Bruno — Porque son anticientíficas.

Señor García — Yo le he citado al señor Ministro ese hecho, que está en la memoria de todos.

Señor Ministro — En este caso, señor Presidente, yo creo, sin incurrir en esto en inmodestia, porque he sido el que ha dado forma á este proyecto del señor Batlle y Ordóñez, que hay la expresión fiel de los conocimientos generales que se necesitan para abordar la solución de un problema de esta naturaleza.

Señor García—Nadie pone en tela de juicio los conocimientos del señor Ministro en la materia.

Señor Ministro—En cuanto al mecanismo del impuesto, como al procedimiento de la distribución ó aplicación del mismo, se han seguido todas las reglas que la ciencia da para el efecto, siendo en este caso principalmente aplicable la ciencia estadística y una de sus derivaciones, que es la ciencia actuarial, ó sea la especialización matemática en cálculos sobre operaciones de seguros.

Se ha tomado por base la población de la República, y yo tengo aquí á la vista el cálculo que hice personalmente para establecer esta fórmula del proyecto, que tiene además la comprobación hecha después por el eminente matemático señor Pernot, reputado profesor en materia de cálculo actuarial.

Respecto de la probabilidad de acierto en los cálculos que sirven de fundamento al proyecto, puedo hacer notar que habiéndome dado á mí el resultado aproximado de 10.000 individuos en condiciones de recibir pensión, el cálculo del señor Pernot llegó á la suma de 9.800, lo que significa en estas deducciones estadísticas una de las coincidencias más apreciables que puedan esperarse, siendo así que yo hice el cálculo tomando las proporciones del censo de 1908 y él lo comprobó haciendo un cálculo de acuerdo con las proporciones de las edades de población en 1913.

Ahora el procedimiento de repartición, que es una consecuencia lógica del plan adaptado, se explica por la razón fundamentalísima de que el Poder Ejecutivo tenía el propósito de que las pensiones,—el inmenso beneficio de las pensiones á la vejez!—tuvieran una aplicación inmediata, y éste es el único régimen por el cual puede realizarse ese fin á todas luces plausible...—(Apoyados).

... de que inmediatamente de recaudado el impuesto, los beneficios de esta ley profundamente humanitaria sean palpables para los que necesitan de ellos.

Yo creo, señor Presidente, que es inútil extenderse en disertaciones de carácter general ni en más consideraciones que las expresadas en la forma que acabo de hacerlo, por cuanto el proyecto contiene una cantidad de artículos que tratan concretamente determinadas cuestiones y, por lo tanto, tendríamos que volver á repetir muchas de las cosas que dijéramos ahora, al seguir el orden de la discusión particular.

Por consiguiente, entiendo que algunas de las otras observaciones del señor García podrán ser contestadas al discutirse en particular este proyecto.

Señor Presidente—Estamos en la discusión particular.

Señor Ministro—Estamos en la discusión particular, pero en la forma cómo se ha iniciado este debate,—según se me ha explicado,—adoptó el carácter de discusión general, en virtud de que el señor diputado García manifestó que no estaba presente en la discusión general.

Señor García—Hice uso de una disposición reglamentaria, que permite hablar en general del asunto, cuando se trata el artículo 1.o.

Señor Ministro—Bien: las otras argumentaciones que debo hacer, voy á reservarlas para cuando se traten los artículos respectivos.

Señor Maldonado—Yo he pedido la palabra ahora, para hacer una observación simplemente de orden reglamentario, con el objeto de dejar bien aclarada, como lo acaba de insinuar el señor Ministro, la naturaleza de la discusión sobre este proyecto de ley.

En realidad, ya se había entrado en la discusión particular y, por una deferencia ó concesión de la mayoría, aunque violando el Reglamento, se le permitió al señor diputado García que encarara el proyecto de ley en su faz general.

Hago, pues, estas observaciones para que la Mesa trate de que el asunto se encare dentro de la discusión particular. De manera, pues, que debemos entrar de lleno y de inmediato á la discusión del artículo 1.o.

Señor Andreoli—Si estamos dentro de la discusión particular!

Señor Maldonado—Estamos dentro de la discusión particular; y de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento, cuya lectura le recomiendo...

Señor Presidente — La Mesa entiende que la discusión no puede girar sino alrededor del artículo 1.o. Al efecto, el señor Secretario se servirá leer el artículo 125 del Reglamento, que así lo prescribe.

(Se lee):

"Artículo 125. En la discusión en particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, no pudiéndose hablar sino sobre el asunto en cuestión."

De manera que estando en discusión el artículo 1.o, debe concretarse á él la discusión.

Señor Ministro—Como se ha dado lectura á un artículo sustitutivo del artículo 1.o, debo declarar en nombre del Poder Ejecutivo que sostengo el artículo propuesto por éste, por la sencilla razón de que la pensión que él establece de 72 pesos anuales responde al cálculo matemático del mínimo que puede producir la percepción del impuesto, según el estudio hecho por el Poder Ejecutivo. En caso que se estableciera la pensión que propone el señor diputado Andreoli, tendría que arbitrarse otro recurso que por el momento no me es posible proponer, ya que sería del caso que lo iniciara el Ministerio de Hacienda, puesto que el diputado Andreoli no lo indica. De manera que me parece una argumentación bastante sólida la de que no hay recursos para servir pensiones que representarían el doble de ésta, porque pasaría de 900.000 pesos anuales el aumento proyectado. El Poder Ejecutivo desea que se vote una pensión que se pueda pagar y ya propone la más alta que se conoce en el mundo y que sería otorgada á los 65 años, cuando en otras partes se paga á los 70.

He terminado.

Señor Infantozzi—La Comisión por su parte acompaña al Poder Ejecutivo, y mantiene el artículo 1.o tal cual está, rechazando en absoluto el artículo 1.o propuesto por el señor diputado Andreoli, porque considera que sancionarlo es darle una puñalada de muerte al proyecto en discusión.

Señor Andreoli—No apoyado.

Señor Infantozzi—Es mi opinión. Prometer pensiones de doce pesos mensuales, ponerlas á cargo de rentas generales, que están casi exhaustas, es lo mismo que anular las pensiones...

Señor Andreoli—No señor, porque le voy á decir la manera cómo se pueden servir estas pensiones con rentas generales.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Infantozzi—Crear pensiones de doce pesos, repito, y no dar recursos, cargándolos á rentas generales, es matar el proyecto.—(¡Muy bien!).

Nosotros garantimos una pensión de 72 pesos anuales, una pensión pequeña, es cierto, pero garantida por el Estado, que va á ser percibida por los ancianos.

En cambio el señor diputado Andreoli les promete 12 pesos, escritos en el aire; 12 pesos que nadie va á ver, desde que el señor Ministro de Hacienda declara que no se podrían pagar.

Señor Bruno—Pero qué va á impresionar la opinión pública.

Señor Andreoli—No señor, por el sistema de la contribución no les darán nada; ni esta pensión van á ver.—(Murmullos).

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

Señor Infantozzi — De manera que el Estado garantiza una pensión efectiva de 72 pesos anuales como mínimo, puesto que nosotros tenemos la seguridad de que la recaudación del impuesto va á dar con creces para cubrir el servicio requerido y abrigamos la esperanza de poder dar 6 pesos mensuales, sino 8, con toda seguridad; pero admitiendo que sean 6 pesos, tienen además la garantía del Estado; de modo que si no alcanza la suma que se recaude, el Estado debe contribuir con una suma que será siempre infinitamente menor que la que solicitaba el señor diputado Andreoli para cubrir el servicio de las pensiones, en la forma que él las promete.

Por esas razones, la Comisión rechaza en absoluto todo el proyecto del señor diputado Andreoli, puesto que es irrealizable en estos momentos, y tal vez lo sea por mucho tiempo.

Señor Mibelli — Pero es interesante como plataforma política.

Señor Infantozzi—Es, en una palabra, aplicar entre nosotros el sistema inglés. Sistema que puede ser aplicado en Inglaterra porque allí sobran las libras esterlinas. Nosotros no podemos hacerlo, y además la Comisión rechaza el proyecto del señor diputado Andreoli porque es contrario á los principios...

Señor Ministro—¿Me permite una interrupción? Esa argumentación en favor de los ingleses no es del todo favorable á ellos, porque las pensiones que ellos dan, si bien son de rentas generales, no son más que de una libra por semana.

Señor Infantozzi — Perfectamente.

La Comisión, repito, rechaza el artículo del señor diputado Andreoli porque es contrario al principio en que nosotros basamos este magnífico proyecto. Nosotros no queremos que la pensión sea un regalo, ni mucho menos una limosna del Estado á los viejos indigentes; queremos que sea un acto de previsión social, un verdadero seguro, una consecuencia de la solidaridad social; que todos contribuyamos para que todo aquel que llegue á la ancianidad y sea indigente, tenga derecho á un subsidio más ó menos grande, pero siempre muy útil.

Esa es la base moral del proyecto en cuestión.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No se puede interrumpir al orador.

Señor Infantozzi—De modo, pues, que la Comisión de Trabajo rechaza el proyecto del señor diputado Andreoli por dos razones: por la razón económica y por la razón de principios que he apuntado. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados! No es posible continuar el debate en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Infantozzi.

De acuerdo con el Reglamento, el señor diputado Infantozzi tiene derecho á no ser interrumpido, y si se le interrumpe no puede seguir el debate.

Señor Infantozzi—La Comisión, señor Presidente, sostiene el artículo 1.o tal como está en el repartido, y aconseja el rechazo del proyecto sustitutivo del señor diputado Andreoli.

Señor Beltrán — Para poder expresar opinión sobre el artículo 1.o en debate, desde el momento en que este artículo fija el monto de las pensiones, es menester, por estar vinculada íntimamente, apreciar también la base financiera del proyecto. Dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, con mucho acierto, "que el seguro á favor de los ancianos sin amparo no ha podido encontrar oposición en nombre de ningún dogma ni programa: sólo el procedimiento financiero para llegar al fin propuesto podría dividir los criterios". Y es ahí, precisamente, donde está nuestra radical discrepancia con el proyecto en debate.

Presenta el Poder Ejecutivo como plan financiero la creación de un impuesto de capitación que pagarán pobres y ricos, todos los habitantes de la República, después que hayan cumplido veinte años, ó quince años si perciben algún sueldo ó renta.

El Partido Socialista, por medio de su órgano oficial, redactado por su brillante leader el doctor Emilio Frugoni, sostiene que el plan financiero del Gobierno es deplorable y producirá un pésimo efecto en los hogares pobres, en las clases menesterosas, en todos los obreros del país.

Propone el Partido Socialista, como sustitutivo, un impuesto sobre la tierra. A mi manera de ver, ni una ni otra solución son convenientes. El Partido Nacional, que no es un partido burocrático, alejado del Presupuesto...

Señor Infantozzi — Una parte alejado del Presupuesto.

Señor Beltrán—... que vive en el llano y en la lucha...

Señor Barbato—A veces.

Señor Beltrán — ... hace cincuenta años, formado de elementos de trabajo, acepta las pensiones á la vejez...

Señor Maldonado — No parece.

Señor Infantozzi—Pero lo mata de una puñalada.

Señor Beltrán — ... y creo interpretar su sentir al votarlas, pero proponiendo como solución financiera una solución más liberal, más justa, más conveniente para los intereses del país que la propuesta por el Poder Ejecutivo, y una fórmula más justa, más conveniente, más beneficiosa para el país que la propuesta por el propio Partido Socialista.

Analicemos, — para demostrar sus inconvenientes,—el plan financiero del Poder Ejecutivo y el plan financiero del Partido Socialista.

Según el Poder Ejecutivo, debe crearse un impuesto de previsión social de veinte centésimos mensuales que abonarán todos los habitantes del país.

Señor Maldonado—Pero estamos en el artículo 1.o, señor Presidente.

Señor Beltrán—Pero está profundamente vinculado...

Señor Maldonado—De esa manera se va á discutir en general otra vez. Va á ser inacabable.

Señor Beltrán—Voy á discutir nada más que la base financiera del proyecto. Para fijar el monto de las pensiones debemos saber los recursos con que contamos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Y se habrá adelantado para la discusión de otros artículos.

Señor Beltrán—Y es sólo sobre la cuestión financiera que versará mi discurso.

Decía que el plan de impuestos de capitación propuesto por el Poder Ejecutivo debe rechazarse por un triple motivo: primero, como lo hacía notar con toda razón mi distinguido colega el señor García, es injusto; segundo, es inconveniente para las clases pobres; tercero, tiene una difícil percepción.

Es injusto, por cuanto grava por igual á los pobres y á los ricos, sin tener en cuenta la capacidad financiera del contribuyente...

Señor Mibelli—Sólo tendrán derecho á la pensión los pobres.

Señor Beltrán—... Es perjudicial para las clases pobres, porque no se trata tan sólo de veinte centésimos al mes, que ya para muchos hogares puede ser una cifra apreciable...

Señor Mibelli — No, hombre! Es una ironía.

Señor Beltrán—... Puede darse el caso de que el impuesto sea más. Si se trata, por ejemplo, de un padre que tiene dos hijas con más de veinte años, el impuesto puede llegar á ochenta centésimos y ser...

Señor Infantozzi—Está previsto ese caso en la ley.

Señor Beltrán—Y bien: un padre, cuando es padre de dos hijas, pongamos por caso,—que puede ser de más,—á ese padre, pregunto, que gana treinta y un pesos al mes y que tiene sobre sus hombros cuatro bocas, que le llueven impuestos sobre todos los alimentos, hasta sobre el pedazo de pan, ¿es acaso despreciable sacarle ochenta centésimos al mes?... No, señor!

Por lo demás, señor Presidente, debo manifestar que los obreros rechazan, y con razón, esta contribución...

Señor Maldonado — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Beltrán — No le permito, señor diputado.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador, señor diputado. ¿Solicita el señor diputado Beltrán que se le ampare en el uso de la palabra?

Señor Beltrán — Sí, señor.

Señor Presidente — Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador, pues desea no ser interrumpido.

Señor Beltrán — Por lo demás, he dicho, señor Presidente, que los obreros rechazan con razón este proyecto. Basta ver lo que dice su órgano oficial en la prensa. Va á contribuir un obrero, un pobre, durante veinte, durante treinta años, con una contribución mensual, para recibir, si es que vive, allá después que ha cumplido sesenta y cinco años, una pensión de siete pesos. Razón tienen para decir que se trata de una letra pagadera en el cielo. Precisamente, son los pobres los que luchan, los que sufren, que arrastran vida de miseria, de adversidad y de dolor, los que no pueden llegar generalmente á esa edad. Se explica la contribución forzosa del obrero cuando se trata de un seguro. Entonces sí. El obrero deposita veinte centésimos ó cincuenta al mes, pero sabe que al cabo de diez ó quince años recibirá todo lo que ha entregado; pero no aquí, que va á hacer una entrega á fondo perdido.

Además, decía que el impuesto es de difícil percepción. Ya me imagino el trabajo que va á haber para percibir la cuota contributiva y para el contralor de todos los pobres que viven en los conventillos y arrabales de Montevideo. Y si pasamos á la campaña, el fenómeno todavía es más general: personas humildes que viven en los ranchos, separados leguas y leguas, agregados de estancias, en pequeñas poblaciones, ¿cómo va á hacerse la percepción y el contralor?

antesalas, con mucha gracia, que buen esfuerzo tendrán que hacer para cobrarles el impuesto á los habitantes del pueblo "El doctor Martín Martínez me decía en de Sacachispas en Cerro Largo!" — (Hilaridad).

Por lo demás, noto una contradicción formidable en el plan financiero del Poder Ejecutivo.

No comprendo cómo el Poder Ejecutivo, cómo la Honorable Cámara sostiene al mismo tiempo, en el mismo momento, sobre impuestos de la misma naturaleza, criterios financieros completamente distintos.

Señor Martínez (don Martín C.) — Antagónicos.

Señor Beltrán — Voy á probar cómo el Poder Ejecutivo es el peor adversario del impuesto de capitación.

Aquí mismo, ahora, está repartido para los señores diputados un proyecto, ya informado por la ilustrada Comisión de Hacienda de la Cámara, donde se abandona el impuesto personal para aplicarlo con arreglo á un criterio más moderno y á bases más razonables y científicas. Cambia el asiento de los impuestos de alumbrado, salubridad y seguridad, arrancados hoy á los habitantes pobres y ricos del Municipio, para trasladarlos á la propiedad y á los capitales en giros.

Vamos á ver ahora lo que dice la ilustrada Comisión sobre estos impuestos personales. Dice que: "Los impuestos personales constituyen lo más anticuado y anticientífico de todo nuestro régimen impositivo..."

Señor Almada — A los impuestos municipales...

Señor Beltrán — No, señor: personales.

Señor Almada — ... se refiere especialmente; no dice los impuestos personales, no, señor.

Señor García — Los impuestos municipales, en la forma que actualmente se cobran, son mejor percibidos que el que se aplica por esta ley de pensión á la vejez, porque hay hasta penas.

Señor Beltrán — Va á ver el señor diputado lo que ha escrito el mismo señor diputado Almada, que me interrumpe, sobre la percepción de esos impuestos, que son estos mismos impuestos que se crean.

Señor Martínez (don Martín C.) — Con razón se cura.

Señor Beltrán — Se está curando en salud.

Señor Vecino — Es otro método de recaudación distinto.

Señor Martínez (don Martín C.) — Este es un poco peor; nada más. — (Hilaridad).

Señor Maldonado — ¡Son tan distintas las dos cosas!...

Señor Vecino — Estos son impuestos que se perciben por timbres, como en Francia y Alemania. No tienen nada que ver con los impuestos municipales.

Señor García — Esto es una colecta.

Señor Beltrán — Voy á continuar leyendo la opinión emitida por la ilustrada Comisión de Hacienda de la Cámara con respecto á estos impuestos personales.

Señor Vecino — Además hay un artículo que se ocupa de la percepción, al final de la ley.

Señor Beltrán — Dice así: "La argumentación del Poder Ejecutivo puede resumirse diciendo que el régimen actual se caracteriza por una distribución injusta, anticientífica, absurda, y por una percepción cara, laboriosa, siempre incompleta y llena siempre de complicaciones y hasta de vicisitudes dolorosas".

Señor Ministro — Son dos sistemas distintos, porque en el municipal hay cien recaudadores, y en este no hay recaudadores; el recaudador es el propio contribuyente.

Señor García — El impuesto municipal casi es una recaudación compulsiva, y, sin embargo, no se puede aplicar en el país y se tiene que corregir en esta forma!

Señor Ferrer Olaís — Ya verá con las libretas si se van á hacer efectivos.

Señor Beltrán — Señor Ministro: le voy á leer lo que dice la Comisión de Hacienda en un cuadro tenebroso que nos pinta para demostrar que, dada la miseria reinante, no es posible que paguen el impuesto, á pesar de existir la prisión por deudas.

Señor Mibelli — Es claro, porque una casa que paga 100 pesos de alquiler, paga $ 1.10 de impuestos, y una casa que sólo paga 10 pesos de alquiler, paga $ 1.10 también. Esa es claramente la injusticia que trata de salvar el proyecto. Y si el sistema era irregular, lo era por esa misma razón.

Señor Beltrán — Lo mismo aquí que en campaña.

Señor Mibelli — No es lo mismo. ¿Qué tiene que ver la estampilla del seguro con el impuesto municipal?

Señor Cortinas — Pero el sistema es el mismo; no varía por el hecho de que haya más recaudadores. — (Murmullos).

Señor Infantozzi — Se está discutiendo el artículo 8.o en vez del 1.o.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Continúo, señor Presidente.

La cita de la Comisión de Hacienda es interesante. Ella demuestra que en la actualidad, dada la miseria existente, nadie paga esos impuestos personales.

El señor diputado Almada, con una pluma fácil y fluída, traza un cuadro siniestro, donde parece que todos los pobladores de Montevideo van á ir á la cárcel, pero felizmente se salvan porque parece que el alma de Cherubini, — el personaje famoso del "Dúo de la Africana",—se hubiera encarnado en toda la población de Montevideo.

Dice así la Comisión de Hacienda, en un cuadro donde se descubre la pluma florida del legislador y escritor.

Señor Almada — Muchas gracias.

Señor Beltrán—(Lee): "Los procedimientos de la percepción son de lo más atrasado que puede imaginarse. Diariamente se esparce por todos los ámbitos de la ciudad una legión de cobradores, que golpean puerta por puerta y cuya visita es recibida poco menos que como la de unos seres siniestros. No hay por qué pintar la escena que se produce á diario á la entrada de miles de hogares. Al exactor, parco, por lo general, en galanterías, casi nunca se le paga; se le ruega que vuelva. El cobrador vuelve ó no vuelve; se amontonan los recibos; y un día viene la conminación junto con el embargo. Las familias suelen ser vejadas por cobradores groseros; pero el asunto no marcha por eso mucho mejor; el pago se elude de mil maneras y valiéndose de todos los subterfugios; las casas desalquiladas no pagan; los terrenos baldíos no pagan — los vecinos que se mudan no pagan — pues á menudo se van debiendo tres ó cuatro meses; los vecinos nuevos tampoco pagan, pues discuten día por día la fecha de la mudanza con los recaudadores: y el resultado general obtenido al través de tantos disgustos, tantas amenazas, tantos empleados y tantas idas y venidas, es que los impuestos, lejos de dar el resultado esperado, jamás alcanzan para las múltiples y crecientes exigencias del Municipio." — (Risas en la barra).

Señor Presidente — Se previene á la barra que si insiste en sus manifestaciones será desalojada.

Señor Cortinas — Es tan pintoresco el párrafo de la Comisión, que nadie puede quedarse serio; no se puede pedir, por lo tanto, á la barra, que ni siquiera se sonría...

Señor Beltrán — Miren, señores diputados, la situación de los pobres, para pagar esos impuestos, pintada siempre por la pluma florida y vigorosa del legislador escritor:

"Ha llegado, en efecto, á oído de los miembros de la Comisión el eco de los múltiples desagrados que viene produciendo en la actualidad la aplicación inevitable, por parte de las autoridades edilicias, de las sanciones legales contra los contribuyentes morosos. En estos precisos momentos, Honorable Cámara, hay centenares, y acaso miles de hogares pobres, cuyos jefes sin trabajo ó gozando de escasos jornales van bordeando la miseria si no es que ya padecen todas las angustias, y como si esto fuera poco, tropiezan un buen día con el Alguacil que viene á hacer efectivo el pago de los impuestos por medio del embargo."

Señor Infantozzi — Pero aquí no hay Alguacil.

Señor Beltrán — "Muchos empleados públicos de pequeño sueldo, que mal pueden estar al día en los impuestos, cuando su vida se hace de más en más difícil por la carestía de los consumos, se han encontrado de la noche á la mañana con la tercera parte de su sueldo embargado. El clamor es general: muchos han logrado, á fuerza de súplicas, librarse de los efectos de esas ejecuciones, pero eso mismo tiende á hacer más odioso un régimen que con tanta desigualdad se aplica."

Señor Infantozzi — Pero eso no viene al caso.

Señor Beltrán — Viene perfectamente al caso.

Señor García — Si con la amenaza del embargo no pagan, figúrense cómo van á pagar los que no tengan amenaza de ninguna clase.

Señor Beltrán — No pagan — según la Comisión de Hacienda — ni con la amenaza del embargo, ni con la silueta asustadora del Alguacil, ni aún con la amenaza de la prisión por deudas.

Señor Mibelli — Y si no tienen, ¿cómo van á pagar?

Señor Beltrán — Muy bien. Estamos de acuerdo.

Señor Mibelli — Lo que quiere decir que no se le puede sacar sangre á un muerto.

Señor Cortinas — Sánquela de otro lado.

Señor Mibelli — Pero las percepciones del impuesto de previsión social son diametralmente distintas.

Señor Beltrán — Estamos de acuerdo. Si nosotros sostenemos que ese impuesto debe suprimirse.

Señor Mibelli — La relación no existe entonces, señor diputado.

Señor Beltrán — ¡Cómo no va á existir! Si ese impuesto se debe suprimir, porque no lo pueden pagar.

Señor Mibelli—Si son diametralmente opuestas, y ¿para qué la trae á colación, entonces?

Señor Andreoli—Es lo que hago en mi proyecto: suprimir el impuesto.

Señor Beltrán—Ahora voy, en dos palabras, al plan propuesto por el Partido Socialista. Combate el impuesto personal y crea un nuevo impuesto sobre la tierra. Pero es no hallarse en la realidad de los hechos, no conocer la vida de la campaña, proponer en este instante un nuevo impuesto sobre la tierra.

Señor Mibelli—Es lo único que puede dar!

Señor Beltrán—Señores: que se recorra el interior del país, y se oirá el clamor de la campaña herida por toda esa serie de impuestos que le llueve...

Señor Mibelli—Y la duplicación de los precios en los ganados, ¿no les ha llovido también?...

Señor Beltrán—... por toda esa serie de impuestos que le llueven día á día, con el impuesto á los ganados, el recargo sobre la contribución inmobiliaria, como lo ha reconocido, al fin, el propio señor Ministro de Hacienda, aquí presente, con esa

circular últimamente pasada, diciendo que se tengan muy en cuenta los reclamos de los aforos.

Señor Maldonado—Pero nadie defiende esa suba, señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Pero tengan, señores, un poco más de tolerancia para con los miembros de la minoría, que tienen el derecho de exponer con toda libertad sus ideas y que no tienen por qué pedir permiso.

Señor Presidente—La Mesa iba á hacer presente que no es el proyecto del Partido Socialista lo que se discute, sino el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Señor Beltrán—Me extraña sobremanera la observación de la Mesa. Aquí, donde se ha estado hablando de Nueva Zelandia; donde los oradores de la mayoría han estado hablando de Francia, de Alemania, de China, cuando yo voy á tomar en cuenta las ideas de un partido que existe en el país, se me llama al Reglamento.

Señor Cortinas—Eso, lo único que demuestra, es que la mayoría no tiene razón.—(No apoyados).

Señor Pelayo—¡La mayoría! Ese es el caballo de batalla.

Señor Cortinas—Sí, señor: den razones en vez de salir con el Reglamento!

Señor Beltrán—Sostengo, señor, que esa fórmula es inadmisible...

Señor Infantozzi—Es que en esa forma no concluímos más con el proyecto.

Señor Beltrán—¿Es que yo no puedo hablar, señor Presidente?

Señor Presidente — Señores diputados: se ruega que no interrumpan al orador.

Señor Pelayo—El señor diputado acepta las interrupciones de la minoría, y entonces nos consideramos autorizados para hacerlo...

Señor Beltrán — No, señor: no las acepto.

Señor Pelayo—... á menos que quiera hacer como los muchachos, para robarse el trompo con que juegan, decir: "la patente". Es eso lo que está pasando.

Señor Presidente — Señor diputado: cuando un orador pide ser amparado en el uso de la palabra, la Mesa tiene el deber de ampararlo, y los señores diputados el deber de respetar, no tanto á la Mesa sino al Reglamento.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Pelayo—Pero que todos hagan lo mismo.

Señor Beltrán—Yo no consiento interrupciones de la mayoría ni de la minoría.

Más aún: me parece que ya que somos minoría, que nunca tenemos la satisfacción moral de obtener un éxito en la votación, cuando venimos aquí traídos por cientos y cientos de ciudadanos libres, lo menos que podemos pretender es que se nos escuche con un poco de respeto y tolerancia.

Señor Pelayo—No es culpa nuestra que sean minoría, sino culpa de la misma minoría, que no ha sabido ó no ha podido constituirse en mayoría.

Señor Beltrán—Continúo. Digo que la campaña, en el momento actual, no puede soportar un impuesto más.

Me decía ayer en mi estudio un distinguido amigo, don Alejandro Victorica, que la campaña está—oiga el señor Ministro—abocada á una verdadera catástrofe; empleaba la palabra "catástrofe", y está abocada á ello por la situación en que se encuentran los campos, porque no ha llovido, y si viene el invierno sin haber lluvias, se encontrarán miles y miles de hectáreas sin pasto,—y ya se ve que los hacendados están cuereando sus ganados...

Señor Blanco Acevedo—¿Qué culpa tiene el Ministro si no llueve?

Señor Beltrán—Como un dato que lo prueba de una manera más elocuente que todos los discursos, voy á citar el siguiente:

En Paysandú, un propietario de un terreno, lo ha andado ofreciendo á todo el mundo; lo ha ofrecido gratis, de regalo, y nadie lo quiso aceptar!

Son más los impuestos que tiene que soportar que el valor del terreno. Por más que nadie es profeta en su tierra, estoy seguro que aquí, en Montevideo, á consecuencia de la esplendidez lujosa del millón de metros de asfalto, el caso de Paysandú se repetirá con hartá frecuencia.

Pero se preguntará la Honorable Cámara: Si usted es partidario del proyecto de Pensiones á la Vejez, ¿qué propone?... Propongo lo siguiente: rechazado, por perjudicial é impracticable, el plan financiero del Poder Ejecutivo de crear un impuesto sobre ricos y pobres, plan que está condenado á un irremediable fracaso; rechazado, por no poder soportar, la campaña esquilmada, el plan financiera del partido socialista de crear un impuesto más sobre la tierra, creo que la solución más conveniente, más benéfica, es que esas pensiones á la vejez, como sucede en Inglaterra, vayan á cargo del Presupuesto.

Señor Andreoli—Ese es mi proyecto.

Señor Beltrán—Pero para ello es necesario nivelar la ley de Gastos, hacer grandes cortes en ella...—(¡Muy bien!)—(Apoyados).

... y voy á indicar, señor Presidente, los cortes que deben hacerse.

En primer término, las dietas de los legisladores.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Un señor representante — ¡Apareció aquello!

Señor Infantozzi—Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por media hora más.—(Apoyados).—(No apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Señor: en breve vamos á votar las dietas que deben recibir los legisladores. Creo sinceramente que el sueldo que ganamos de 360 pesos es muy elevado.—(Apoyados).

Señor Pelayo—No es sueldo.

Señor Beltrán—Bien, las dietas. Mucho se ha discutido si el cargo de legislador debe ser ó no rentado.

Señor Maldonado — Está fuera de la cuestión.

Señor Almada — Está completamente fuera de la cuestión.

Señor Infantozzi — Estamos perdiendo lamentablemente el tiempo. Está fuera de la cuestión el señor diputado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Un momento, señores diputados! Habiendo diputados que afirman que el señor diputado Beltrán está fuera de la cuestión, va á hacerse dar lectura de los artículos 140 y 141 del Reglamento.—(Murmullos).

Señor Beltrán—¡Parece imposible que no dejen hablar!

Señor Infantozzi — Cuando se vote el Presupuesto, podrá hablar de eso.

Señor Maldonado—Si los diputados tienen que ser remunerados ó no, ¿qué tiene que ver con este asunto?

Señor Beltrán—Pero es un recurso á que debe irse.

Señor Maldonado—¿Qué tiene que ver eso con el artículo 1.o?

Señor Beltrán—Señor Presidente: ¿me deja defender?

Señor Presidente—Un momento, señores diputados!

Léanse los artículos 140 y 141 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 140. El Presidente, por sí ó á indicación de cualquier representante, llamará á la cuestión al que salga notablemente de ella."

"Artículo 141. Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Cámara decidirá inmediatamente; y hecho esto, podrá seguir el orador usando de la palabra, arreglado á lo decidido."

Señor García—El Presidente no ha llamado al orden al señor diputado Beltrán.

Señor Bruno—Lo ha llamado á la cuestión.

Señor Presidente—Pero habiendo controversia entre los señores diputados Infantozzi, Maldonado y Beltrán, la Presidencia consulta á la Cámara si el señor diputado Beltrán está fuera de la cuestión.

Señor Martínez (don Martín C.)—Esa consulta sólo debe provenir á indicación de la Mesa.

Señor Presidente — No, señor: acaban de leerse los artículos 140 y 141 del Reglamento, que se van á leer nuevamente, doctor Martínez.—(Murmullos é interrupciones).

Un poco de orden, señores diputados!

Van á leerse nuevamente los artículos 140 y 141.

(Se vuelven á leer).

Señor García—Después de un conflicto entre el Presidente y el orador.

Señor Martínez (don Martín C.)—Eso es lo que el artículo 141 establece: que siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Cámara decidirá inmediatamente, y hecho esto, podrá seguir el orador usando de la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado Martínez; tengo derecho á hacer uso de la palabra yo también.

El señor diputado Maldonado y el señor miembro informante sostienen que el señor diputado Beltrán está fuera de la cuestión y el señor Beltrán dice que está dentro de ella. ¿Qué corresponde á la Mesa? Consulto á la Cámara.

Señor Martínez (don Martín C.)—Lo que corresponde es que el Presidente decida el punto.—(Apoyados).

Y es después que él haya decidido, que corresponde la decisión de la Cámara, si está conforme con la consulta, que será—supongo—equitativa y liberal, como siempre.

Señor Presidente—Muy bien.

Yo tengo la franqueza de mis opiniones y creo que el doctor Beltrán en estos momentos estaba completamente fuera de la cuestión.—(Apoyados).

Señor Beltrán—No estoy fuera de la cuestión: estoy muy dentro de ella. Se trata de saber con qué recursos financieros deben contar las pensiones á la vejez. Yo propongo una fórmula, propongo la fórmula más avanzada, la fórmula inglesa, la fórmula á cargo del Presupuesto. Bien: el señor diputado Andreoli había dicho que fuera á rentas generales: se le objetó que eso sería ir á fondos perdidos, que no hay recursos. Yo entonces digo: aceptemos la fórmula inglesa, ya que el impuesto de capitalización es malo y perjudicial; pero como esas pensiones van á demandar 900.000 pesos al año, yo voy á indicar de dónde se van á sacar esos 900.000 pesos, y, en primer lugar, indico que debe rebajarse las dietas á los legisladores. Debería tener una rebaja prudencial de 110 pesos al mes. Sostengo con toda lealtad que con 250 pesos esta-

mos bien pagos. Decía—no para extenderme al respecto, sino como una simple consideración, como se hace todos los días en el Parlamento,—que en Alemania fué objeto esto de animadas controversias y después de debate ardiente se llegó á la conclusión de la gratuidad de las funciones. Ante esa solución, Bismark exclamó: "Se ha salvado el Imperio!".

Ese es un sistema de gratuidad que existe en Italia, Inglaterra y Chile; no soy partidario del sistema de gratuidad de las funciones, porque, aparte de las razones constitucionales, eso, además, sería antidemocrático; porque cerraría las puertas á muchos pobres,—y digo cosa sabida y harto vulgar,—que talento, carácter y dinero marchan muy á menudo desencontrados. Pero tengo certidumbre al decir que 360 pesos son demasiado. Todos los legisladores, señores, y apelo á la conciencia de ustedes, todos tenemos tiempo suficiente para ocuparnos de nuestros estudios, de nuestros consultorios, de los diarios.

Señor Ramasso (don Juan)—¿Está fuera de la cuestión ó no el señor diputado?

Señor Beltrán—Por ejemplo, cuando la Administración del señor Cuestas, los representantes, rebajándose sus dietas de 450 pesos á 250, hicieron que eso los cubriera de honor ante la República.

Señor Ferrer Olais—Pero no es obligatorio recibir las dietas. El que considere que tiene un exceso de dietas, debe renunciarlas.

Señor Bruno—Como se renuncian en beneficio del Partido Nacional.

Señor Ferrer Olais—Ya se dijo eso en la Asamblea, cuando el doctor Etchevest propuso el aumento: todos los que consideren que están remunerados con exceso, deben destinar el exceso al Tesoro Nacional.

Señor Pelayo—Pero no se acalore tanto! ¿No comprende que es un golpe de efecto, señor diputado?

Señor García—Acompáñenos á votar el señor Pelayo y verá que no es un golpe de efecto.

Señor Pelayo—Antes de ahora hubieran propuesto eso.

Señor Barbato—Es la reelección de algún miembro de la minoría: parece que peligrara la reelección. —(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Está en el uso de la palabra el señor diputado Beltrán, y se atiende á la Mesa ó la Presidencia es un mito, y entonces voy á tener que levantar la sesión.

Señor Beltrán—Digo que en la época de Cuestas, cuando se propuso...

Señor Infantozzi—¿Qué tiene que ver eso con el proyecto que estamos discutiendo?

Señor Beltrán—Voy á demostrarle que hay de dónde sacar estos recursos.

Señor Infantozzi—Pero eso será cuando se discuta el Presupuesto, no ahora.

Señor Beltrán—Ahora.

Señor Ferrer Olais—Ni cuando se discuta el Presupuesto. La Constitución dice que eso se hará en la última sesión ordinaria de una legislatura.

Señor Beltrán—Bien; pero la Cámara puede tomar sus acuerdos para ello, sobre todo cuando el Presupuesto lo modifican todos los días.

Si esta idea triunfa, aceptada para todos los legisladores, ya tendremos alrededor de 150.000 pesos al año, sin crear un impuesto más sobre los pobres para el fondo de pensiones á la vejez.

Señor Cortinas—No sólo á los legisladores, sino también á los miembros del Poder Ejecutivo.

Señor Almada—Pero entonces vamos á revisar todo el Presupuesto!

Señor Beltrán—Sí, señor: yo propongo la fórmula más avanzada, la inglesa:

Señor Barbato—Lo que parece es que peligrara la reelección de algunos miembros de la minoría. Probablemente es eso lo que pasa.

Señor Cortinas — Principalmente en Canelones, y de alguno de la mayoría.

Señor Beltrán — Estoy proponiendo la fórmula inglesa: que vaya á cargo del Presupuesto. Pero para dar esos recursos hay que hacer cortes en el Presupuesto, hay que nivelar los gastos.

Señor Pelayo — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para una moción de orden?

Señor Pelayo — Sí, señor.

Yo entiendo que cuando se consulta el Reglamento que rige las deliberaciones de la Cámara es para acatarlo en todas sus determinaciones. Si el señor Presidente ha manifestado que el señor diputado está fuera de la cuestión, conoce los medios cómo ha de lograrse que se concrete á la cuestión.

Señor Presidente — La Mesa dió su opinión personal.

Señor Pelayo — No basta eso.

Señor Presidente — La que tiene que resolver es la Honorable Cámara. El Presidente dió su opinión personal á pedido de los señores diputados Infantozzi y Maldonado.

Señor Sóñora — Pido la palabra.

Señor Presidente — ¿Es para ocuparse de la moción previa?

Señor Sóñora — Sí, señor.

Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Beltrán está dentro de la cuestión.

Si el doctor Beltrán va á proponer, para arbitrar recursos para este proyecto, la disminución de las dietas de los señores diputados, no cabe discusión; está en la cuestión.

Señor Ferrer Olais — No puede proponer eso, ahora, porque es contrario á la Constitución.

Señor Sóñora — Creo que es la obligación de la mayoría oir á la minoría, aun cuando esté fuera de la cuestión. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos é interrupciones).

Señor Ferrer Olais — Ni la mayoría, ni la minoría: el Reglamento debe respetarse! — (Murmullos).

Señor Presidente — Se trata de una moción previa que tiene que solucionarse de inmediato.

Señor Sóñora — Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Beltrán está dentro de la cuestión...

Señor Ferrer Olais — Es una opinión aislada.

Señor Sóñora — En el supuesto caso de que estuviese fuera, en lo fundamental tiene alguna relación con el asunto, y nosotros, los miembros de la mayoría, tenemos el deber de dejarlo hablar.

Señor Pelayo — Se le deja hablar.

Señor Sóñora — No se le deja hablar, porque se está discutiendo desde hoy y perdiendo el tiempo sobre si está ó no dentro de la cuestión, cuando es un asunto claro.

Señor Pelayo — Como legisladores, tenemos derechos legítimos que no debemos renunciar.

Señor Sóñora — No, señor: este caso es claro y preciso. El doctor Beltrán está dentro de la cuestión. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Sóñora.

Señor Sóñora — Yo he terminado, señor Presidente.

Señor Maldonado — Yo tengo necesidad de decir dos palabras. Como fuí uno de los que en varias interrupciones manifesté que el señor diputado Beltrán estaba fuera de la cuestión, quiero defenderme, en lo que pudiera rozarme con respecto á mis manifestaciones, de las palabras pronunciadas por el señor diputado Sóñora.

Señor Presidente — La Mesa entiende que esta votación debe hacerse de inmediato. De manera que estas votaciones se hacen sin discusión. El señor diputado Maldonado ha sido el que ha promovido el incidente de si estaba ó no en la cuestión el señor diputado Beltrán.

Señor Maldonado — Precisamente por eso es que quiero aclarar mis palabras, para que no se interpreten mal.

Señor Presidente — Sírvase leer el señor Secretario los artículos 140 y 141.

(Se leen):

"Artículo 140. El Presidente, por sí ó á indicación de cualquier representante, llamará á la cuestión al que salga notablemente de ella."

"Artículo 141. Siempre que el orador sostenga que no está fuera de la cuestión, la Cámara decidirá inmediatamente, y hecho esto, podrá seguir el orador usando de la palabra, arreglado á lo decidido."

Señor Presidente — De manera que es previa la votación.

A la Mesa se le pidió una opinión personal; hay controversia entre dos señores diputados y el orador. Por consiguiente, tiene que poner á votación la cuestión de si el señor diputado Beltrán estaba dentro ó fuera de la cuestión.

Se va á votar.

Si el señor diputado Beltrán está fuera de la cuestión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Puede continuar el señor Beltrán.

Señor Paullier (don Wáshington) — ¿Me permite el señor diputado Beltrán una pequeña interrupción?

Señor Beltrán — Con mucho gusto.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo creo que en este momento, dada la índole de la cuestión que el señor diputado Beltrán estaba tratando, aunque ella sea incidental y aunque no se relacione directamente con la cuestión de las pensiones á la vejez—que en mi opinión no se relaciona directamente, — la mayoría debe oir de todo punto de vista las manifestaciones del señor diputado Beltrán... — (Apoyados).

... por tratarse de una cuestión de delicadeza moral.

Señor Pelayo—Es una opinión del señor diputado.

Señor Paullier, (don Wáshington)—Estoy sosteniendo mi opinión.

Señor Presidente— El señor diputado Paullier está fuera de la cuestión; está hablando sobre un punto resuelto.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero quiero dejar constancia, porque en el momento en que yo pedía la palabra, era cuando se ponía la cuestión á votación.

(El señor diputado García pronuncia algunas palabras en voz baja).

Señor Presidente—El que actualmente preside, señor diputado García, tiene la franqueza de sus opiniones en todo momento...

Señor García—Nadie lo ha puesto en duda nunca, señor Presidente.

Señor Presidente—... y manifestó lo que sentía, instado por los señores diputados de la minoría y de la mayoría.

Señor Rodríguez Larreta—Los señores diputados y el señor Presidente están fuera de la cuestión!

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Decía que la votación de la Cámara ha dado la razón á lo que yo sostenía: de que me encontraba dentro de la cuestión.

Estoy, como digo, sosteniendo la fórmula inglesa: que las pensiones vayan á cargo del Presupuesto; pero como esas

pensiones van á demandar una suma de cientos de miles de pesos, es necesario—ya que no admito nuevos impuestos—que se indique, para nivelar los gastos de la Nación, los rubros que deben ser modificados.

Otros renglones del Presupuesto que deben ser objeto de rebaja son los altos sueldos de los altos funcionarios.

Señor Bruno—Ese discurso y el del señor diputado Andreoli son para la plataforma política á un mes de la elección de Constituyente, y nada más.

Señor Beltrán—Se está fomentando la más formidable burocracia de América, burocracia que conspira no sólo contra el bienestar material de la República, sino que, lo que es más grave aún, conspira contra la grandeza moral de la misma; obra de la cual el porvenir nos ha de tomar estrecha cuenta, pues al convertir cada ciudadano en un mandarín, al transformar cada hombre en un funcionario, aniquilamos la iniciativa, el carácter, la confianza en el esfuerzo y herimos de muerte á las democracias y á las instituciones libres.

Hojeando el Presupuesto se ve que son cientos y cientos los funcionarios que ganan más de tres mil pesos arriba. Hace un año, frente al desastre financiero mundial, cuando los Poderes Públicos se encontraban perplejos ante las dificultades de la situación económica del país, cuando se creaban impuestos sobre todas las cosas, esta misma Cámara, en esa hora de angustias financieras, votó al Presidente de la República un formidable sueldo de treinta y seis mil pesos al año y á los Ministros de Estado se les ha asignado un sueldo elevadísimo, desproporcionado...

Señor Bruno—No apoyado. Eso es declamación pura y simple. ¡Qué va á ser sueldo fabuloso setecientos pesos mensuales para un Ministro de Estado, cuando debe ser una persona de conocimientos intensos y universalmente reconocidos dentro del país!

Señor Beltrán—Señor Presidente: llame al orden á ese señor diputado.

Señor Presidente—No se puede interrumpir al orador, señor diputado Bruno.

Señor Beltrán—Decía, señor Presidente, que los sueldos de los Ministros...

Señor Bruno—Habría que cambiar el disco, señor diputado.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al orador, señor diputado Bruno, pues ha pedido que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Beltrán—Digo que el sueldo y gastos de representación de un Ministro de Estado, de nueve mil pesos al año, es desproporcionado con nuestra capacidad financiera, y voy á poner un ejemplo que rompe los ojos por su fuerza y por el peso del argumento.

Señor Pelayo — Eso estaría bien para cuando se tratara la ley de Presupuesto General de Gastos.

Señor Beltrán—¿Qué gana, señor Presidente, un Ministro Secretario de Estado en aquella gran nación del Norte, los Estados Unidos?

Estados Unidos es un país que tiene cien millones de habitantes: cien veces más que en nuestro país; una nación que es cincuenta veces mayor que nuestro territorio; el país donde todo el mundo sabe que la vida es más cara,—lo sabe el señor Ministro que ha estado allí de pasada, y se ha dado cuenta, seguramente, de la realidad de este aserto.

Señor Ferrer Olais—El país de los multimillonarios.

Señor Beltrán—El país de los multimillonarios.

Señor Ferrer Olais—Los Ministros son multimillonarios, en general, en los Estados Unidos.

Señor Beltrán—No, señor; está haciendo afirmaciones en el aire.

Los Ministros en Estados Unidos son pobres.

Mr. Bryan se ganaba la vida dando conferencias y cobrándolas, porque no tenía dinero...

Señor Ferrer Olais—En otra época.

Señor Beltrán—No, señor: hace tres ó cuatro años; hace poco tiempo.

Si el señor diputado hubiera leído las correspondencias del doctor Carlos María de Pena que publica el Boletín de Relaciones Exteriores, se daría cuenta de lo que decía respecto de Mr. Bryan y de la manera de ganarse la vida.

Y bien: allí ganan un poco más que en nuestro país, á pesar de su desigualdad de potencia financiera y económica. Además, los Ministros aquí se ocupan de otras cosas: son abogados, médicos. Los vemos que tienen tiempo para atender sus consultorios y estudios; reciben asignaciones por otros conceptos.

Ahora mismo, en épocas de crisis, hemos visto que con respecto á ciertos organismos, como el Banco Hipotecario, se han creado nuevos empleos.

Señor Bruno—Está fuera de la cuestión el señor diputado.

Señor Presidente—La Cámara resolvió lo contrario.

Señor Bruno—La Cámara debe resolver llamar al orden al señor diputado, que está robando el tiempo aquí.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Beltrán: está dentro de la cuestión.

Señor Bruno — Yo pido, señor Presidente, que la Cámara reconsidere lo resuelto hace un momento; y declaro que yo también concurrí á esa solución, declarando que el señor diputado Beltrán estaba hablando dentro de la cuestión; pero completamente convencido de que está abusando de la paciencia de la Cámara, reacciono, y pido que se reconsidere.

Señor Beltrán—El que abusa de la paciencia de la Cámara es el señor diputado.

Señor Bruno—Seguramente! Se ve!—(Risas en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Un momento!

Se suspende la sesión, para ser desalojada la barra.

Señor Cortinas — ¿Por qué, señor Presidente?

Señor Presidente — Porque la barra no respeta las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Señor Cortinas — No es exacto. No hay derecho de desalojar la barra porque se ha sonreído.

Señor Andreoli — No ha sido la barra: fué la Cámara.

Señor Pelayo — Yo le pediría al señor Presidente que reconsiderara su decisión, consintiendo que no se desaloje la barra.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado: no se desalojará la barra.

Señor Ferrer Olais — Cuando se produce un tumulto en la misma Cámara, no es posible que la barra no se haga eco de él.

Señor Rodríguez Larreta — Yo creo que se debería felicitar á la barra por la compostura con que se ha portado.

Señor Presidente — La Mesa, que tiene el más alto respeto por todos y la mayor benevolencia para todos, quiere que también la barra tenga el mayor respeto por las deliberaciones de la Honorable Cámara.

Señor Cortinas — Lo ha tenido.

Señor Presidente — No lo ha tenido.

Puede continuar el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán — Decía, señor Presidente, que hace poco tiempo, en épocas de crisis financiera profunda, cuando el país se encuentra cargado de impuestos, siguiendo la política contraria á la que se ha seguido en el Brasil por Wenseslao Braz y en la Argentina, donde se rebajó el presupuesto en cien millones de pesos, aquí, á pesar de las promesas solemnes del señor Presidente de la República, doctor Viera — hecha en hora solemne y memorable al país — se han seguido creando altos puestos y elevando las asignaciones.

Hemos visto, decía, el caso concreto del Banco Hipotecario, donde se han creado nuevos puestos, donde se han elevado los sueldos, donde el del mismo Presidente se ha elevado á la cifra altísima de ochocientos pesos mensuales, altísima á pesar de la gran competencia que me complazco en reconocer al distinguido ciudadano don José Serrato. Hemos visto que ahí se crea otro nuevo colegiado en el Correo, que demanda más gastos, y ahora mismo se creará otro colegiado en el puerto, y dentro de poco...

Señor Bruno — Y dentro de poco se creará otro más fundamental que ese.

Señor Rodríguez Larreta—Lo veremos!

Señor Bruno—Ya lo verá!

Señor Rodríguez Larreta — Lo veremos!

Señor Bruno — ... Lo emplazo para dentro de dos meses, señor diputado Rodríguez Larreta....

Señor Terra (don Duvimioso)—Entonces, no lo veremos!... (Hilaridad).

Señor Bruno—... Eso no es colegiado; el colegiado falta todavía!...

Señor Rodríguez Larreta — Lo veremos... el país no lo consentirá!...

Señor Mibelli—¡Cómo no lo va á consentir el país, si lo reclama!...

Señor Presidente—Orden, señores diputados. La Mesa ruega á los señores diputados que se concreten á la cuestión.

Tiene la palabra el señor diputado Beltrán.

Señor Beltrán—Calculo, señor Presidente, que con esta rebaja prudencial de los altos sueldos, obtendremos 150.000 pesos al año, que, unidos á los 150.000 pesos de la aceptable rebaja que propongo en las dietas de los legisladores...

Señor Bruno—Extemporáneamente. Vamos á ver si la propone en el momento oportuno. Este no es el momento de proponer rebajas de dietas.

Señor Beltrán—... obtendremos trescientos mil pesos al año; trescientos mil pesos para obtener parte del fondo de recursos necesarios para las pensiones á la vejez.

El resto lo vamos á obtener del formidable presupuesto de guerra. Gastamos en presupuesto de guerra la enorme suma de más de cinco millones de pesos; dos veces más de lo que gastamos en instrucción pública y veinte veces más de lo que gastamos en administrar justicia.

Señor Paullier (don Wáshington) — Nuestro presupuesto de guerra es la séptima parte del presupuesto total, proporción inferior á la de todos los países de la América y Europa.

Señor Cortinas — Países que están en plena guerra.

Señor Paullier (don Wáshington)—No, señor; los países sudamericanos.

Señor Bruno—De manera que el señor diputado Paullier le ha demostrado en dos palabras al señor diputado Beltrán que no sabe lo que dice.

Señor Beltrán—Le voy á contestar al señor diputado Paullier.

Señor Paullier (don Wáshington)—La cuarta parte del presupuesto de la Argentina al rubro de guerra y la séptima de nuestro presupuesto, que es solamente la parte que le corresponde dentro del presupuesto general.

Señor Beltrán—En el transcurso de mi exposición encontrará el señor diputado Paullier la respuesta á su aserto. No quiero adelantarme.

Señor Paullier (don Wáshington)—Pero las cifras no las va á poder comentar.

Señor Beltrán—Decía que tenemos en

nuestro país, sin contar con las policías—que ya se vió cuando el desfile del ejército de West en Montevideo, que formaba un número muy apreciable,—tenemos 46 unidades militares. Suprimiendo 8 unidades militares, ya está el ahorro de más de medio millón de pesos que pueden destinarse á pensiones á la vejez.

Como una contradicción abrumadora, no se comprende este fenómeno, mitad monstruo, mitad bodrio, de un Gobierno socialista militarista. Sé que algunos colegas de la mayoría saldrán con el argumento con que siempre se nos sale al encuentro: esa fuerza es necesaria para mantener la paz pública y para impedir las revoluciones.

Sobre todo, y en el primer lugar de 46 unidades, aceptar la reforma que yo propongo, no es dejar al gobierno desarmado. De 46 unidades rebajar 8, quedan 38 unidades: esto es, armado hasta los dientes.

Señor Pelayo—Ahora no es por la revolución, porque estoy convencido de que revoluciones no va á haber más.

Señor Cortinas—No se cure en salud el señor diputado.

Señor Pelayo—Eso es soñar un imposible ya.

Señor Cortinas—Veremos, señor diputado.

Señor Pelayo—Cavilosidades!

Señor Beltrán—Voy á contestar ahora los acertos que hacía el señor diputado Paullier sobre lo que ha pasado en los países de América hasta hace muy poco tiempo, con los Estados Unidos, que si ahora se está armando es por la conflagración europea, que por cierto para nosotros es cosa muy distinta.

Señor Ferrer Olais—¡Y qué momento esto para echar á la calle á dos mil individuos, para que vivan en la miseria!

Señor Martínez (don Martín C.)—Se refunden dos cuerpos en uno y hace la economía, sin bajar ninguna plaza.

Señor Ferrer Olais — Con eso se ahorrarán los sueldos de algunos jefes, pero eso es una insignificancia para el caudal de recursos que requiere esta ley.

Señor Paullier (don Wáshington) — Conviene tener diseminadas unidades pequeñas. — (Apoyados).

Señor Pelayo — Es que el señor diputado Martínez no es militar, y por eso propone que se refundan dos unidades. Se explica perfectamente! ¿Cómo va á haber una compañía de 250 hombres?

Señor Beltrán — ¿Me hace respetar el señor Presidente en el uso de la palabra?

Señor Presidente — ¿El señor diputado Beltrán pide se le ampare en el uso de la palabra?

Señor Beltrán — Se lo he pedido cien veces, señor Presidente!

Señor Presidente — El señor diputado Beltrán no puede ser interrumpido, porque de acuerdo con el Reglamento tiene que ser amparado, y á la primera interrupción que se le haga, la Mesa levantará la sesión, porque ve que los señores diputados no respetan sus decisiones. — (Apoyados).

Señor Bruno — Que se concrete á la cuestión el señor diputado Beltrán.

Señor Rodríguez Larreta — Está muy bien la decisión de la Mesa.

Señor Beltrán—Decía que Estados Unidos, con sus cien millones de habitantes, ha podido vivir un siglo entero, consolidar sus instituciones libres y fundar la más noble democracia de América, teniendo tan sólo un ejército de cuarenta mil soldados...

Señor Paullier (don Wáshington)—Porque tiene cien millones de habitantes y nadie sería bastante audaz para invadirlo.

Señor Beltrán—... y nosotros, con un millón de habitantes, necesitamos, sin contar policías, diez mil soldados, de ejército permanente!

¿Qué Gobierno, señor Presidente, cimenta la paz sobre las bayonetas? ¿Quién necesita de ese apoyo militarista para poder gobernar el interior de un país, cuando no tenemos conflictos externos que amenacen fronteras?

Señor Paullier (don Wáshington)— A eso le contesto que no en todos los países civilizados hay "Aparicios" que perturban la paz.

Señor Beltrán—Ahí está la Guatemala de Cabrera Estrada. Escamoteando la soberanía popular; perpetuado por reelección indefinida durante 18 años; aclamado y elegido por una misma Cámara que el propio Cabrera Estrada elige, necesita, como es natural, convertir el país en un campamento, transformar á todos los ciudadanos en soldados y presentar el triste y doloroso espectáculo para la América libre, de una republiqueta con 86 comandancias militares!—(¡Muy bien!).

Ahí está la Venezuela de Cipriano Castro con 300 generales. No. ¡Hay que decirlo! Ningún Gobierno libre puede cimentarse sobre las bayonetas: se necesita algo más. Ello engendra fatalmente,—lo enseña una experiencia que la revela toda la historia del continente, — ello plantea este dilema: la tiranía,—pues el Gobierno, al sentirse fuerte, no tiene por qué conciliar y desprecia la opinión pública,—ó el motín que surge, misterioso y sombrío, en las confabulaciones del cuartel.

Señor Blanco Acevedo—¿En la Argentina pasa eso, señor diputado?

Señor Beltrán—Pasa en nuestro país, señor diputado Blanco. Aquí no decimos la verdad, lo que está en la conciencia de todos.

Señor Bruno—Lo que pasa á menudo por aquí es el mismo discurso!—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—No haciéndose caso á las indicaciones de la Mesa, queda levantado el acto.

(Se levantó la sesión á las 18 y 23, en medio de aplausos y manifestaciones diversas en la barra).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo Lunes 15 de Mayo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

Por centímetro diario

Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para proveer de alfalfa, afrecho y maíz para la manutención de los caballos pertenecientes á la policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 15 de Mayo próximo á las 15 ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 21 de 1916. — P. A.: Francisco Iraldour, Oficial 1.o. 1783-v.my.15.

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la reparación de mil quinientos cascos de invierno, dejados de usar por las policías de los departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta repartición el día 17 del corriente á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó sus representantes.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1859-v.my.17.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los impresos á utilizarse en las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente á las 16 y 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección General.

1871-v.my.20.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los libros á utilizarse en las Aduanas de la República en el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

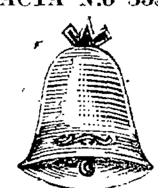
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 15 del corriente á las 15 y 15, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección General.

1872-v.my.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3533



LA CAMPANA

Con fecha 13 de Mayo de 1916, el señor José Pérez y Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CAMPANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a (pimentón).—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1911-v.jn.3.

ACTA N.o 3518



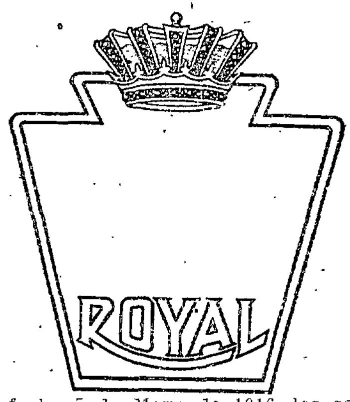
Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Welsbach Company, de Gloucester, Estado de New Jersey, E. U. de América, han solicitado el registro de la marca:

"C. E-Z"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 39.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1910-v.jn.3.

ACTA N.o 3517



Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1903-v.jn.2.

ACTA N.o 3523



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Aurora Automatic Machinery Company, de Chicago, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"THOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, clases 16.a, 20.a y 22.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1848-v.my.24.

ACTA N.o 3513



Con fecha 27 de Abril de 1916, los señores Coates y Cía., apoderados del señor Frank Gaius Burke, comerciando bajo la denominación Manhattan Soap Company, de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SWEETHEART" (Novia)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones). — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1803-v.my.16.

ACTA N.o 3514

SAL VET

Con fecha 27 de Abril de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The S. R. Feil Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SAL VET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 15.a, 71.a y 79.a. — Montevideo, Abril 27 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1804-v.my.16.

ACTA N.o 3503

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"RURAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1814-v.my.19.

ACTA N.o 3507

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"CURIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1846-v.my.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

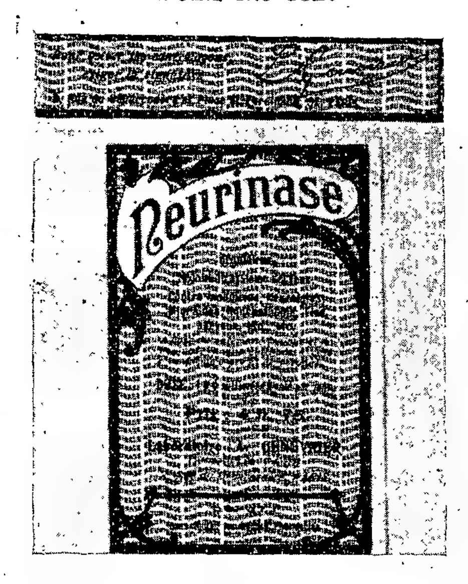
ACTA N.o 3510

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"REMINGTON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1886-v.my.30.

ACTA N.o 3527





Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados por sustitución del señor Charles Auguste Génévrier, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"NEURINASE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1889-v.my.31.

ACTA N.o 3516

ROYAL

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typervriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1896-v.my.31.

ACTA N.o 3526



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados de los señores Conti y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA NUPCIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1888-v.my.31.

ACTA N.o 3524

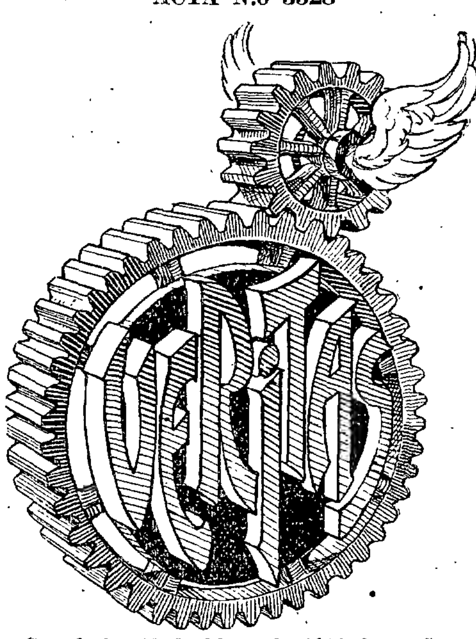


Con fecha 9 de Mayo de 1916, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HERCULES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a y 14.a, 59.a y 60.a, 61.a á 71.a inclusive. —Montevideo, Mayo 9 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1894-v.my.31.

ACTA N.o 3528



Con fecha 10 de Mayo de 1916, los señores José J. Vallarino é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERITAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 33.a, 34.a á 58.a, 60.a, 65.a, 66.a, 68.a, 69.a, 70.a, 72.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 10 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1890-v.my.31.

ACTA N.o 3508

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weil y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"PAMPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1876-v.my.29.

ACTA N.o 3521

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"





PARA CURAR LA SARNA

FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

Con fecha 5 de Mayo de 1916, los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, apoderado el señor Guillermo Lottermoser, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1866-v.my.27.

ACTA N.o 3509

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BRISTOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1881-v.my.29.

ACTA N.o 3522



Con fecha 5 de Mayo de 1916, el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GUARDIA CIVIL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1867-v.my.27.

ACTA N.o 3504

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación): "EPOCA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a inclusive.— Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1825-v.my.20.

ACTA N.o 3502

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca (renovación): "SPLENDID" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1802-v.my.16.

ACTA N.o 3505

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "CONSUL" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 21.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1833-v.my.22.

ACTA N.o 3506

Con fecha 25 de Abril de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores G. Weill y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación): "COMETA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 22.a, 28.a, 32.a, 42.a, 56.a á 60.a. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1840-v.my.24.

Facultad de Medicina

CONCURSO DE PROFESORES AGREGADO

Por disposición del Consejo Directivo en sesión del 25 del corriente, llámase por segunda vez á concurso para proveer los cargos de Profesores Agregados existentes en la reglamentación de 29 de Julio próximo pasado. Los antecedentes respectivos, las bases especiales para este concurso y las disposiciones generales que rigen los concursos, así como la lista de temas para el concurso de admisibilidad se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina, donde deberán ellos inscribirse antes del jueves 31 de Agosto á las 17 horas. La tesis, correspondiente al concurso de admisión definitiva deberá ser entregada en la misma Oficina, en dos ejemplares, antes del viernes 15 de Septiembre siguiente, á las 17 horas.

Se previene que para que el concurso de admisión pueda verificarse deberá tenerse especialmente presente lo que disponen los artículos 25 y 26 del Reglamento General Universitario sobre el número de candidatos.—Montevideo, Abril 28 de 1916.—Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario. 1830-v.my.15.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las ayudantías de primer grado para varones en la escuela de 2.o grado número 1 de Montevideo, vacantes ó creadas en el corriente año.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 del corriente.

LLAMADO A CONCURSO

Llámae á concurso para proveer el cargo de profesor de Slojd en la Escuela de Aplicación de Varones.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 14 á 17, hasta el 31 de Diciembre, de 1916. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1898-v.my.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares necesarios para el año 1917, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17 y 30.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados el día 15 de Julio próximo á las 16, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Abril 12 de 1916. — Pedro Bustamante, Secretario General. 1729-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta	**$ 3.00**
" la rústica	**" 2.00**

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente".** — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Talleres Gráficos del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera y única vez para el suministro de 71.000 kilos de papel de algodón, hilo, medio hilo y de color; 12.000 kilos de cartón, cartulina marfil; papel marmolizado y de carátulas; molcton, telas de encuadernación y cueros y otros artículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina todos los días hábiles desde las 8 á las 18.

Las propuestas se abrirán el día 31 de Mayo de 1916, á las 15' en la Administración de los Talleres Gráficos y ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á su juicio ellas no convienen á los intereses de la repartición. — Montevideo, Abril 13 de 1916. — La Administración. 1741-v.my.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para los trabajos de pintura á ejecutarse en el Pabellón de Ginecología del Hospital Pereyra-Rossell, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 27 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — La Dirección. 1882-v.my.27.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la ejecución de las obras de reparación en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 5 de la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto, á disposición de los interesados, en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 26 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1916. — La Dirección. 1869-v.my.26.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para la construcción de un edificio destinado para escuela de varones en la ciudad de San José, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de San José, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 20 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — La Dirección. 1829-v.my.20.

Dirección de Vialidad

LLAMADO A LICITACION

Para la provisión de pedregullo destinado á recargar el trozo de la carretera á San José, desde las inmediaciones de la Estación Capurro hacia Rodríguez.

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la provisión de pedregullo destinado á recargar un trozo de la carretera á San José, comprendido entre el kilómetro 73 y 82 del amojonamiento nacional, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, que se hallan á disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 34, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 del corriente á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Mayo 9 de 1916. — P. A.: Aníbal R. Abadie Santos, Auxiliar 1.o. 1883-v.my.26.

LLAMADO A LICITACION

Para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro 3.162.30 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas.

Llámase á licitación por el término de 20 días para la construcción de los trozos de carretera comprendidos entre el kilómetro 1.415 al kilómetro 2.300 y del kilómetro

3.162.39 al kilómetro 3.375 del ramal que, de la de Pando á Mosquitos, conduce á la Estación Las Toscas, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 de Mayo próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 29 de 1916.— José Pedro López, Oficial 1.o.

1820-v.my.23.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para efectuar las obras de reparación y ampliación proyectadas en el edificio que ocupa el Liceo de Enseñanza Secundaria del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia Municipal del Salto todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado y se recibirán el día 15 de Mayo de 1916 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — La Dirección. 1816-v.my.15.

Ministerio de Guerra y Marina

AVISO

De acuerdo con lo prescripto por el decreto de fecha 24 de Abril de 1916, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á ser incluídos en la lista de los Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay, que deben presentarse dentro de un plazo de tres meses, improrrogable, á justificarlo con los documentos pertinentes, so pena de no reconocerle después ningún derecho á los beneficios que acuerda la ley de 3 de Abril de 1916.

Desde la fecha de la ley empezará á regir el plazo de tres meses para la presentación de los interesados. — *La Secretaría.*

1789-v.my.16.

Intendencia G. del Ejército y Armada

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la contratación del suministro de pan á la Escuela Militar y Naval.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé. Secretario General interino. 1900-v.my.22.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 frazadas de lana y algodón, grises, para tropa.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 23 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Intendencia en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé. Secretario General interino.

1901-v.my.23.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por esta primera vez para la adquisición de 1.000 metros de paño de invierno para uniformes de maestranza, 300 metros paño para capotes de ídem, 1.000 metros cheviot de invierno, 1.500 metros paño gris azulado para chaquetones de marineros.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Intendencia, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 24 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la institución en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así convinicra á los intereses del Estado. — Montevideo, Mayo 12 de 1916. — Erebo Baycé, Secretario General interino. 1902-v.my.24.

Secretaría del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso por el término de dos meses, á contar de la presente fecha, para proveer en propiedad un puesto de practicante interno en el Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento y programa que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del referido Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 15 á 17.

Las solicitudes de los aspirantes, en sellado correspondiente y con sujeción estricta al Reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría en los días y horas determinadas más arriba, hasta el día 2 de Julio próximo. —Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1826-v.jl.1.o.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado *correspondiente* y *en sobre cerrado*, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Dón Ramón Delgado, propietario del nicho número 198 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Peregrina Rivero de Riveiro y los de Pascual Miranda y Llana, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 5 de 1916. — La Administración.

1690-v.jl.7.

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Martínez, Antonio Martínez, Agustín Sanguinetti, Rosalía R. de Medina, Juana Godo de Diago, Juan Tellamon, Alberto Farero, Leonarda E. de Rigamonte y los de José M. Conca, que se encuentran depositados en el sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, cuyo sepulcro está á nombre de la sucesión de su finada tía doña Serafina González de Estavillo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 29 de 1916. — La Administración.

1620-v.jn.30.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la construcción de 500 metros de afirmado con adoquín en la calle Sarandí, de esta ciudad, entre las de Uruguay y Canelones, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles de las 15 á las 16, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Julio de 1913, á la ley de fecha 29 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 15 de Mayo próximo á las 10 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue mas conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Abril 27 de 1916. — Rufino Peluffo, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

1822-v.my.15.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para el entascamiento y construcción de cunetas en los trozos de la calle Oriente, comprendidos entre Cerritos y Montecaseros, y Montecaseros y Comercio, respectivamente.

Los proponentes deberán ceñirse en un todo á lo que establece el decreto del Poder Ejecutivo de Febrero 6 de 1911 y el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el día 26 del corriente á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1913-v.my.26.

LICITACION

Llámase á licitación, por tecera y última vez, para la provisión de chapas de numeración y nomenclatura de las calles de esta ciudad.

Las propuestas deberán ceñirse á lo que establece el decreto de fecha Febrero 6 de 1911 y á lo que prescribe el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas serán recibidas hasta el 9 de Junio próximo venidero, á las 14, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Intendencia Municipal, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Paysandú, Mayo 10 de 1916.—Florencio E. Moreno.—C. S. Francesch, Secretario.

1914-v.jn.9.

INTENDENCIA M. DE SORIANO

Llámase á licitación pública por el término de un mes para la provisión á este Municipio de las herramientas y útiles que se detallan en el respectivo pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto y á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 12 y de 15 á 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado, en esta Intendencia, hasta el día 29 de Mayo próximo á las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas si así conviniere á sus intereses. — Mercedes, Abril 29 de 1916. — A. González Viera, Secretario.

1815-v.my.29.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barca**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 941, y doña **Vicenta Allo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 941.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1935-v.my.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo García Aparicio**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **María Josefa Ramos**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 1921-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Albano,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1583, y doña **Francisca Tejera,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1940-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Longo,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 520, y doña **Concepción López,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1941-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Barge,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Misiones número 1424, y doña **Isabel Ureta,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Misiones número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1942-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1404, y doña **Carmen Maseda,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colón número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1943-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Freijomil,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1452, y doña **María Cabezal,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1944-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Aquilino Lacuesta,** de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña **María Isabel Guiria,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1945-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Ferrer,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Alcuria, domiciliado en la calle Wáshington número 119, y doña **Carmen Vázquez,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1946-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidoro Bilinski,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad austriaco, nacido en Galitzia, domiciliado en la calle Guaraní número 1435, y doña **María Wlodek,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Bogania, domiciliada en la calle Guaraní número 1435.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1947-v.my.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Salvador Morador Smith,** de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 363, y doña **Angela Matto Ginori,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 363.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1965-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Matías Shuster,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad alemán, nacido en Angsburg, domiciliado en la calle Colón número 1275, y doña **Elisabet Rausch,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseldorf, domiciliada en la calle Colón número 1275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1966-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Leira,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña **Amparo Nova,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1967-v.my.22.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel González,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1251, y doña **María Castiñeira,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 1925-v.my.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Curci,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1218, y doña **María Filomena Costanzo,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1960-v.my.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Zambetogliris,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Río Branco número 1225, y doña **Juana María González,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Banco número 1221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1922-v.my.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Juan Escalera,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad portugués, nacido en Guarda, domiciliado en la calle Santa Lucía número 888, y doña **Carmen Calvo,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 888.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1948-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don **Ricardo Angel Ambrosetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1125, y doña **Filomena Lorusso**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1949-v.my.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Becera**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Paysandú número 1261, y doña **Aniceta Echevarría**, de 46 años de edad, de estado viuda de Miguel Zárraga, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Paysandú número 1621.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1970-v.my.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Luis Pagani**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1130, y doña **Isidora Dominga Castro**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1936-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Benites**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Ejido número 1369, y doña **Juana López**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ejido número 1369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1937-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Urrestarazú**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 845, y doña **María Josefina Grela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1141.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1938-v.my.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pión**, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1558, y doña **Carmen Guanco**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1974-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Vázquez número 1527, y doña **Rosa Pérez González**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1747.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1975-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ambrosio Borghi**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1780, y doña **Concepción García**, de 39 años de edad, de estado viuda de Agustín Naya, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1961-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Jesús Varela**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1721, y doña **Elena Aguilera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 1721.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1962-v.my.20.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1916, á las 16. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcial Hourcade**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 325, y doña **Matilde Juana Crespo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 966.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1926-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Nicolás Delgado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2190, y doña **Carmen Elena Otheguy**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1927-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago haber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulalio Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2155, y doña **Fidela Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Agrello**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1930, y doña **Dolores Delgado**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1951-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Ezquiaga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña **Josefa Martina Ibarzabal**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Martín García número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1952-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Figueiras**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Libres número 1506, y doña **Carmen Lema**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1953-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Vila**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1195, y doña **María Erro**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad espa-

ñola, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Paraguay número 1740.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1928-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Piñeyro**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2186, y doña **Paulina Blanco**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1929-v.my.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Virginio Cartazzo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección (Villa Colón), y doña **Juana Saldías**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección (Melilla).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1954-v.my.19.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Loriente**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2563, y doña **Carmen Constenla**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1963-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Orfilia López**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en el Barrio Paysandú.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1964-v.my.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enereo Albornoz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1090, y doña **Luisa Lagomarsino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1923-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Morganti**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle Nueva Granada número 215, y doña **Juana Stieboldtt**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Brasil número 465.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Elizaga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Garzón (Maroñas), y doña **Josefa Amione**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en la calle Particular s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1971-v.my.22

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Giovagnoli**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Ancona, domiciliado en la calle La Meca, s|n., y doña **Sabina de la Fuente**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil 1972-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalmiro Adolfo Egaña**, de 69 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Nubel número 11, y doña **Felicia González**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1973-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Faresse**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2743, y doña **María I. Salaberry**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2794.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1969-v.my.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dalio Correa**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria, domiciliado en la calle San Eugenio número 1619, y doña **Catalina Barceló**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1186.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1955-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Juan Preve**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122 (5.a sección), y doña **Rosa María Blanco Pieri**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2061.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1976-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Ruibal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Vicente de Cerconsones (Pontevedra), domiciliado en la calle Río Branco número 1136, y doña **Regina Novas**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Lavalleja número 1963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1977-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Ríos**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 213, y doña **Pilar Vilar**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio y La Paz.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1978-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Edgardo Ubaldo Genta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1839, y doña **Josefina Botta**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1956-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Massi,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1815, y doña **Carmen Palermo,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1815.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1939-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Finsterwald,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Villigen (Argovia), domiciliado en la calle Charrúa número 2141, y doña **Victorina Silva y Barro,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 2028.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1930-v.my.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ruperto Roel,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Misiones número 1308, y doña **Dolores Dewalli,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1924-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Alvarez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Charrúa número 2237, y doña **Ramona García,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Charrúa número 2237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1979-v.my.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Francisco Perrier,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 596, y doña **María Ada Flora Queirolo,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2237.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1957-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gatto,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad brasileño, nacido en el Estado de San Pablo, domiciliado en la calle Santiago Vázquez s|n., y doña **Laura Carmen Yozzi,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1958-v.my.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serapio Barreiro,** de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1230, y doña **Justa Guerrero,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1230.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1931v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Segalerba,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaná número 2125, y doña **Laura Díaz,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1932-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Rodríguez,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 84, y doña **Cesarina Saravia,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1933-v.my.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1916, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Pérez,** de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña **Sara Calvetti,** de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2477.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1980-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Castro,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1854, y doña **María Angela Fulle,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1740.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1981-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Indalecio Hernández,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña **Dolores Tabares,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1959-v.my.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Fossatto,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en Nuevo París, y doña **María Elena Juana Valiarino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1934-v.my.16.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Se hace saber, de acuerdo con el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, dictada en esta fecha, ha sido habilitado don José d'Alessandro Saullo para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Mayo 12 de 1916.—J. Cubiló, Secretario. 1917-v.my.17.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido á la sociedad N. Ronald Mining Syndicaty Limited el registro de una mina de cuarzo aurífero, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, en campos del señor Mariano Barreda, en las cercanías de las puntas del arroyo Buen Orden, á la que se ha denominado "Mina Ronaldo". Y á los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1806-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

JUDICIAL—De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado por don Juan Caussi, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se dictó la siguiente resolución: "Montevideo, Mayo 9 de 1916.—Y vistos estos autos promovidos por don Juan Caussi, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 1, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores: Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto á su aprobación; Resultando: Que tampoco el Síndico se opone á que se apruebe ese convenio; Resultando: Que el concorda-

to está firmado y ha sido aceptado por más de la doble mayoría requerida por la ley; y, Considerando: Que dados tales hechos y antecedentes la homologación del concordato, materia de este procedimiento, se impone, con arreglo á las disposiciones preceptivas de la ley comercial (artículos 1524 á 1527 del antiguo libro IV del Código de Comercio); Por tales fundamentos: Declárase homologado el concordato de fojas 1. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago de las costas acrecidas, y agregación de las publicaciones correspondientes.—Ovidio Grané". —Y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1522 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 10 de 1916. —Mateo Mario Figares, Actuario.
1915-v.my.15.

Reunión de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ruiz Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 19 del entrante mes de Mayo á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, y que hasta el día 4 de Mayo próximo venidero pueden ser presentados en la oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código —Montevideo, Abril 15 de 1916. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.
1801-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza don Bernardo Maupeu se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Bernardo Maupeu, propietario del "Grand Hotel Central et de la Paix", situado en la calle 25 de Mayo números 474-80, en la imposibilidad de cumplir el convenio celebrado con sus acreedores con fecha 4 de Diciembre de 1913, homologado por sentencia de fecha 17 de Junio de 1914, les ofrece la cesión de todos sus bienes y derechos que se detallan en el estado respectivo, solicitando se le otorgue carta de pago en atención á las causas que le han impedido cumplir sus compromisos, causas que no le son imputables, como lo reconoce la Memoria última de la Comisión de Vigilancia que ha intervenido en la administración de sus casas. — Montevideo, Abril 3 de 1916. — B. Maupeu". — "Los que suscriben, acreedores comerciantes de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que su deudor les ofrece, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren facultades amplias para el desempeño de su cometido. — P. M. Caballero. — P. Ducombs y Cía. — Mann George Depots, Ltd., pp. Landau Fils. — José Villarval. — Martínez y Cía. — Sibils, Carballal y Cía. — Agustín Stula. — Víctor A. Lacava y Cía. — Por F. Harland Laróque Maupeu. Pedro Ceriari. — Juan M. Lawes. — Martins y Cía. — Antonio y Moisés Ossi. — Pedro Pisons. — Agustín Strila. — Juan J. Hore y Cía. — Hijos de Guillermo Vanrell. — José Ossola. — A. Peralta. — P. Jacop y Cía. — Alejandro Tagliapietra. — Por A. Soury y Cía., L. Artigas. — H. García. — Nicolás Roma. — José Caimi. — P. Carvalho y Cía. — Wattine Bossut y Fils. — Ganzo y Cía. — Amy y Henderson. — Francisco Arduino. — Gerardo Campos. — Juan Peyrou. —Angel Sánchez. — Juan Campisteguy y Cía. —Eduardo Cooper é hijo.—E. Danrée y Cía. —Bankier y Linn. — Comaschi, Castro y Cía. — Vacare y Cía. — Carolina Himler. — Pp. Beisso y Cía., M. Beisso. — Soto, Hermosilla y Cía. — P. a. Martín Mojana y Cía., M Alleu.—Por Sociedad Anónima "Diario del Plata", A. Carril, Gerente.—M. Obiol y Cía. — Conrado González y Barbot. — Pp. Alejandro Hareau, A. Mosquera. — A. Monteverde.—S. Sobral.—Pp. Pedro Compte, José Rolunich. — Pp. Eugenio Villemur, F. Casfis. — Pp. Staudt y Cía., G. Guthman. — Juan Mocho y Hno. — Mañé y Cía. — Tálice Hnos. — Luis Caubarrere Hnos. — Alfredo Sarí. — Domino y Doto. — Carlos Dobal. — Urta y Cía. — Moretti, Ruiz y Cía.— José Amo. — Manuel Giménez. — Juan Zubizarreta. — Angel Giorello é hijos. — Pp. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, Enrique Queirolo. — H. Dirnach. — Rodriguez Anido Hnos. — E. Wagenhmecht y Cía. — José Rossi y Cía. — Zubieta y Román. — José Yermi. — Pp. Eugenio Barth y Cía., Otto Muller. — C. Ott. — Vicente F. Costa y Cía. — E. Acquarone. — Por Carlos Palmisari, Pedro Morás. — Los que suscriben, acreedores civiles de don Bernardo Maupeu, aceptan la cesión de bienes que les ofrece su deudor, otorgándole carta de pago, y nombrando para la liquidación del "Grand Hotel Central et de la Paix" una Comisión compuesta por los señores Staudt y Cía., Sibils, Carballal y Cía., Enrique Acquarone y E. Barth y Cía., á los cuales confieren las facultades necesarias para el desempeño de su cometido. — J. M. Caballero, como cesionario de Jacinto T. Colina, $ 1.350.00. — Juan Vallaro. — Anna H. de Clark, por $ 4.100.00. — Carlos M.a Silva, por $ 2.600.00, como fiador y pagador del crédito del señor Miguel Ferrari y por los 1.500 pesos por un vale, Carlos M.a Silva. — Francisco de Viana.—F. Frescic.—Pedro Morás". — Y de acuerdo con el artículo 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 8 de 1916. — Enrique Sasso, Escribano Adjunto. 1880-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción de 1.er turno, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público que en el sumario que se instruye contra Marcos Ferlini y Eduardo Duffard, por peculado y fraude, se ha decretado y trabado con fecha 3 del corriente mes el secuestro ó embargo preventivo sobre la finca sita en la Avenida Sarmiento (antes Libertad Chica) esquina Lafone, denunciada como de propiedad del nombrado Eduardo Duffard. Y como no se han exhibido los títulos de ese bien para la anotación respectiva, se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Mayo 8 de 1916. —Amaro G. Chao, Actuario.
1893-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

ADOLFO ARMELLINO

Judicial

DE DOS FRACCIONES DE CAMPO FLOR

1.a fracción en "Molles del Pescado", 4.a sección, Departamento de Florida, compuesta de un área total de 30 H. 1.860 m. — Tasadas en $ 558, 2|3 $ 372.

2.a fracción en "Puntas de Palmas", 8.a sección, Departamento de Durazno, compuesta de un área total de 67 H. 3.590 m. y nueve decímetros. — Tasadas en $ 1.239, 2|3 $ 826.

En el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el martes 16 de Mayo á las 14

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos "Sucesión de Sara Viera", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo á las 14 y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de Montevideo se va á proceder á la venta por el martillero don Adolfo Armellino de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo de 30 hectáreas 1.860 metros, sita en Molles del Pescado. 4.a sección judicial del Departamento de Florida, lindando al Norte la fracción número 18, sucesión María Inés Viera de Saraiva; al Sur el arroyo Molles del Pescado y al Este con María Inés Viera. Y otra fracción de campo, sita en Puntas de Palmas 8.a sección judicial del Departamento del Durazno, compuesta de 67 hectáreas, 3.590 metros y 9 decímetros, lindando al Norte con Laufrides Viera, al Sur con Antonio Viera, al Este con el arroyito del Sauce, y al Oeste con doña Mauricia Parral, habiendo sido tasadas dichas fracciones: la primera en 558 pesos y la segunda en 1.239 pesos ó sea ambas en un total de 1.797 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Los títulos respectivos se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario.
1787-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los intestados Hilario Eufrasio Aviaga y Dorila López dos Santos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 60 días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Abril 15 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1832-v.jl.19.

Juicio sucesorio

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza á Brígido, Serapio, Manuela, Juana y María Antonia Tabeira y á Inocencia Macari para que dentro del término de 60 días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de Samuel y Nicanora Leiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 27 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1659-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los autos sobre concordato preventivo extrajudicial de los señores Esteban Garrasino y Hermanos, de esta plaza, se ha dictado la siguiente resolución: "N.o 3378. — Paysandú, Mayo 2 de 1916. — Vistos y Resultando: Que la solicitud del concordato preventivo extrajudicial presentada por los señores Esteban Garrasino Hnos., se halla en las condiciones exigidas por el artículo 1524 del Código de Comercio; que se han hecho por el término legal las publicaciones del caso, como resulta de los diarios acompañados, y que ha vencido el término acordado á los acreedores disidentes ó que no han firmado el proyecto de concordato para que pudieran deducir las reclamaciones á que se creyeran con derecho, sin que hayan formulado alguna; que las conclusiones del informe de la sindicatura es favorable á la homologación del concordato; y Considerando: Que, como se deja expresado, se ha cumplido con todas las formalidades prescriptas por la ley y, en consecuencia, no mediando oposición del síndico, ni de los acreedores, la homologación del concordato es pertinente. Atento, además, á lo dispuesto en los artículos 1526 y 1527, inciso 2.o del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo extrajudicial propuesto por los señores Esteban Garrasino Hnos.; háganse las publicaciones de ley en los diarios indicados anteriormente. Ejecutoriada, levántese la interdicción decretada, y acreditadas las publicaciones dispuestas, archívese el expediente, previo pago de costas. Fíjanse en trescientos cincuenta pesos, que se incluirán en la planilla de costas. — Juan M. Minelli". —Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, en la ciudad de Paysandú, el día dos de Mayo de mil novecientos diez y seis. Doy fe. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano.—De acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1865-v.jn.9.

Investigación de la paternidad

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita llama y emplaza á los herederos ó sucesores de don Herberto Lean Cole para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por el menor Enrique Leonardo Medina sobre investigación de su paternidad natural, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Mayo 6 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1864-v.jn.9.

Solicitud de segunda copia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Zelmira Castell de Guerin solicitando segunda copia, — por habérsele extraviado la primera, — de la copia de su hijuela de bienes y deudas que le fué expedida en los autos sucesorios de su esposo don José M. Guerin, con fecha 14 de Febrero de 1900 por el escribano don Alberto S. Quintana, en esta ciudad. A los efectos que haya lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 29 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1856-v.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cruz Garcilazo de Molinaga, citándose á la vez á todos los que se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 24 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 1857-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dalla Valle y doña Ana Pazzetto, citándose á la vez á

todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1838-v.jn.5.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIO NEGRO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignoli, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Cipriano Odriozola. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de quedar exonerados los que los hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa; se intima á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, para que los pongan á disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y se cita, llama y emplaza á todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al Síndico don Bernardo Oris los justificativos de sus créditos.—Fray Bentos, Mayo 11 de 1916.—José Durañona Vidal, Escribano Público. 1906.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Cámpora Hermanos, concordato", se ha dictado la siguiente resolución: "Salto, Abril 14 de 1916. — Visto este incidente, promovido por don Francisco Pérez, oponiéndose al concordato extrajudicial propuesto por la sociedad comercial Cámpora Hermanos; Resultando: Que los señores Claudio, Aurelio y Alcides Cámpora, socios de la razón que gira en esta plaza bajo la firma de Cámpora Hermanos, se presentaron con la solicitud de *concordato preventivo judicial* pidiendo una moratoria de un año, á la vez que solicitaban la inscripción en el Registro de Interdicciones, el nombramiento de un síndico y adjuntaban la memoria de las causas que provocaron la situación actual de la casa de comercio de su propiedad y del activo y pasivo de ésta: Resultando: Que proveída de conformidad esa solicitud, el síndico designado por el Juzgado, don Emilio Martínez Ros, presentó el informe de ley favorable á aquellos, llegando á la conclusión de que la casa comercial cuenta con un activo mayor que el pasivo, fuera de la manifestación que hacen los concordatarios de que poseen, además, varias propiedades que garantirían su solvencia frente á sus acreedores; Resultando: Que después de haber solicitado una nueva moratoria por sesenta días y la postergación del día fijado para la junta de acreedores, se presentaron los concordatarios con un proyecto de concordato extrajudicial por el que se les acordaba una moratoria y una quita de un sesenta y cinco por ciento, á cuya pretensión se opone el señor Francisco Pérez, acreedor por la suma de 6.572 pesos y sus intereses, y fundado en que los deudores han ocultado parte de sus bienes que no incluyeron en el activo, en que han aumentado falsamente su pasivo, se han valido de medios fraudulentos para obtener la adhesión de muchos de sus acreedores, y no han llenado las formas correspondientes cuando se formula la petición de concordato extrajudicial; Resultando: Que conferido el traslado á los concordatarios de la oposición deducida, éstos impugnan los fundamentos de la oposición, analizan el alcance del artículo 526 del Código de Comercio, así como la imputación de que hayan pretendido ocultar bienes y de que no se hayan llenado todas las formas del concordato extrajudicial, reconociendo que ésta es una nueva faz solamente del primer concordato, que empezándose como judicial, se interrumpe para gestionarse extrajudicialmente; Resultando: Que en virtud del auto de fojas 52 que le mandaba al síndico producir otro informe en el nuevo concordato, éste presentó el de fojas 58, en el que, reiterando las manifestaciones que había hecho en el anterior, concluía manifestando que no encontraba explicable la generosidad de los acreedores concediendo una quita de 75 por ciento, cuando sus deudores tienen bienes suficientes para pagar el total; Resultando Que abierto el incidente á prueba, produjo la parte actora la que corre de fojas 85 á fojas 159 y el expediente agregado caratulado "Sucesión de Amalia Bartolotto de Cámpora", no habiendo hecho uso de ese derecho la parte demandada, lo que se comprueba con el certificado de la oficina de fojas 160; Resultando: Que la parte de Cámpora Hermanos se opuso á que se agregara á la prueba la testimonial que evacuó Severo Senatore por haberse diligenciado fuera de término, habiéndose sustanciado la oposición con la parte contraria; Considerando: Que la oposición al concordato formulada por don Francisco Pérez, acreedor de la firma Cámpora Hermanos por la suma de 6.572 pesos y los intereses, tiene un fundamento innegable, puesto que no puede aceptarse razonablemente que los deudores, que iniciaron el juicio de concordato judicial solicitando simplemente una moratoria de un año, en virtud de que su activo y pasivo estaban equilibrados, como lo comprobaban con el inventario que acompañaban, sin incluir en sus recursos los bienes propios heredados, no comprometidos en la casa de comercio, que debían garantir también las deudas comerciales, por tratarse de una sociedad colectiva en que cada socio responde con todos sus bienes, se presentaran después transformando el concordato judicial en extrajudicial, con la concesión de una quita de un 75 por ciento, quita que únicamente se concede en los casos de liquidaciones desastrosas, cuando, además de justificarse la buena conducta comercial de los deudores, el pasivo supera con mucho al activo, lo que no ocurre en el presente caso; Considerando: Que si bien es cierto que no puede aseverarse que por el hecho de uno haber inventariado los bienes particulares heredados por los concordatarios, á que hace referencia el señor Pérez, han procedido aquéllos con el ánimo de hacer una ocultación de esos bienes, puesto que no se evidencia una intención dolosa, el caso es, sin embargo, que los deudores que garanten solidariamente las obligaciones contraídas como comerciantes con todos sus bienes, han debido incluir entre el activo sus bienes particulares inventariados en la sucesión de su madre doña Amalia Bartolotto de Cámpora, á objeto de que los acreedores pudieran apreciar con base segura si había necesidad racionalmente de conceder una quita y para fijar el "cuantum" de ésta en el caso de que procediese. La no inclusión de esos bienes en el inventario constituye una omisión que justifica las observaciones que hace la parte de Pérez: Considerando: Que se ha comprobado debidamente que las cantidades de $ 3.495 y 1.585 con que, respectivamente, figuran como acreedores los señores Severo Senatore y Juan Wolf, constituyen créditos simulados con el evidente objeto de aumentar el pasivo. Wolf aparece firmando un concordato que, según él, no ha firmado (fojas 108). Agrega este acreedor que no ha *tenido arreglo de ninguna clase con* los deudores, que á él se le debe la suma que expresa el documento que tiene en su poder, que no está conforme con que se le pague la cuarta parte de lo que se le debe y que no ha firmado ningún concordato. Parece lógico admitir que si hubiera sido cierto que Wolf firmara el concordato presentado á fojas 28, los deudores habrían hecho *reconocer* la firma puesta en aquel documento. Al no proceder así, han reconocido implícitamente los deudores que las manifestaciones de Wolf eran verídicas. Severo Senatore, á fojas 171 vuelta, declara que no es acreedor de la firma Cámpora Hermanos: que no tiene vale por la suma de $ 3.495, ni por ninguna suma. Por consiguiente, este crédito se ha hecho figurar indebidamente entre la lista de acreedores de fojas 28 y siguientes. Respecto de esa prueba, cuyo diligenciamiento ha sido impugnado, el sentenciador entiende que debe admitirse, de acuerdo con la doctrina que sustenta el artículo 344 del Código de Procedimiento Civil y por las razones aducidas por la parte de Pérez *en el escrito de fojas 184*, cuyas consideraciones tendientes á comprobar que urgió para que las diligencias que debían practicarse por el Juzgado Letrado de Paysandú y que hubo alguna omisión de parte de la oficina que debía realizarlas, están perfectamente de acuerdo con los resultancias de autos; Considerando: Que de los antecedentes que obran en esta oposición al concordato, formulada por don Francisco Pérez, se ha comprobado con evidencia que la quita del 75 por ciento concedida *á los concordatarios no tiene razón que la* justifique, como lo expresa el señor síndico don Emilio Martínez Ros en su informe de fojas 58, puesto que los deudores tienen bienes suficientes para pagar el total. Además, los deudores han ocultado parte de sus bienes, no incluyéndolos todos en el inventario de los bienes, como ha quedado comprobado, y se ha echado mano de medios fraudulentos, como lo atestiguan las manifestaciones de Juan Wolf y Severo Senatore á que se ha hecho referencia. Por tales consideraciones, se declara procedente la oposición formulada por la parte de Francisco Pérez con las costas para los concordatarios, no haciéndose lugar al concordato propuesto, y háganse las publicaciones establecidas en el artículo 1557 (ley 28 de Enero de 1916). Ejecutoriada, vuelvan los autos para proveer lo que corresponda. — Teodoro Sanguinet". — A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1916. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 1907-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio sucesorio

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Pascual Reggi, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1918-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Domingo Curbelo, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1873-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Ramón Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1853-v.jn.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Rodríguez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 17 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1854-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Mercedes de Clavijo, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 14 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1770-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Doliuski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario. 1597-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Almoneda

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Mayo á las 14, en las puertas de este Juzgado, calle Minas y Progreso, se procederá á la venta en almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno situada en esta sección, compuesta de 5 hectáreas 9.029 metros 45 decímetros cuadrados, perteneciente á doña Dolores Mesa de Morales, cuyo inmueble linda al Norte con don Agustín García, al Sud con doña Ignacia Mesa, al Este con sucesión Jerónimo Mesa y al Oeste con María Mesa. La venta de que se trata ha sido ordenada en los autos promovidos por don José María Rendo contra Dolores Mesa de Morales por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor consignará en manos del infrascripto el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos respectivos se hallan en esta oficina á disposición de los interesados. —Santa Lucía, Abril 10 de 1916. — Vicente P. Caputi. 1753-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Pedro Fenet para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1762-v.my.24.

Juicio por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á don Juan J. Carbajal para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Mercedes, Abril 24 de 1916.—Enrique Schweizer. 1763-v.my.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Sentilosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer. 1359-v.my.22.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que debidamente autorizado por mis acreedores que representa la Liga de Defensa Comercial, en virtud de un convenio celebrado con aquéllos, he contratado vender á don José Pons Tordesillas, mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén, ferretería y talabartería sita en San Eugenio, Departamento de Artigas. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro concepto con derecho á dicho comercio deben deducirlos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Camaño. 1905-v.jn.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público que he contratado con don José Rubano la venta de la casa de comrecio que en el ramo de almacén, ferretería y depósito de frutos del país tengo establecida en la ciudad de Florida, calle Cagancha s|n.—Florida, Mayo 13 de 1916.—Oberri Pacciarelli. 1904-v.jn.3.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Angel Ghisolfo la casa de comercio que en el ramo de taller de calzado tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 1673. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, sito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Clefi Mautone. 1908-v.jn.3.

Al público y al comercio

Participamos que habiéndose disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Colombo Hermanos en los ramos de abasto y establecimientos en el Mercado del Puerto de esta ciudad, los abajo suscriptos, según escritura que autorizó el escribano don Juan Varese á 18 de Abril del corriente año, hemos constituído una nueva sociedad de comercio con la razón social Colombo Hermanos, que continuará operando en los mismos negocios de la disuelta, verificando esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por las leyes vigentes.—Montevideo, Mayo 13 de 1916.—Francisco Colombo. —Enrique Colombo.—Juan Colombo. 1909-v.jn.3.

Crédit Foncier de l'Uruguay

16 bis, Rue de Londres, París

1426, Treinta y Tres, Montevideo

Se convoca á los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en París el sábado 24 de Junio de 1916 á las 4 p. m., en la Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens.

Orden del día:

1.o Lectura de la Memoria del Consejo de Administración relativa al ejercicio de 1915.

2.o Lectura de los informes de los señores comisarios de cuentas.

3.o Lectura del acta de la asamblea del 19 de Junio de 1915: mantenimiento ó supresión de la resolución dando quitus á los antiguos administradores.

4.o Aprobación de cuentas, repartición de beneficios y quitus á los administradores.

5.o Ratificación del nombramiento de un administrador en reemplazo del señor De Saulce Latour, fallecido, y nombramiento de un administrador.

6.o Nombramiento de comisarios de cuentas para 1916 y fijación de sus remuneraciones.

7.o Autorización á darse á los administradores, en virtud de la ley de 24 de Julio de 1867, para tomar ó conservar interés directo ó indirecto en empresas ó negocios con la sociedad ó por su cuenta.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos tienen derecho á tomar parte en la asamblea los propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los propietarios de una cantidad de acciones inferior á diez pueden reunirse para formar el número necesario, haciéndose representar por uno de ellos.

Los accionistas que deseen asistir á las asambleas deberán depositar sus títulos antes del 1.o de Junio de 1916. Los títulos deberán depositarse en la sede social de París, 16 bis, Rue de Londres, y en la agencia de Montevideo, Treinta y Tres 1426.

Los recibos de depósito de los señores Louis Ferri y Cía., Paul Ferri y Cía., como los de las principales casas de banca ó establecimiento de París y Montevideo, serán aceptados.—Lionel Saint Jhon de Crevecoeur, Presidente del Consejo.—M. de Maroussem, Comisario de Cuentas. 1912-v.my.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto totalmente la sociedad que sin contrato escrito funcionaba en esta villa en el ramo de productos porcinos y bajo la razón de Tomás Dossena é hijos, quedando desde esta fecha dueños del activo y á cargo del pasivo los hermanos Duilio y Mauricio Dossena. Que, por lo tanto, los que tengan cuentas pendientes con la expresada firma deben hacer uso de sus derechos dentro del plazo que la citada ley determina, bajo apercibimiento que el señor Tomás Dossena, pasado dicho plazo, no contrae ninguna responsabilidad. — Rosario, Mayo 12 de 1916. — Tomás Dossena. — Mauricio Dossena. — Duilio Dossena. 1899-v.jn.2.

Al comercio y al público

Habiendo prometido en venta al señor Miguel Adolfo Gamorí las existencias de mi casa de comercio establecida en Maestre Campo, Departamento de Durazno, que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para conocimiento del comercio y del público en general.—Maestre Campo, Mayo 11 de 1916.—Andrés Abella. 1891-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Pelaza las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en Espinillar, Departamento del Salto, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Espinillar, Mayo 11 de 1916. —José Sarli. 1892-v.my.31.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Fco. P. Barú. 1895-v.my.31.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los abajo suscriptos se ha convenido el siguiente contrato: A) Don Graciano Iriberry vende á don Tomás Saettone el restaurant y despacho de bebidas denominado "La Giralda", sito en Maroñas, calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica; B) Don Tomás Saettone vende á don Graciano Iriberry el café y billar sito en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas). Y á los efectos legales, cualquiera que tenga interés, debe presentarse con los justificativos del caso en la escribanía de don Mario Henón, calle Rivera número 1941, de 11 y 30 á 13 y 15. — Montevideo, Mayo 11 de 1916. — Tomás Saettone. —Graciano Iriberry. 1897-v.my.31.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que hemos contratado vender al señor Eduardo Arbeleche las existencias de nuestra casa de comercio en los ramos de café, despacho de bebidas y billar que tenemos en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1916. — Pegazzano y Leys. 1884-v.jn.12.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y demás anexos á los señores Viñoly, Pérez y Fonterosa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, Mayo 8 de 1916. — Amiasorho y Pazos. 1877-v.my.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato y fuga del socio comanditario Ramón Rodríguez Tío, ha quedado disuelta la sociedad que se había constituído para explotar la farmacia situada en el Camino Raffo (pueblo de Sayago) y que giraba bajo la razón social de Manuel Calveira y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma el señor Manuel Calveira. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el artículo 484 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904.—Manuel Calveira.
1879-v.my.30.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he vendido á don Juan Berrutti el negocio de comestibles y bebidas situado en está ciudad, calle 21 de Septiembre número 316. Los que tengan algún reclamo se presentarán en el mismo negocio, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el comprador Juan Berrutti.—Montevideo,—Mayo 6 de 1916.—Alejandro Debenedetti.—Juan Berrutti.
1878-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la respectiva ley hago saber que he vendido la mitad de mi casa de negocio en el ramo de quesos y manteca, establecida en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad, al señor José Ferrés Carrau. Los acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Mayo 6 de 1916. — Manuel C. Couto.
1852-v.my.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el escritorio de balances y asuntos comerciales teníamos establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Agustín F. Maciá.—Antonio C. Cozzolino.
1862-v.my.29.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que desde el 1.o de Junio próximo he prometido asociar en mi casa de comercio que bajo la firma del que suscribe gira en esta ciudad con los ramos de de almacén de comestibles, cereales y bebidas, ubicada en la calle 1.o de Mayo esquina 8 de Octubre, al señor Angel Arambarri, hasta cuya fecha quedará á mi cargo el activo y pasivo de la misma. La nueva razón social que seguirá comerciando en los mismos ramos y en el mismo local se denominará Barbieri y Arambarri. Y á los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, á fin de que los acreedores de la firma á extinguirse se presenten al que suscribe dentro del plazo legal, á contar de la fecha. — Salto, Mayo 6 de 1916. — Pedro L. Barbieri.
1855-v.jn.8.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don César Lartegau las existencias de mi almacén y despacho de bebidas sito en la calle Principal (Pueblo Santiago Vázquez, Barra Santa Lucía), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1916.—Ferazo Hnos.
1847-v.my.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á Cornelio Mederos las existencias de mi almacén y despacho de bebidas situado en el Camino de Mendoza y de las Tropas.—Montevideo, Mayo 6 de 1916.—Plácido Silva.
1851-v.my.27.

Venta de comercio

El que suscribe comunica al público y al comercio que ha contratado vender á los señores Geribón y Castillo todas las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en el Corralito, 8.a sección policial del Departamento de Soriano, haciendo esta publicación por treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Soriano, Mayo 5 de 1916. — Agustín Bidegain.
1844-v.my.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura con fecha 2 del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, bajo la firma de Fraga y Cía. hemos formado una sociedad colectiva para continuar el negocio que en el ramo de café y bar tiene establecido en esta ciudad, calle Pérez Castellanos números 1594 al 1600, don Ramón Linares, y por otra escritura autorizada ante el mismo escribano con fecha 3 del corriente mes hemos comprado á dicho señor Linares todas las existencias del referido negocio. Por tanto, todos los que se consideren con algún derecho podrán recurrir á dicho establecimiento dentro de los 30 días de la fecha, vencidos los cuales no tendrán derecho á reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Santiago Fraga. — Julián Gonda. — Ramón Martínez. — Ramón Linares.
1845-v.my.27.

Promesa de venta

Habiendo prometido vender á la Sociedad Amigos de la Educación Popular los gabinetes de física, química é historia natural y el mobiliario del "Instituto Universal", de mi propiedad, según escritura que con esta fecha se ha otorgado ante el señor escribano Pedro J. Tuboras, aviso á todos los que sean acreedores de aquel establecimiento de enseñanza que deben presentarse con los justificativos de sus créditos al local de la Sociedad adquirente, calle Maldonado número 1381, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Mayo 5 de 1916. — Mario Borbonet.
1843-v.my.27.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Benjamín Piñeiro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ituzaingó número 1301, esquina Buenos Aires número 549, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — Constante Piñeiro.
1839-v.my.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido á los señores Marciano Barbosa y Arsenio Couto mi casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Cerro Largo número 1250, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que tengan créditos que reclamar se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 4 de 1916. — José Hazol. — Mariano Barbosa. — Arsenio Couto.
1841-v.my.26.

Disolución y formación de sociedad

Hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída entre Domingo y Pedro Lanata, queda disuelta. Que Domingo Lanata vende toda su participación á Enrique Lanata y éste constituirá nueva sociedad con Pedro Lanata para seguir explotando el negocio de restaurant y posada establecido en esta ciudad, calle Río Negro números 1626 al 1636. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo Mayo 3 de 1916. —Domingo Lanata. — Pedro Lanata. — Enrique Lanata.
1834-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Silva y Rodríguez nuestra casa de comercio establecida en esta localidad. — Tranqueras, Mayo 3 de 1916. — Juan M. Fernández é hijos.
1835-v.my.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Guldriz y Cancela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1049, esquina Río Negro número 1551, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José M. Graña.
1831-v.my.24.

Almacén vendido

A los efectos legales participo que con intervención del contador y balanceador Acuña Freidrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Juan Robello y Víctor Trama el negocio de mi propiedad sito en la calle Charrúa número 1878, esquina Yaroo de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Manuel Mera.
1827-v.my.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente y por escritura que autorizó el escribano don Pilades S. Ballestrino en esta ciudad, hemos disuelto la sociedad comercial en los ramos de ferretería, hojalatería, pinturería, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Félix Cirimello é hijos, quedando á cargo de los ex socios Francisco y Blas Antonio Cirimello el activo y pasivo de la sociedad extinguida. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Artigas, Mayo 2 de 1916. — Félix Cirimello. —Francisco Cirimello. — Blas A. Cirimello.
1828-v.my.23.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido al señor Javier Galeano el café y confitería de mi propiedad establecido en esta villa, Avenida General Artigas número 74. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Pando, Mayo 2 de 1916. — Olegario Oliver.
1824-v.my.23.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Pedro Conti mi comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 142. Se previene á los que se consideren con derecho para que se presenten con los jusficativos de sus créditos, á fin de serles abonados, dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — Fernández é Izquierdo.
1819-v.my.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Gañete, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores José Pedro Zuluaga y Francisco A. Pintos, quienes continuarán nuestros negocios bajo la razón de Zuluaga y Pintos. — Vergara (Departamento de Treinta y Tres), Mayo 2 de 1916. — Zuluaga y Gañete. — José Pedro Zuluaga. — Ramón Gañete.
1823-v.my.23.

Disolución de sociedad

Paticipamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger hemos disuelto de común acuerdo la sociedad en comandita que en el ramo de óptica teníamos establecida bajo la firma de José Garese, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor José Garese. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 2 de 1916. — José Garese. — Quadrio Guiseppetti.
1821-v.jn.2.

Al comercio y al público

Hago saber que he concertado vender á los señores Cruz y González mi negocio de café, bar y biógrafo situado en la calle 4 de Octubre, en esta ciudad. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Trinidad, Abril 29 de 1916. — Matías Esquiroz (hijo).
1818-v.jn.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída y que explotaba la fábrica de mosaicos y veredas "Aguila", quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Marcelino Buscasso. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los acreedores del citado negocio se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Pedro José Saralegui, calle Rincón número 462, de 10 á 12, á los efectos de recho. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Marcelino Buscasso. — Federico Lemarquant.
1807-v.my.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECRETARIA
DE LA
DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno núm. 1482...	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón núm. 1995..	V. y M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 24......	Pueblo Saldías (Cerro)	M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
Rural núm. 25......	Costa del Tala........	M.	31 Mayo 1916
	SAN JOSE		
Rural núm. 28......	Rincón de Cufré......	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 33......	San Gregorio.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORIDA		
Rural núm. 46......	Paso del Rey........	M.	31 Octubre 1916
2.o grado núm. 5....	Isla Mala...........	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 12......	Sauce del Yi.........	M.	31 Agosto 1916
	FLORES		
Rural núm. 8.......	Paso de la Atahona...	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 18......	Rincón del Palacio....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 16......	Sandú	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 10......	Puntas del Sauce.....	M.	15 Junio 1916
Rural núm. 15......	Calzada Maciel	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 12......	Costa del Yi.........	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
Rural núm. 35......	Sauce de Villanueva ..	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 24......	Capilla de Farruco....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 11......	Los Tapes	M.	30 Septbre. 1916
	MINAS		
Rural núm. 13......	Tapes Chicos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 9......	Barra de los Chanchos.	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 3......	San Francisco	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 41......	Sauce	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Molles de Aiguá	M.	31 Agosto 1916
1.er grado núm. 4...	Zapicán	M.	31 Mayo 1916
	MALDONADO		
Rural núm. 14......	Pago de la Paja......	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 25......	Las Cañas	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Caracoles	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 17......	Paso de la Cantera....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Paso de Dutra	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 29......	Caleras de Carapé....	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 9......	José Ignacio.........	M.	1.o Marzo 1917
	ROCHA		
Rural núm. 54......	Kilómetro 18 (D. Carlos)	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 47......	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 34......	Abra del Alférez......	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 19......	Valizas	M.	31 Agosto 1916
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 42......	Rincón de los Yerbalitos	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 15......	Paso de la Laguna....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 36......	Rosario	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 44......	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1916
	CERRO LARGO		
Rural núm. 46......	Bañado de Medina....	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 3......	Centurión	M.	30 Septbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Nbre. 1916
Rural núm. 6......	Bañado de Morales ...	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916
1er. grado núm. 2...	Melo	M.	31 Mayo 1916
	TACUAREMBO		
2.o grado núm. 2....	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez........	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 26......	Paso de Bonilla	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 36......	Paso del Cerro	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 30......	Costas de Achar.......	M.	31 Agosto 1916
	RIVERA		
Rural núm. 26......	Paso del Horno	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 9......	Chacras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Lunarejo	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 38......	Ataques	M.	31 Diciembre 1916
Rural núm. 13......	Cerro de la Calera....	M.	31 Agosto 1916
	ARTIGAS		
Rural núm. 24......	Estación Cuaró.......	M.	31 Octubre 1916
Rural núm. 10......	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1916
2.o grado núm. 1....	San Eugenio	V. y M.	10 Junio 1916
	SALTO		
2.o grado núm. 13...	Belén	M.	31 Agosto 1916
	PAYSANDU		
Rural núm. 31......	Celestino	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 43......	Bella Vista	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 40......	Guichón	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 32......	Parada Rivas	M.	30 Septbre. 1916
	RIO NEGRO		
Rural núm. 12......	La Palma	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 22......	Paso de la Cruz	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 24......	Villa Gral. Borges.....	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 28......	Coladeras	M.	31 Agosto 1916
Rural núm. 30......	Puntas de Rolón	M.	31 Octubre 1916
	SORIANO		
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
Rural núm. 22......	Monzón	M.	31 Octubre 1916

1887-pte.625.

Dirección General de Impuestos Internos
SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan
Alliot Carlos

B
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbé Juan J.
Barreda Manuel
Begino Luis

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Espranza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Caselia J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Debenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
Gordillo Julián

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos

L
Lantes María A. de
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. D.
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia
Luzardo José

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez Manuel
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Russo Lucía.
Ricco Emilio
Romano Antonio
Reboledo Manuela

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Alberto Hno.
Sosa José y Cía.

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.
Trabal J. R. y Cía.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W
Wolf Arnoldo

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo
Barrague Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl D.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridoni y Cía.
García Hipólito
Ganzález Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú
Lunning y Cía. Roberto
Horta y Cía. Félix y José

Canelones
J. Marichal (hijo)

Soriano
Rivas Magín

San José
Martínez Pedro A.

Rivera
Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José

Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro
Müller Juan

Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villareal C. Policarpo
Taruselli y J. Vivas.

Colonia
Dellabona Lino
Rivas José

San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez José Pedro
Menéndez Jacobo B.
Martínez Pedro A.
José Quintero
González Marcos V.

Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Mayo 2 de 1916.

V.o B.o: *Givogre.* — *Jas. Olivera.*

1863-pte.1016.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Rocca y Miguel Ferrer, que tenían constituída para la explotación del ramo de instalaciones eléctricas y venta de aparatos con establecimiento en esta ciudad en la calle Rivera esquina Coronel Brandzen, por donde señalan las puertas del edificio por la primera calle con los números 1915 y 1917 y por la segunda con el número 1920, quedando el activo y pasivo, con excepción de algunas cuentas á cobrar, á favor y cargo de don Juan Félix Rocca. Que por otra escritura que autorizará el mismo escribano señor Cóndom, dicho establecimiento se adjudicará en pago de lo que se le debe á don Santiago Rocca y éste abonará el pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904 en el mismo establecimiento. — Montevideo, Abril 29 de 1916. —Juan F. Rocca. — Miguel Ferrer. — Santiago Rocca. 1809-v.my.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber que en esta fecha han convenido la disolución de la sociedad que tenían pendiente respecto al comercio que gira bajo la denominación de "Café y Bar Olivo", calle Sarandí número 346. Se retira el señor Cortegoso, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Gómez Lois. Los que se consideren con derecho á reclamar deberán deducirlo dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1916. — José Gómez Lois. — Manuel Cortegoso. 1812-v.my.19.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio que por intermedio del escribano Emilio Gambín y Blanc, he prometido vender á don Carlos Dobal mi casa de comercio que en el ramo de representaciones tengo establecida en la calle Ituzaingó número 1270. Lo hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Cristóbal E. Salort. 1808-v.my.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Ospitaleche hemos disuelto de común y amigable acuerdo, á partir del día 15 de Marzo último, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de H. López y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio don Higinio López. Se hace esta publicación á los efectos de lo preceptuado por el Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1916. — Higinio López. — Osvaldo Spezzia. 1797-v.my.19.

Cambio de firma

Se hace saber al comercio y al público que ha cambiado de firma la sociedad comercial que en Puntas de Gualeguay (Departamento de Paysandú), giraba bajo la razón social de Acosta Hermanos, la que girará en lo sucesivo con el nombre de Viuda de Tomás Acosta é hijos. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 27 de 1916. — Viuda de Tomás Acosta é hijos. 1799-v.my.19.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña Catalina Verrando el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la esquina de las calles Victoria y Mediodía. — Montevideo, Abril 26 de 1916. —H. Bonnafoz. 1793-v.my.17.

Venta de fonda

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido vender á don Antonio Fernández el comercio de nuestra propiedad que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad en la calle Millán número 2454, y que gira bajo la razón social de Dorado y Fernández. Se previene á los que tengan cuentas á cobrar se presenten en dicho comercio con los justificativos respectivos para serles abonadas, dentro del término de ley, pues pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Emilio Dorado.—Angel Fernández. 1794-v.my.17.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio que he vendido al señor Florentino Mora el café, bar y billar situado en la Avenida General Flores número 700. — Montevideo, Abril 25 de 1916. — J. Benvenuto. 1786-v.my.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Mario Marengo mi casa de negocio denominada "Café Sarandí", sita en la calle Juncal número 1333, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y reponsabilidad. —Montevideo, Abril 26 de 1916. — Víctor M. Caballo. 1796-v.my.17.

Venta de almacén

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con fecha 25 del corriente prometí vender á mi hijo Carlos Zúñiga el almacén que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecido en la calle 8 de Octubre números 60 y 62, esquina Morales. — Montevideo, Abril 26 de 1916. — Joaquín Zúñiga. 1795-v.my.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador Marsilio de Marsilio, los señores Juan Chiarlone, Juan B. Chiarlone y Alberto Obes, los que forman la razón social Chiarlone y Cía., la que gira en esta plaza y se dedica á la compra y venta de cereales y frutos del país en general, han resuelto amigablemente y de común acuerdo disolver la referida sociedad, retirándose el socio Juan B. Chiarlone y continuando con los mismos negocios los señores Juan Chiarlone y Alberto Obes. A los efectos legales hacemos estas publicaciones y rogamos á nuestros acreedores se presenten á cobrar sus cuentas dentro del plazo de 30 días en la Avenida General Flores número 2351, donde le serán satisfechas. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — Juan B. Chiarlone. — Juan Chiarlone. — A. Obes. 1780-v.my.16.

Promesa de venta

Hago presente que he prometido en venta á don Antonio Lozada la casa de comercio que en los ramos de sombrerería y mercería poseo en esta ciudad, calle Justicia número 2220, debiendo concurrir dentro del plazo de 30 días los que algún reclamo tuvieren que hacer. — Montevideo, Abril 24 de 1916. — José A. Nores. 1785-v.my.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á don Rafael Melo la casa de negocio que en el ramo de peluquería y mercería giraba en esta plaza bajo la firma de Rafael F. Paolino Trotta. — Trinidad, Abril 24 de 1916. — Rafael F. Paolino Trotta. 1773-v.my.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 15 del actual ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería etc., establecida en el Paso de las Piedras de Arerunguá giraba bajo la razón social de R. y R. Ordeix, constituyéndose otra que se ha hecho cargo del activo y pasivo, bajo la firma de Ordeix y Arias Alonso. — Paso de las Piedras de Arerunguá, Abril 24 de 1916. — R. y R. Ordeix. 1772-v.my.15.

Al comercio y al público

Comunicamos al público y al comercio en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta nuestra firma social, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo una nueva sociedad, compuesta por los señores Pablo A. Busquets, Fructuoso U. Busquets, Manuel Menéndez y Angel Rubio, que girará bajo la razón social de Busquets Hnos. y Cía.; comunicación que hacemos pública á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Maldonado, Abril 24 de 1916. — Menéndez y Busquets. 1775-v.my.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en esta ciudad con fecha 8 del corriente mes y año, quedó disuelta totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Bagnati, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Andrés Bagnati. — Tacuarembó, Abril 18 de 1916. — José García y Vidal. — Andrés Bagnati. 1765-v.my.26.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Carmelo Perroni mi casa de comercio en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en el ejido de Chacras, de esta ciudad, paraje denominado Daca. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. — Mercedes, Abril 10 de 1916. — Práxedes A. Sanguinetti. 1728-v.my.15.